

SPI-ISS-03-06



Centro de
Documentación,
Información y Análisis

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Interior

CABILDEO

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO EN DIVERSOS PAÍSES DEL MUNDO

Lic. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

Lic. Sandra Valdés Robledo
Asistente

ENERO, 2006

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque;
México, DF; C.P. 15969
Tel: 5628-1300 ext. 4804 y 4803; Fax: 4726
e-mail: claudia.gamboa@congreso.gob.mx

CABILDEO
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DERECHO
COMPARADO EN DIVERSOS PAÍSES DEL MUNDO.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	2
Datos Relevantes	
I.- Objetivo, Ámbito y/o Fines	3
II.- Del registro de los Cabildero	5
III.- Actos y/o Actividades y Sujetos	7
IV.- Derechos, Obligaciones y Prohibiciones	8
V.- Informes	10
VI.- Código de Normas de Conducta	11
VII.- Sanciones.	12
Marco Teórico Conceptual	14
Cuadros Comparativos del Cabildeo, con los siguientes rubros cada uno de ellos:	
I.- Objetivo, Ámbito y/o Fines	20
II.- Del registro de los Cabilderos	25
III.- Actos y/o Actividades y Sujetos	37
IV.- Derechos, Obligaciones y Prohibiciones	46
V.- Informes	51
VI.- Código de Normas de Conducta	53
VII.- Sanciones.	72
Anexo: Traducción al español de la Lobbying Disclosure Act of 1995	78
Fuentes de Información	112

INTRODUCCIÓN

El tema del Cabildeo o Lobbying, como otros temas, ha tomado mucho interés por parte de la opinión pública y por consecuencia de los legisladores mexicanos, fenómeno que siempre ha existido en cierta medida en nuestra política mexicana.

En el presente trabajo a través de una visión del derecho comparado, se puede advertir que algunos de los países que han tomado medidas sobre el particular, principalmente Estados Unidos de Norte América, Canadá, incluyéndose a Québec por considerar que tiene varias aportaciones en el tema, así como Latinoamérica: Perú, y Argentina, Colombia y Chile –estos últimos, que cuentan con proyectos finales de legislación en materia de cabildeo-, pueden servirnos como un parámetro para responder a nuestras necesidades en el tema.

Este trabajo desarrolla cada uno de los siguientes rubros: que se analizan, siendo éstos los siguientes: Objetivo, Ámbito y/o Fines; Del Registro de los Cabilderos; Actos y/o Actividades y Sujetos; Derechos, Obligaciones y Prohibiciones; Informes; Código de Normas de Conducta; y las Sanciones.

Debe destacarse que son muchas las diferencias entre una legislación con otra, desde los términos empleados, los mecanismos utilizados para su regulación y la forma en general de abordar cada uno su realidad.

También se observó que la mayoría de los países en Europa remiten a la reglamentación del Parlamento Europeo el tema del cabildeo, y no enfocan mucho sus esfuerzos legislativos a regular dicha situación -al menos de manera general-, situación muy diferente al caso americano.

DATOS RELEVANTES

En primera instancia se tiene el desarrollo del Marco Teórico Conceptual, en el que se exponen y desarrollan las principales definiciones e ideas, sobre el tema del cabildeo, especialmente el que se realiza en Estados Unidos de Norteamérica, así como algunas consideraciones de algunos países de Europa.

Uno de los objetivos de este trabajo es obtener un panorama general de la regulación del cabildeo en otros países. A través de cuadros comparativos se analizan algunos países y órganos con sus correspondientes legislaciones:

- El **Parlamento Europeo**¹ cuyas disposiciones normativas en la materia se localizan en el **Reglamento** del mismo.
- **Estados Unidos de Norte América**, en éste caso el cabildeo se encuentra regulado por la Ley denominada ***Lobbying Disclosure Act of 1995*** y la ***Lobbying Disclosure Technical Amendments Act of 1998***; lo relacionado a los Códigos o normas de conducta están regulados por: el Título 5 del **US Code** denominado *Government Organization and Employees*, Capítulo 73 *Suitability, Security, and conduct*, **Sección 7353. Gifts to Federal employees** y las **Reglas de la Casa de Representantes y del Senado XXV y XXXV** respectivamente, ambas denominadas *Gifts*.
- El instrumento legal de **Perú** es la ***Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública***.
- En **Canadá** el cabildeo se regula por medio de la ***Lobbyists Registration Act***.
- Como un ejemplo de legislación local se escogió a **Québec**, provincia de Canadá, en donde el cabildeo está regulado por la ***Lobbying Transparency and Ethics Act*** y con el ***Code of Conduct for Lobbyists***.

Respecto a América Latina es importante señalar que no existe legislación alguna en la materia, sin embargo, se consideró analizar a **Argentina, Chile y Colombia**, en estos casos con proyectos de Ley.

- **Argentina:** Proyecto de Ley, ***Régimen General para la Actividad Profesional de Gestión de Intereses o Lobbying*** y el Proyecto de Ley ***Registro de Lobbistas***.
- **Chile:** Proyecto de Ley que ***Regula el Lobby***.
- **Colombia:** Proyecto de Ley 59 de 2005 Senado, ***por el cual se reglamentan las actividades de cabildeo***.

Del desarrollo y análisis de los cuadros comparativos, destaca en cada uno de los rubros de los países abordados la siguiente información:

¹ El Parlamento Europeo fue seleccionado toda vez que como órgano supranacional es el encargado de emitir las directrices que en su momento observarán cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, otras razones se exponen dentro del texto de esta investigación.

I. Objetivo, ámbito y/o fines

Estados Unidos de Norte América.

El apartado respectivo menciona que el Gobierno debe tener conciencia plena de los esfuerzos que realizan distintas organizaciones para pagar a cabilderos, que influyan en el proceso de decisión, tanto en el ámbito legislativo, como en el Gobierno Federal.

La legislación del cabildeo ha sido insuficiente ya que, entre otros elementos, el lenguaje poco claro de la legislación, y la débil administración, no han permitido la suficiente claridad en esta actividad, ocasionando indefinición en cuanto a los requisitos para registrarse y lo que se requiere declarar.

La efectiva transparencia en cuanto a la procedencia y montos de las cantidades gastadas en el cabildeo para influir en la conducta y acciones del Gobierno, incrementará la confidencialidad pública en relación a la integridad del Gobierno.

Perú.

El principal fin de la ley en la materia, es regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones de Estado, regulando en el contenido de la ley, algunas cuestiones concretas relacionadas con el Poder Legislativo.

Dentro de los órganos de la administración pública, que se tienen contemplados para la regulación del cabildeo, se encuentran las empresas comprendidas en la gestión empresarial del Estado. En sentido contrario excluye las funciones jurisdiccionales

Canadá.

Utilizando una técnica de exclusión, se enuncian las personas que quedan fuera de la legislación en materia del Registro de Cabilderos, y que en su lectura se desprende que se considera al cabildeo una actividad muy independiente, en los casos de las Legislaturas de las provincias, incluyendo el personal que las auxilia, así como del Gobierno de las provincias, y de las provincias que lo integran, la enumeración es muy pormenorizada e incluye a casi todos los individuos que tienen que ver con estas actividades.

Dicha actividad como tal, es vista como algo externo a las actividades inherentes a estos órganos.

Québec

Se reconoce que el cabildeo es una forma legítima de acceder a las instituciones Parlamentarias, Gubernamentales y Municipales, y que es de interés público el saber quién está intentando influir en la toma de decisiones de dichas instituciones.

Proporciona un concepto de cabildeo, y señala que es cualquier comunicación oral o escrita con todo tipo de oficina pública, que intente influenciar cualquier decisión, señalando las cuatro principales.

Define además que se entiende por una actividad de cabildeo, un cabildero, entre otros. Así como los posibles miembros del gobierno en general y de la Asamblea Nacional, susceptibles de cabildear.

También señala los ámbitos de aplicación de esta Ley, señalando como excepción los casos en los que solo se establezca comunicación con el sólo propósito de requerir información que por Ley puede pedirse para ciertos asuntos legales y delimita su campo de aplicación en el resto del territorio canadiense y gobierno federal, por tratarse de una legislación de carácter local.

Argentina

Con este proyecto se delimita la aplicación de la Ley a la actividad y registro de las personas que efectúan profesionalmente la gestión de intereses o Lobbying ante el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo nacional.

Chile

En este caso el proyecto pretende la regulación de la actividad de promoción, defensa o representación de intereses legítimos de personas, entidades u organizaciones privadas o públicas, a través de personas físicas o morales.

Objeto: Influir en las decisiones que se tomen en la administración pública o en el Congreso Nacional.

Colombia

El objeto de la propuesta de Colombia es establecer las reglas y principios que rigen las actividades del cabildeo, garantizando así la transparencia en la formación de leyes, así como en los actos jurídicos de la rama Ejecutiva.

El ámbito de aplicación, esta dirigido a las actividades de cabildeo taxativamente enumeradas en la propia ley.

II. Del Registro de los Cabilderos

Parlamento Europeo.

Señala que los “cuestores” son los encargados institucionales de proporcionar las tarjetas de acceso a las personas que deseen acceder con frecuencia a los locales del parlamento, con el objeto de informar a los diputados, sobre asuntos de interés propio o de terceros, se señala que existe un código de conducta para esta actividad.

Existe la obligación de inscribirse en un registro dependiente de los Cuestores, mismo que está a disposición de todo quien lo solicite, además de poder acceder a él vía electrónica.

El Anexo I.- Trata sobre la transparencia e intereses económicos de los diputados.

El Anexo IX.- Se avoca al manejo de las tarjetas de acceso.

Estados Unidos de Norte América.

Dentro de este rubro destaca como regla general que, dentro de los 45 días en que un cabildero principiante haga un contacto encaminado a realizar una actividad relativa al cabildeo, éste deberá registrarse ante la Secretaría del Senado y el *Clerk* de la Casa de Representantes.

Además establece que cualquier organización que tenga más de un empleado en carácter de cabildero, deberá de registrarlo, más adelante señala algunas excepciones al respecto.

También se mencionan los requisitos que deberá cumplir cada registro, entre los que resalta el registrar cuando una misma firma tenga más de dos contactos para un mismo cliente.

Perú.

La denominación del órgano encargado, es el de Registro Público de Gestión de Intereses, que se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

El Registro básicamente consiste en el otorgamiento de un número de registro con duración de dos años, previo pago, así como que los actos de gestión que se realicen deben de quedar inscritos obligatoriamente.

Señala pormenorizadamente los datos que debe de contener dicho registro.

Cada seis meses el gestor profesional debe de presentar un informe escrito de sus actividades.

A su vez la Superintendencia tiene ciertas obligaciones en cuanto a la publicación del contenido de dicho registro, así como a los trámites administrativos.

Se hace el señalamiento de zonas registrales.

Canadá.

Se menciona pormenorizadamente la información que debe de ser facilitada para registrar la actividad de cabildeo. También se tienen previstos los casos en que la información proporcionada deba de ser actualizada y en su caso darse de baja.

Se determinan las restricciones para el registro de esta actividad.

Contiene de manera muy detallada la regulación específica sobre todo lo relativo al registro de las corporaciones de cabildeo tanto en la Casa de los Comunes, como en el Senado, y los sistemas de empleo en esta actividad.

Québec.

La ley señala que toda persona que sea considerada un lobbysta debe de registrarse en el Registro de Lobbystas, mismo que es realizado por los propios lobbystas.

Un consultor lobbysta al registrarse debe reunir una serie de requisitos muy específicos, que van desde el nombrar claramente para quien trabaja, hasta los montos o cantidades de dinero que se recibirán por determinada actividad de lobbying, calificándola en cuatro grandes rubros, así como la técnica de cabildeo a utilizar.

En el caso de corporaciones o empresas Lobbystas, para adquirir su registro además de reunir los requisitos para un lobbysta particular, se requieren de otros, mismos que permiten esclarecer todos los trámites y personas allegadas a dicha firma, incluyendo personas con cargos públicos.

Se contemplan también los casos de subsidio.

Se observa que existe la posibilidad de que dos o más empresas de lobbystas se registren para llevar a cabo un cabildeo en común.

En caso necesario los lobbystas deberán actualizar los datos del registro y renovar el tiempo de duración del mismo.

En el rubro del registro se manifiestan otros aspectos, como las prerrogativas del Registro.

Argentina.

El registro se crea en el ámbito de la Comisión Nacional de Ética Pública del Registro Público de Lobbyistas, y es requisito para esta actividad estar inscrito, poseer título universitario, y no estar comprendido en las incompatibilidades establecidas en la misma Ley. El registro es gratuito.

Tanto en el Poder Ejecutivo como en el Congreso de la Nación, son órganos directamente relacionados con esta actividad, señalándose responsable del registro tanto al Jefe de Gabinete, como al Secretario parlamentario.

Se señala de manera general lo que debe contener dicho registro.

Cuando se tenga más de un cliente, debe de anunciarse e inscribirse de manera distinta, de igual forma se debe de notificar cuando se dé por terminada una relación con el empleador del sujeto inscrito.

Chile.

A través del Registro Público de Lobbyistas, deben de inscribirse de manera obligatoria, todas aquellas personas que deseen llevar a cabo esta actividad de manera profesional, de no hacerlo se impedirá que la realicen. Dicho registro es público.

El proyecto señala que existirán dos Registros Públicos de Lobbyistas, uno a cargo del Ministerio de Justicia, ante el que se inscribirán los que desarrollen actividades ante cualquier órgano de administración, y otro Registro en la rama del Poder Legislativo, a cargo de la Comisión de Ética.

Colombia.

En este caso, órganos internos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como el secretario de cada entidad administrativa, serán los encargados de llevar el libro de registro de cabilderos independientes y de firmas de cabildeo que servirán para controlar y dar publicidad a las actividades de cabildeo que éstos desarrollen.

III. Actos y/o Actividades y Sujetos

Estados Unidos de Norte América.

Proporciona las definiciones de “Lobbying Activities” y de “Lobbying Contac”, señalando en este último las excepciones señaladas por la Ley, en que si bien existe comunicación en cualquier forma no es con finalidades de cabildeo, siendo muy minucioso en el enlistado de las mismas.

Perú.

La Ley proporciona las definiciones de “Acto de Gestión” y de “Gestión de Intereses”, y señala 7 excepciones a lo que se entiende por esta última. También define “decisión pública”, entendiéndose como el proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma de decisiones de cualquier naturaleza que tengan una definición económica, social o política de carácter individual o colectivo, que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad, se mencionan todos los posibles actos públicos que entran en este ámbito, ubicando a todas las etapas del proceso legislativo, así como planes y programas de gobierno, entre otros.

Proporciona una lista detallada de los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública.

Con relación a los sujetos, se señala la definición de “gestor de intereses”, se establece su clasificación, así como las incompatibilidades y conflicto de intereses.

Canadá

La Legislación en la materia, identifica a los Lobbystas que deben registrarse y, que en lo individual, por un pago, en nombre de cualquier otra persona u organización -entendidas éstas como el “cliente”-, lleven a cabo determinadas actividades o actos, propias todas ellas del cabildeo.

Québec

La ley considera como objeto de cabildeo a cualquier comunicación oral o escrita dirigida a un servidor público, con la intención de influir en la toma de decisiones relativas a diversas causas y fines, mismas que se mencionan.

Dentro de este ámbito se abordan rubros sobre compensación, contratación y beneficios; así como prohibiciones y limitaciones al servidor público, en caso de que ya no trabaje para el gobierno y desee incursionar en el ámbito del cabildeo. También regula y prevé algunas consideraciones sobre las “ventajas indebidas”² que pueden presentarse entre los lobbystas.

Argentina.

En este proyecto se define la gestión de intereses o lobby, excluyendo de la misma, aquellas actividades realizadas por medio de discursos, artículos, publicaciones u otro material distribuido al público en general, o difundido por cualquier medio de comunicación masiva, si el propósito es meramente informativo.

También se hace referencia a los sujetos del lobby y las principales incompatibilidades de dicha actividad.

Chile.

Define la actividad del lobby y su ámbito de aplicación, encontrándose dentro del mismo lo relativo a actos de administración, proyectos de ley, políticas de gobierno, acuerdos del congreso, entre otros asuntos de interés nacional.

También contiene una lista pormenorizada de las actividades que no son consideradas dentro de la actividad del lobby.

IV. Derechos, Obligaciones y Prohibiciones.

Estados Unidos de Norte América

Hace una aclaración sobre los límites que tienen la ley con relación a una serie de derechos Constitucionales de los ciudadanos, principalmente al derecho de petición, de expresión, y libertad de asociación.

De igual forma, se menciona que el contenido de la ley, no da el derecho de prohibir o autorizar a la Corte cualquier tipo de prohibiciones relacionadas con la actividad del lobby, así como acciones relacionadas con auditar o investigar por parte de las autoridades legislativas de ambas Cámaras.

² El término “ventajas indebidas” se refiere a los hechos o actos que se deriven del cabildeo, tanto de los propios cabilderos como de los funcionarios públicos cuando cualquiera de las dos partes o ambas, se aprovecha del cargo que tienen para obtener beneficios propios.

Perú

Se enlistan los deberes de los gestores de intereses, así como las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios públicos, encontrándose la prohibición de recibir cualquier dádiva, señalando las excepciones a dicha regla.

Canadá

Señala que cualquier persona u organización, que se encargue de comunicarse con cualquier funcionario público con la intención de influenciar una serie de decisiones y asuntos enumerados por la propia ley, es considerado como cabildero.

Para el caso del registro también se pide información pormenorizada sobre las actividades de los lobbystas en las Cámaras, así como las materias y asuntos en los que tienen ingerencia. Se enlistan pormenorizadamente las principales actividades que son permitidas y que deben de ser registradas por el cabildero, por el *Senior officer*, así como de las susceptibles de serlo.

Québec

La legislación prohíbe determinados actos dentro de la actividad del cabildeo, como el hecho de cabildear sin haberse registrado, quedarse con los beneficios o ganancias del cabildeo, entrar a esta actividad antes de un año de haberse retirado de servidor público, así como en temas de ventaja indebida y de información confidencial.

Argentina

Se propone prohibir a todo gestor ofrecer o hacer entrega de obsequios, a cualquier funcionario público, así como a los cónyuges o parientes cercanos. También se prohíbe abogar simultáneamente por personas o entidades con intereses opuestos.

Chile

El proyecto enumera las principales obligaciones de los lobbystas, encontrándose entre ellas desempeñar el cargo con diligencia, informar trimestralmente, por escrito o por medios electrónicos, y bajo juramento a la autoridad encargada de llevar el Registro sobre los diversos cambios que puedan presentarse.

También establece que ningún lobbysta será obligado a suministrar información confidencial o estratégica, propia o de sus representados.

Otra prohibición es que los lobbystas no podrán contribuir al financiamiento de partidos políticos, ni de campañas electorales, la prohibición de ejercer la actividad de lobbystas a ciertas personas por circunstancias determinadas, entre otras prohibiciones.

Colombia.

Es obligación para el cabildero antes de gestionar el contrato, inscribirse y haber obtenido el certificado, se prohíbe que el funcionario público adelante actividades de cabildeo, siendo esto objeto de sanción disciplinaria.

Asimismo, señala tres limitantes para ejercer la actividad de cabildeo: ejercerla hasta después de tres años de separación del cargo público; los cabilderos sólo

podrán valerse de recursos legítimos permitidos por la ley; no podrán ejercer esta actividad los condenados por delitos dolosos.

V. Informes

Estados Unidos de Norte América

La legislación en la materia, señala la obligación de un reporte semestral, por parte de quienes tienen registrada la actividad del Cabildeo, ante ambas Cámaras del Congreso, un reporte similar también les corresponde realizar a cada cliente de los registrados.

Se establece qué deberán contener dichos reportes, resaltando la entrega de una lista de las materias específicas en que se involucró el lobbyista, incluyendo las iniciativas de ley en las que tuvieron interés, y los distintas acciones realizadas en los diversos ámbitos, así como las cantidades pagadas por ciertas actividades de cabildeo.

Perú.

La ley indica que cada seis meses el gestor profesional acreditado, deberá presentar un informe escrito con carácter de declaración jurada, ante el Registro Público de Gestión de Intereses, señalando los requisitos mínimos que debe de contener.

Canadá.

Dentro de los tres meses posteriores al termino del año fiscal el cabildero registrado, debe presentar un reporte, señalando la administración llevada a cabo en ese año y una copia deberá ser enviada a cada una de las Cámaras que integran el Parlamento.

Québec

A más tardar del 30 de septiembre de cada año, se debe de presentar un reporte de actividades al presidente de la Asamblea Nacional, por parte del comisionario lobbyista, en dicho reporte debe de constar el estado del número de asuntos vistos durante el año.

Argentina

En el proyecto se propone la obligación al gestor de producir informes semestrales para el registro, enumerando los datos que debe de contener, como la remuneración percibida, contabilidad detallada, altas y bajas de los empleados. Se pretende que el gestor pueda ser citado para informar y/o colaborar a requerimiento de los legisladores o funcionarios públicos, teniendo cierto derecho de confidencialidad, de acuerdo a la ley.

Chile

Este proyecto con relación al apartado de los informes, propone como obligación que, todo lobbyista en entrevistas con miembros o funcionarios de los poderes ejecutivo y legislativo, informe de los demás encuentros que haya sostenido, con otras autoridades o funcionarios, relativos al mismo asunto u otros relacionados. Prohíbe a todo lobbyista y a sus empleados la venta de informes, así como

proporcionar información falsa o engañosa, teniendo que ser los datos perfectamente identificables en cuanto a su origen o autoría.

VI. Código o Normas de Conducta

Parlamento Europeo

Dentro de su Reglamento, en el capítulo dedicado a los Diputados, se encuentran las normas de conducta, dicho ordenamiento se complementa con un anexo dedicado a un Código de Conducta, y en el caso de los Cuestores, que son los encargados del trámite del registro institucional de los cabilderos, se mencionan las obligaciones de conducta, entre las que destacan: declarar el interés o los intereses, que representan en sus contactos con los diputados, y del personal que trabaja para ellos, abstenerse de obtener información deshonestamente, no difundir con fines lucrativos copias de documentos del parlamento, entre otras.

Estados Unidos de Norte América

En el *Lobbying Disclosure Act*, existe una sección relativa a las “malas conductas”, entre las que se refiere a los obsequios a los empleados federales, donde se señala que todo empleado federal, que dependa de cualquiera de los tres Poderes de la Unión no puede aceptar ni recibir objetos de valor de determinadas personas, enlistando específicamente cuales son éstas.

En el *Reglamento del Congreso*, también está contemplado un apartado relativo a los obsequios, en donde en una primera instancia se señala que los distintos funcionarios de la Cámara, no pueden aceptar ningún tipo de regalos, haciendo una excepción a esta regla, menciona las circunstancias y los montos, en los que si podría recibirlos. Disposiciones similares se encuentran en la parte relativa al Senado.

Finalmente proporciona un Glosario sobre los términos empleados en el *American League of Lobbyist` Code of Etichs*, en cada uno de los artículos que contiene dicha normatividad se destacan los siguientes rubros: honestidad e integridad; cumplir con las leyes y reglamentos aplicables; profesionalismo; conflicto de intereses; conducirse con debida diligencia y con los mejores esfuerzos, términos de compromiso y compensación; confidencialidad; educación pública, y por último los deberes de las Instituciones de Gobierno.

Perú.

La ley correspondiente, remite a un Reglamento que regula la gestión de intereses en la administración pública³.

Canadá.

En el Ordenamiento *Lobbying Registration Act*, se encuentra una sección denominada Código de Conducta de los Lobbyistas, en la que entre otras cosas, señala que debe de contarse con un código de conducta que describa las actividades que determina la propia ley, en el ámbito del cabildeo; también menciona que el código debe de ser revisado por un comité de la Cámara de los

³ Dicho Reglamento no ha sido localizado en Internet, ni se ha sido enviado por el Congreso de Perú a la esta Subdirección de Política Interior.

Comunes. Aunque este código no es considerado como un reglamento tal cual, sí debe ser publicado en la Gaceta de Canadá.

Québec.

Tiene un ordenamiento, "*Lobbying Transparency and Ethics Act*", en el que se marcan ciertos plazos de tiempo para establecer un código de ética para los lobbystas, mismo que será presentado ante el Presidente de la Asamblea Nacional.

Argentina

Los dos artículos del proyecto de ley en la materia, son sobre la ética profesional del gestor al señalar que es su obligación observar la misma, y que dará los lineamientos de la misma la Comisión Nacional de Ética Pública, a través de los procedimientos legales.

Chile

En el caso de este proyecto, sólo un artículo señala la existencia de una Comisión de Ética en cada Cámara Legislativa, en la cual deberán inscribirse quienes desarrollen sus actividades ante estos órganos.

Colombia

En este caso también es un artículo el que hace alusión a que ningún funcionario público puede adelantar actividades de cabildeo, ya que las mismas serán objeto de sanción de conformidad con la ley disciplinaria correspondiente.

VII. Las Sanciones

Estados Unidos de Norte América.

En el rubro de las sanciones, es muy general y sólo se refiere a las faltas en cuanto a la información proporcionada al registrarse y a ciertos seguimiento que debe darse de la ley y señala un monto de \$50, 000, dependiendo del tipo y gravedad de la violación.

Perú.

En el caso de Perú se clasifican las sanciones a que se hagan merecedores los gestores de intereses, en las siguientes: amonestación, multa, suspensión de la licencia, y la cancelación de la licencia e inhabilitación perpetua. Para ello se toman en cuenta la gravedad de la falta y los antecedentes del gestor, considerándose seriamente en caso de reincidencia.

Del Tribunal Administrativo Especial, se señala su conformación, es el encargado de ver en segunda instancia los tipos sancionables, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley. La primera instancia será por la autoridad competente de la entidad a la que pertenece el funcionario en cuyo ámbito se hubiere cometido la infracción.

En cuanto a los funcionarios de la Administración pública, independientemente de las sanciones penales establecidas, serán acreedores a las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control.

Canadá.

Señala para quiénes va dirigido el apartado de ofensas y castigo, encontrándose dentro de las principales faltas: la falsedad u omisiones en el registro y declaraciones, o cualquier otro documento relacionado con la actividad del lobby y que regule la Ley, en cualquier vía, incluyendo la electrónica, con multa de hasta \$25,000 dólares o de encarcelamiento en un término que no exceda de seis meses o ambos casos. Entre otros tópicos establece los plazos del procedimiento.

Québec.

Dentro de las medidas disciplinarias, se encuentra que si la Comisión de Lobbyistas conoce de cualquier tipo de trasgresión de la normatividad por parte de un lobbyista, la Comisión puede prohibir su registro o cancelación del mismo.

Antes de tomar la decisión por parte de la Comisión, es obligatorio dar oportunidad al lobbyista de argumentar a su favor.

En caso de que tome fuerza de aplicación la decisión en contra del lobbyista deberá de ser cancelado su registro, mismo que será negado hasta que termine el tiempo de castigo. Existe la posibilidad de apelación por parte del lobbyista, misma que se presenta ante un juez de la Corte de Québec.

El Estado a través del Procurador, puede reclamar las ganancias obtenidas por los asuntos llevados de manera irregular. En cuanto a las penas, se señalan cinco tipos de las mismas, junto con las sanciones correspondientes.

Argentina

Este proyecto señala que las violaciones a dicha Ley, incluyendo la omisión de inscribirse, tendrán las sanciones aplicables por la Comisión Nacional de Ética Pública, según la gravedad de la falta, en: apercibimiento, multa hasta \$50, 000 pesos, suspensión hasta 24 meses, inhabilitación definitiva para ejercer la actividad de gestión de intereses o lobbying.

Chile

El Ministerio de Justicia y la Comisión de Ética de cada rama del Congreso, según corresponda, serán las encargadas de controlar y fiscalizar las actividades de lobby, esto sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que correspondan.

Señala de manera general el procedimiento a seguir. Dentro de las medidas a aplicarse, se mencionan las siguientes: amonestación escrita, suspensión del registro público, hasta por tres años, eliminación del registro.

En cuanto a las sanciones aplicables a los funcionarios, ya sea de los Poderes Ejecutivos o Legislativos, que no sean parlamentarios, corresponderán a lo señalado por la ley en la materia. Señala también las sanciones por ejercicio ilegal de la actividad de lobby.

Colombia

Señala 3 prohibiciones para ejercer la actividad del cabildeo, que consisten en que los funcionarios públicos hasta después de tres años puedan ejercer dicha actividad, que las formas sólo puedan valerse de los recursos legítimos para ello, y que no podrán ejercer cabildeo quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de delitos dolosos.

Se mencionan los montos de las multas y los casos de inhabilitación para ejercer la actividad durante dos años.

También se menciona las multas en los casos de actuar sin previo registro, tanto para los cabilderos, como para las autoridades que sabiéndolo lo permitan.

También contempla los casos de dádivas, regalos o beneficios, tanto por parte del cabildero, como del servidor público que los acepte, así como los cabilderos que realicen esta actividad estando sancionados.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En el tema existen una serie de conceptos y definiciones relacionados, así como ideas y cuestiones diversas, por lo que a continuación se presentan algunas de ellas⁴

Un concepto y acercamiento a la actividad del lobbying llevado a cabo en los Estados Unidos de Norte América señala que:

Lobbying.- “Es el proceso de influenciar en la política pública y de gobierno en todos los niveles: federal estatal y local.

El lobbying incluye el defender un interés que es afectado en ese momento o que potencialmente puede serlo, como resultado de las decisiones de los altos mandos del gobierno. Los intereses individuales y de grupo pueden ser materia de lobbying en el gobierno. La práctica del lobbying es considerada esencial para el propio funcionamiento del gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el cual es protegido por la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de Norte América ...

La práctica del lobbying proporciona un espacio para la solución de los conflictos entre distintos puntos de vista, proporciona información , análisis y opiniones a los legisladores y los altos mandos del gobierno, para que se puedan dar decisiones informadas y balanceadas, y crea el sistema del “checks and balances” -pesos y contrapesos- que permiten una competencia entre los grupos de interés, no dejándolos a ninguno de estos grupos permanecer mucho tiempo en el poder, los lobbyistas también pueden ayudar a que el proceso legislativo funcione más eficazmente, ya que provee a los “hacedores de leyes” de datos y referencias precisas de los efectos de una ley ...”⁵.

En la práctica existen también muchas cuestiones que deben tomarse en cuenta en el mundo y ámbito del cabildeo, es así que autores americanos especializados en el tema del lobbying en aquel país escriben algunas consideraciones que en la práctica se realizan, entre las cuales se señalan las siguientes⁶:

Cuáles técnicas usan los grupos de interés en el lobbyng?

⁴ Se contó con el apoyo especial de la Biblioteca Benjamín Franklin que depende de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica en México, tanto en el envío vía electrónica de material actual en el tema, elaborado por el CRS (Servicio de Investigación del Congreso Norteamericano), así como con bibliografía especializada, a través de préstamo ínter-bibliotecario.

⁵ West’s Encyclopedia of American Law.” 2nd Edition. P. 356. (única información proporcionada).

⁶ Ronald J. Hrebenar. “*Interest Group Politics in America. Third Edition*”. E.U. 1997. P. 154.

- **Casi todos los grupos** a nivel nacional, utilizan las siguientes tácticas:
 - Cabildean con integrantes del gobierno
 - Tienen contactos informales con los funcionarios
 - Presentan investigaciones completas e información técnica.
 - Mandan correspondencia para hacer saber sus actividades
 - Crean coaliciones con otras organizaciones
 - Intentan influir en la implementación de políticas públicas.
- **La mayoría de los grupos** entran en estas actividades:
 - Se comunican a través de los medios con la gente
 - Planean estrategias legislativas con los funcionarios de gobierno
 - Ayudan con el proyecto de legislación
 - Organizan campañas escritas a través del correo
 - Buscan nuevos asuntos
 - Buscan tener contactos con altos niveles del gobierno
 - Ayudan en los proyectos de los distintos tipos de legislación
 - Participan con asesoramiento
- **Más de la mitad de los grupos** llevan a cabo las siguientes actividades:
 - Hace contribuciones financieras a las campañas electorales
 - Hace favores a los funcionarios del gobierno
 - Trata de lograr compromisos con los funcionarios públicos.
- **Menos de la mitad de los grupos** realiza las siguientes actividades:
 - Manda directamente correos con ofrecimiento de sus servicios
 - Contribuye con trabajo o personal en las campañas electorales
 - Hace público su apoyo de candidatos para puestos públicos
 - Realiza tanto protestas como eventos varios

Una revisión sobre la actividad de los grupos de interés, señala que existen diversos y de todo tipo, que han incrementado sus actividades a través de varias formas, y que si bien en cierta medida han perdido cierta confianza de la población al igual que el gobierno en general, en la práctica estos grupos de interés, han incrementado su ingerencia en el proceso de llevar a cabo decisiones y continúan dominando en mucho en la legislación que día con día se realiza en Washington⁷.

Dentro de la variedad de los grupos de interés existen uno con más proyección e influencia que otros, como es natural, son muchos los factores que inciden para ello, entre los mismos se encuentran los siguientes:

1. El tamaño, valor, cohesión del grupo y la cantidad de información y servicios que le puede proporcionar al legislador.
2. Cómo es percibida la importancia y responsabilidad del grupo por el legislador.
3. El tipo de interés que el grupo representa; ya que los grupos de economía y comercio son más atractivos y van más acorde con el estatus del legislador que los grupos de consumidores en general.⁸

En cuanto a los trabajos de investigación realizados el Servicio de Investigación del Congreso de los Estados Unidos de Norte América, señalan los avances que ha tenido la ley en la materia "*Lobbying Disclosure Act of 1995*" con las enmiendas realizadas en 1998, que regulan más específicamente dicha actividad, aportando lineamientos más claros, un ejemplo es el registro que

⁷ Ibidem, P. 289.

⁸ Idem, P. 290.

deban hacer los lobbystas ante las Cámaras Legislativas, así como la conducta que despliegan entre los mismos lobbystas, evitando en la medida de lo posible que éstos acaparen y monopolicen los movimientos de los verdaderos ciudadanos, y que no se cree una rama intermedia entre los representantes formales del pueblo y el pueblo mismo⁹.

En cuanto a la realidad mexicana en el tema del cabildeo, se cuenta con las siguientes aportaciones:

“... el proceso modernizador de las políticas públicas ha modificado el diálogo tradicional que se establecía entre las organizaciones sociales y los poderes estatales. **El nuevo patrón ha transformado también la relación entre la sociedad y el gobierno. Actualmente, son otros los linderos de los ámbitos políticos, y el redimensionamiento del gobierno se ha orientado principalmente hacia la reforma del Estado y sus mecanismos de interlocución.**

Lo importante es la calidad de la formulación y gestión de las políticas públicas. El esfuerzo intelectual y práctico ha de centrarse en averiguar -y depurar- de qué manera determinados problemas sociales devienen en públicos.

...

Gobernar en contextos políticos plurales y autónomos de alta intensidad ciudadana, y con graves problemas sociales que aún no han sido resueltos, parece exigir dos requisitos fundamentales: gobernar por políticas y gobernar **con sentido público mediante las más diversas formas de intermediación, como por ejemplo el Lobbying.**

Por ello, gobernar de acuerdo con una política pública significa incorporar la opinión, la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos. La política pública supone gobernantes elegidos democráticamente y políticas compatibles con el marco institucional.

...

En este contexto, nos remitimos a Luis F. Aguilar, cuando afirma que en los últimos años se ha aprendido que los recursos públicos y económicos del Estado son limitados y menores a los requeridos. **Los años de la crisis han exigido la democracia y la eficiencia de la gestión pública, y ahora se tendría que elegir entre proyectos de gobiernos rivales, tal como hacen los gobiernos cuando tienen que elegir bajo restricciones cuál es la mejor opción para llevar a cabo los fines públicos.** Cabe señalar que de este proceso no está ajeno el Congreso mexicano, y en particular la Cámara de Diputados, al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que al aprobar las leyes se marca el ritmo de aplicación concreta de las políticas públicas”.¹⁰

El mismo autor, enfocándose en el Lobbying Legislativo:

“Si bien hasta antes de 1997 casi el 100 por ciento de las iniciativas del Congreso eran enviadas por el Ejecutivo, en los últimos 20 años los legisladores presentaron casi el doble, mismas que la mayor parte de las veces no fueron siquiera

⁹ “*Lobbying Disclosure Reform: Background and Legislative Proposals, 109th Congress*” R.Eric Petersen, Analyst in American National Government. January 6, 2006. CRS Report Congress. The Library of the Congress.

¹⁰ Sebastián Lerdo de Tejada C. Luis Antonio. “*El Lobbying en México*”. Godina Herrera Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2004. Pp. 24-26.

dictaminadas, o fueron desechadas al interior de las Comisiones. Nos centraremos únicamente en dos aspectos del trabajo del Congreso, y en particular de la Cámara de Diputados: la gestión parlamentaria y la gestión administrativa.

...

La Constitución General de la República establece claramente las atribuciones del Congreso, y señala que los diputados y senadores pueden iniciar leyes, como también pueden hacerlo el Presidente de la República y los Congresos Estatales.

Esta responsabilidad obliga a los legisladores a poseer conocimientos -o en todo caso a contratar asesoría externa- sobre los más diversos temas.”¹¹

En cuestión de perspectivas en el tema y concretamente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se señala lo siguiente:

“En el marco de la División de Poderes, el cabildeo adquiere un cariz interinstitucional sólo posible bajo un régimen de respeto y reconocimiento pleno de las atribuciones jurídicas y la representatividad de cada uno de ellos. La capacidad legítima del ejecutivo de incidir sobre la sustancia en el proceso de formación de leyes, tiene el efecto por demás positivo de fortalecer a la instancia legislativa, siempre que se mantengan las condiciones de transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones.

Una vez tomada en cuenta la dimensión tanto pública como privada del cabildeo que empieza a desarrollarse en México, es conveniente avanzar en la discusión sobre algunas posibles reformas que presten a esta actividad un marco propicio para su desarrollo. Algunos de esos aspectos, cuya discusión sería de gran utilidad, son los siguientes:

Resulta indispensable avanzar en la construcción de un marco regulatorio que norme la actividad del cabildeo en el país, considerando, tanto las necesidades que surgen en el ámbito federal, como las propias de los ámbitos estatal y municipal.

Es necesario fomentar una adecuada **profesionalización de los cabilderos gubernamentales y particulares**, contando con la participación de instituciones educativas, cuyos planes de estudio aborden temas del proceso legislativo y de derecho constitucional y administrativo, de concertación, de análisis político, comunicación social y de planeación estratégica, entre otros.

Ligado con lo anterior, debe avanzarse en el fortalecimiento del propio Poder Legislativo, mediante la renovación y actualización de sus procedimientos internos y de su estructura, para dotarle de los cuadros adecuados para llevar a cabo de manera eficiente y transparente las labores de análisis, discusión y respuesta a los ciudadanos.

La construcción de una nueva arquitectura institucional en México deberá considerar como una nueva pieza, la figura del cabildero, considerando la posibilidad de integrar un registro y adoptar una reglamentación de los individuos o grupos que ejerzan esta actividad.

En suma, **el cabildeo es una realidad que refleja una vida democrática más dinámica y plural, en el marco de un nuevo equilibrio entre los poderes de la Unión, y en la cual los ciudadanos cuentan con vías más eficaces para promover sus intereses. En última instancia, se trata de una práctica que beneficia a la sociedad civil al promover su participación activa, organizada e institucional”.**¹²

¹¹Ibidem, Pp. 36-40.

¹² Reyes López, Mauricio. “El Cabildeo en la División de Poderes”. Crónica Legislativa. Órgano de información de la LVII Legislatura. H. Cámara de Diputados no. 15, 3ª época, 1º de julio/28 de agosto del 2000. P. 152.

Finalmente en el caso de **Europa**¹³, se mencionan las siguientes consideraciones:

El caso europeo resulta interesante que es el Reglamento del Parlamento Europeo el que proporciona dentro del rubro de ética o normas de conducta, algunas reglas o prerrogativas para los lobbystas o grupos de interés, como son las tarjetas de acceso al Parlamento. Este sistema es adoptado como una práctica por varios de los Estados miembros con una vigencia variable, algunas de esas naciones son: **Alemania, Holanda** (aún y cuando Holanda no cuenta con reglas específicas),

Sin embargo, también con relación a los Estados miembros como naciones independientes, se puede señalar en general que **no cuentan con regulaciones específicas que normen la actividad del cabildeo**. Los países que reportan **no contar** con un instrumento legal que regule el cabildeo son: **Bélgica, Grecia, España, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Finlandia, Portugal, Suecia, Reino Unido** (Casa de los Lores).

Sólo algunos Estados disponen a través de los Reglamentos de sus Cámaras de normas muy generales, como a continuación se señala:

Dinamarca:

En este caso, aun y cuando no cuenta con una regulación específica tiene algunas reglas generales o procedimiento por llamarlo de alguna forma, para dar seguimiento a la actividad del cabildeo: los lobbystas podrán organizarse en delegaciones y nombrar un representante para acudir al *Folketing* y presentar sus peticiones ante la Comisión permanente competente, en donde se celebrará una reunión o audiencia para que las expongan, al respecto serán cuestionados y tendrán derecho de replica. Los puntos de vista de la delegación serán incluidos en las deliberaciones de la Comisión. El material resultado de ésta audiencia será enviado por escrito a las comisiones correspondientes para el estudio de su contenido.

Francia:

No existe ningún instrumento legal o Código de conducta que regule específicamente el cabildeo. A pesar de ello, en los respectivos reglamentos de cada Cámara se encuentra lo siguiente:

En el Reglamento del Senado artículo 5 (6), se estipula que está prohibida la constitución de grupos que pretendan defender intereses particulares, locales o profesionales.¹⁴

¹³ La información que se presenta en éste apartado se toma del siguiente documento: European Parliament, Directorate General for Research, *Rules Governing Lobbying in the National Parliaments of the Member States*, Working Paper, National Parliament Series W-5, 1995. Este documento fue proporcionado y enviado vía electrónica por el Departamento de Documentación, a través del Jefe de la Biblioteca, del Congreso de los Diputados de España.

¹⁴ *Règlement du Sénat - Instruction générale du Bureau du Sénat*, Chapitre II, Groupes, Art. 5, (6). Est interdite la constitution, au sein du Sénat, de groupes tendant à défendre des intérêts particuliers, locaux ou

El Reglamento de la Asamblea Nacional en sus artículos 23 y 79 también prohíben al interior de la Asamblea, la constitución de grupos de interés y a los diputados afiliarse a tales grupos y permitir o dejar que se utilice su condición con fines ajenos a su mandato.

“Artículo 23

1 Queda **prohibida la constitución** en el seno de la Asamblea Nacional, del modo previsto en el artículo 19 o con cualquier otra forma o denominación, **de grupos de defensa de intereses particulares, locales o profesionales y que impliquen la aceptación por sus miembros de un mandato imperativo.**

2 Se prohíbe asimismo la reunión en el recinto del Palacio de grupos permanentes, cualquiera que fuere su denominación, destinados a la defensa de los mismos intereses.

Artículo 79

1 Sin perjuicio de los casos previstos en el artículo L.O. 150 y sancionados en el artículo L.O.151 del Código Electoral, **se prohíbe a los diputados**, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 70 a 76 del presente Reglamento, **invocar o dejar que se utilice su condición de tales** en empresas financieras, industriales o comerciales o en el ejercicio de profesiones liberales o de otra naturaleza y, en general, utilizar su título de diputados con fines ajenos al ejercicio de su mandato.

2 Les quedará **prohibido** asimismo, so pena de las mismas sanciones, **afiliarse a asociaciones o agrupaciones de defensa de intereses particulares, locales o profesionales o suscribir con ellas compromisos relativos a su propia actividad parlamentaria, cuando la adhesión o los compromisos implicaren aceptación de un mandato imperativo.**¹⁵

professionnels. El Reglamento puede ser consultado en el sitio Web del Senado de Francia, en la siguiente dirección: http://www.senat.fr/reglement/reglement_mono.html#toc44

¹⁵ Reglamento de la Asamblea Nacional, Título I De la organización y funcionamiento de la Asamblea, Capítulo V De los Grupos, y Capítulo XIV De la disciplina y la inmunidad. Este instrumento legal puede ser localizado en el sitio Web de la Asamblea Nacional, en la siguiente dirección en Internet: http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bc.asp#P255_30636

CUADRO DE DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE CABILDEO

I.- Objetivo, ámbito de aplicación y/o fines.

USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
<p>SEC. 2. FINDINGS. The Congress finds that— (1) responsible representative Government requires public awareness of the efforts of paid lobbyists to influence the public decisionmaking process in both the legislative and executive branches of the Federal Government; (2) existing lobbying disclosure statutes have been ineffective because of unclear statutory language, weak administrative and enforcement provisions, and an absence of clear guidance as to who is required to register and what they are required to disclose; and (3) the effective public</p>	<p>Artículo 1. Objeto y fines La presente Ley regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones de Estado. Para los fines de la presente Ley, se entiende por administración pública a las entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; incluyendo las empresas comprendidas en la gestión empresarial del Estado.</p>	<p>APPLICATION Binding on Her Majesty 3. This Act is binding on Her Majesty in right of Canada or a province. Restriction on application 4. (1) This Act does not apply to any of the following persons when acting in their official capacity, namely, (a) members of the legislature of a province or persons on the staff of such members; (b) employees of the government of a province; (c) members of a council or other statutory body charged with the administration of the civil or municipal affairs of a city, town, municipality or district, persons on the staff of such members or officers or employees of a city, town, municipality or district; (d) members of the council of a band as defined in subsection 2(1) of the <i>Indian Act</i> or of the council of an</p>	<p>CHAPTER I PURPOSE AND APPLICATION Purpose. 1. While recognizing that lobbying is a legitimate means of access to parliamentary, government and municipal institutions and that it is in the interest of the public that it be able to know who is attempting to influence such institutions, this Act is designed to foster transparency in the lobbying of public office holders and to ensure that lobbying activities are properly conducted. 2002, c. 23, s. 1. Lobbying. 2. Any oral or written communication with a public office holder in an attempt to influence or that may reasonably be considered by the initiator of the communication as capable of influencing a decision concerning 1) the development, introduction, amendment or defeat of any legislative or regulatory proposal, resolution, policy, program or action plan, 2) the issue of any permit, licence, certificate or other authorization,</p>

<p>disclosure of the identity and extent of the efforts of paid lobbyists to influence Federal officials in the conduct of Government actions will increase public confidence in the integrity of Government.</p>	<p>La presente Ley no comprende las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, de los organismos constitucionales autónomos y de las autoridades y tribunales ante los que se sigue procesos administrativos.</p> <p>El derecho de petición se regula según lo establecido en su normatividad específica.</p>	<p>Indian band established by an Act of Parliament, persons on their staff or employees of such a council;</p> <p>(d.1) members of a governing body under the constitution of a first nation named in Schedule II to the <i>Yukon First Nations Self-Government Act</i>, persons on their staff or employees of such a governing body;</p> <p>(d.2) members of Nisga'a Government, as defined in the <i>Nisga'a Final Agreement</i> given effect by the <i>Nisga'a Final Agreement Act</i>, persons on the staff of those members or employees of the Nisga'a Nation, a Nisga'a Village or a Nisga'a Institution, as defined in that Agreement;</p> <p>(e) diplomatic agents, consular officers or official representatives in Canada of a foreign government; or</p> <p>(f) officials of a specialized agency of the United Nations in Canada or officials of any other international organization to whom there are granted, by or under any Act of Parliament, privileges and immunities.</p> <p>Idem</p> <p>(2) This Act does not apply in respect of</p> <p>(a) any oral or written submission made to a committee of the Senate</p>	<p>3) the awarding of any contract, otherwise than by way of a call for public tenders, or of any grant or other financial benefit or the granting of any other form of benefit determined by government regulation, or</p> <p>4) the appointment of any public office holder within the meaning of the Act respecting the Ministère du Conseil exécutif (chapter M-30) or the appointment of any deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1) or any holder of a position referred to in section 57 of that Act, constitutes lobbying or a lobbying activity within the meaning of this Act.</p> <p>Lobbying activity. The arranging by a lobbyist of a meeting between a public office holder and any other person is considered to be a lobbying activity. 2002, c. 23, s. 2.</p> <p>Lobbyists. 3. Consultant lobbyists, enterprise lobbyists and organization lobbyists are considered to be lobbyists for the purposes of this Act.</p> <p>Interpretation: In this Act, “consultant lobbyist”; “consultant lobbyist” means any person, whether or not a salaried employee, whose occupation or mandate consists, in whole or in part, in lobbying on behalf of another person in return for compensation ; “enterprise lobbyist”; “enterprise lobbyist” means any person a significant part of whose job or function within a profit-seeking enterprise consists in lobbying on behalf of the enterprise ; and “organization lobbyist”. “organization lobbyist” means any person a significant part of</p>
---	---	--	---

		<p>or House of Commons or of both Houses of Parliament or to any body or person having jurisdiction or powers conferred by or under an Act of Parliament, in proceedings that are a matter of public record;</p> <p>(b) any oral or written submission made to a public office holder by an individual on behalf of any person or organization with respect to the enforcement, interpretation or application of any Act of Parliament or regulation thereunder by that public office holder and with respect to that person or organization; or</p> <p>(c) any oral or written submission made to a public office holder by an individual on behalf of any person or organization in direct response to a written request from a public office holder, for advice or comment in respect of any matter referred to in any of subparagraphs 5(1)(a)(i) to (vi) or paragraphs 6(1)(a) to (e) or 7(1)(a) to (e).</p> <p>Idem</p> <p>(3) Nothing in this Act shall be construed as requiring the disclosure of the name or identity of any individual where that disclosure could reasonably be expected to threaten the safety of that individual. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 4; 1994, c. 35, s. 36; 1995, c. 12, s. 2; 2000, c. 7, s. 24.</p>	<p>whose job or function consists in lobbying on behalf of an association or other non-profit group. 2002, c. 23, s. 3.</p> <p>Public office holders.</p> <p>4. The following persons are considered to be public office holders for the purposes of this Act :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) government ministers and members of the National Assembly, as well as persons on their staff ; 2) government employees ; 3) persons appointed to a government agency or enterprise within the meaning of the Auditor General Act (chapter V-5.01), as well as employees of any such agency or enterprise ; 4) persons appointed to a non-profit agency established for the purpose of managing and providing financial support for activities of a public nature out of funds originating principally from the Government, without itself delivering products or services to the public, as well as employees of any such agency ; and 5) mayors, municipal or borough councillors, wardens, chairs and other members of the council of a metropolitan community, as well as persons on their staff and employees of municipalities and municipal bodies referred to in section 18 or 19 of the Act respecting the Pension Plan of Elected Municipal Officers (chapter R-9.3). <p>2002, c. 23, s. 4.</p> <p>Applicability.</p> <p>5. This Act does not apply in respect of</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) any submission made in or prior to judicial or adjudicative proceedings ; 2) any submission made to a parliamentary committee of the National Assembly or at a public meeting of a municipal council or municipal body ; 3) any submission made in public proceedings, or in proceedings that are a matter of public records, to any person or body having jurisdiction or powers conferred by an Act, an order in council or a ministerial order;
--	--	--	--

CONTINUACIÓN QUEBEC

- 4) any submission made by a person other than a consultant lobbyist concerning the granting of a form of benefit referred to in subparagraph 2 or 3 of the first paragraph of section 2, where the public office holder having the power to make the decision is only authorized in this regard to ascertain whether the legal requirements for the granting of such benefit are satisfied ;
- 5) any submission made outside a process for the granting of a benefit referred to in subparagraph 2 or 3 of the first paragraph of section 2 and for the sole purpose of informing a public office holder of the existence and characteristics of a product or service ;
- 6) any submission made in the negotiation, subsequent to the awarding of a contract, of conditions for the performance of the contract ;
- 7) any submission made in the negotiation of an individual or collective labour contract or in the negotiation of a collective agreement for the provision of professional services, in particular an agreement under the Health Insurance Act (chapter A-29) ;
- 8) any submission made by a person other than a consultant lobbyist on behalf of a professional order or the Conseil interprofessionnel du Québec to the Minister responsible for the administration of legislation respecting the professions or a member or employee of the Office des professions concerning the development, introduction, amendment or defeat of proposals regarding the Professional Code (chapter C-26), the Act or letters patent constituting a professional order or the regulations under those Acts ;
- 9) any submission made by public office holders when acting in their official capacity ;
- 10) any submission made in response to a written request from a public office holder, including any submission made in response to a call for public tenders issued under the public office holder's authority ; or
- 11) any submission the disclosure of which could reasonably be expected to threaten the safety of a lobbyist or a lobbyist's client, a public office holder or any other person.

2002, c. 23, s. 5.

Exception.

6. Any communication for the sole purpose of inquiring as to the nature or scope of the legal rights or obligations of a client, an enterprise or a group does not constitute a lobbying activity and, as such, is excluded from the application of this Act.

2002, c. 23, s. 6.

Applicability.

7. This Act does not apply to any of the following persons when acting in their official capacity :

- 1) members of the Senate or House of Commons of Canada, the legislative assembly of another province, the council or legislative assembly of a territory, or persons on the staff of such members ;
- 2) employees of the Government of Canada or of the government of another province or of a territory ;
- 3) members of the council of a band as defined in section 2 of the Indian Act (Revised Statutes of Canada, 1985, chapter I-5) or of the council of an Indian band established by an Act of the Parliament of Canada, or persons on the staff of such members or employees of such a council ;
- 4) diplomatic agents, consular officers or official representatives in Canada of a foreign government ;
- 5) employees of a specialized agency of the United Nations in Canada or employees of any other international governmental organization to whom privileges and immunities are granted by law ;
- 6) official representatives in Québec of the government of a province, state or any similar division of a foreign country.

2002, c. 23, s. 7.

ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
<p>PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p>	<p>PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo</p>
<p>Artículo 1° – Ambito de aplicación. Quedan sometidos a las disposiciones de la presente ley, la actividad y registro de las personas que efectúan profesionalmente gestión de intereses o <i>lobbying</i> ante el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo nacional.</p>	<p>“TITULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1°.- La presente ley regula la actividad de promoción, defensa o representación de intereses legítimos de personas, entidades u organizaciones privadas o públicas, ejercida por personas naturales o jurídicas, con el objeto de influir en las decisiones que deban adoptar los órganos de la Administración del Estado o el Congreso Nacional. Para los efectos de esta ley se entiende por órganos de la Administración de Estado a los señalados en el artículo 1°, inciso segundo, del DFL N° 1/19653 de Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del 2001, incluidas las empresas en que el Estado o sus organismos tengan participación.</p>	<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen las actividades de cabildeo a fin de garantizar la mayor transparencia en la formación de las leyes, en la creación, modificación o derogación de los actos jurídicos de la Rama Ejecutiva, al igual que en la adopción de políticas y programas de la misma.</p> <p><u>Parágrafo.</u> Las disposiciones contenidas en la presente ley, se entenderán sin perjuicio del derecho constitucional que les asiste a todos los ciudadanos de conformidad con la ley, de formular observaciones respetuosas a las autoridades públicas respecto de los actos jurídicos sometidos a su creación y de presentar solicitudes a las mismas en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política.</p> <p>Artículo 2. Ambito de aplicación. La presente ley se aplicará a las actividades de cabildeo taxativamente enumeradas en la misma.</p>

II.- Del Registro de los Cabilderos.

LEGISLACION DEL PARLAMENTO EUROPEO	USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Reglamento del Parlamento Europeo	Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
<p>Título I De los Diputados, los Órganos del Parlamento y los Grupos Políticos</p> <p>Capítulo I De los Diputados al Parlamento Europeo Artículo 9 : Normas de conducta</p> <p>2. Los Cuestores¹⁶ serán competentes para autorizar la expedición de tarjetas de acceso, con carácter nominativo y por el plazo máximo de un año, a las personas que deseen acceder con frecuencia a los locales del Parlamento con objeto de informar a los diputados en</p>	<p>SEC. 4. REGISTRATION OF LOBBYISTS. (a) REGISTRATION.— (1) GENERAL RULE.—No later than 45 days after a lobbyist first makes a lobbying contact or is employed or retained to make a lobbying contact, whichever is earlier, such lobbyist (or, as provided under paragraph (2), the organization employing such lobbyist), shall register with the Secretary of the Senate and the Clerk of the House of Representatives. (2) EMPLOYER FILING.— Any organization that has 1 or more employees who are lobbyists shall file a single registration under</p>	<p>TITULO IV DEL REGISTRO PUBLICO DE GESTION DE INTERESES</p> <p>Artículo 11. Del registro público de gestión de intereses</p> <p>Crease el Registro Público de Gestión de Intereses a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)</p> <p>El Registro Público de Gestión de Intereses se llevará mediante el empleo de partidas electrónicas que permitan su plena accesibilidad.</p>	<p>REGISTRATION OF LOBBYISTS</p> <p>Contents of return (2) The return shall set out the following information with respect to the undertaking: (a) the name and business address of the individual and, if applicable, the name and business address of the firm where the individual is engaged in business; (b) the name and business address of the client and the name and business address of any person or organization that, to the knowledge of the individual, controls or directs the activities of the</p>	<p>CHAPTER II DISCLOSURE OF LOBBYING ACTIVITIES</p> <p>DIVISION I REGISTRATION OF LOBBYISTS</p> <p>Registration.</p> <p>8. Every person considered a lobbyist for the purposes of this Act must be registered in the registry of lobbyists in accordance with the rules of this division.</p> <p>Registration.</p> <p>Registration is effected by the lobbyists themselves in the case of consultant lobbyists and by the senior officer of the enterprise or group on whose behalf a lobbyist is acting in the case of enterprise</p>

¹⁶ Los Cuestores son el órgano parlamentario encargado de los asuntos administrativos y económicos que afectan directamente a los diputados. Definición localizada en la siguiente dirección en Internet: http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/guia/abece.htm

¹⁷ Véase Anexo IX.

¹⁸ Véase Anexo IX.

<p>el marco de su mandato parlamentario, en interés propio o de terceros. En contrapartida, estas personas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - respetar el código de conducta que figura como anexo al Reglamento¹⁷; - inscribirse en un registro dependiente de los Cuestores. <p>Este registro estará a disposición de las personas que lo soliciten en todos los lugares de trabajo del Parlamento, así como en sus oficinas de información en los Estados miembros, en la forma que establezcan los Cuestores. Las disposiciones para la aplicación del presente apartado figurarán en un anexo.¹⁸</p> <p>ANEXO I : Disposiciones de aplicación del apartado 1 del artículo 9 - Transparencia e intereses económicos de los diputados</p> <p>Artículo 2 Los Cuestores llevarán un registro en el que todo diputado declarará personalmente y con</p>	<p>this section on behalf of such employees for each client on whose behalf the employees act as lobbyists.</p> <p>(3) EXEMPTION.— (A) GENERAL RULE.— Notwithstanding paragraphs (1) and (2), a person or entity whose— (i) total income for matters related to lobbying activities on behalf of a particular client (in the case of a lobbying firm) does not exceed and is not expected to exceed \$5,000; or (ii) total expenses in connection with lobbying activities (in the case of an organization whose employees engage in lobbying activities on its own behalf) do not exceed or are not expected to exceed \$20,000, (as estimated under section 5) in the semiannual period described in section 5(a) during which the registration would be made is not required to register under subsection (a) with respect to such client. (B) ADJUSTMENT.—The</p>	<p>Artículo 12. De la inscripción y registro de actos.</p> <p>Para ejercer los actos de gestión de intereses los gestores profesionales deben inscribirse en el Registro Público de Gestión de Intereses que le asignará, previo pago de derechos, el respectivo número de registro con vigencia de dos (2) años, vencido el cual caducará de pleno derecho, salvo prórroga conforme al reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los actos de gestión de intereses que se realicen deben inscribirse de manera obligatoria.</p> <p>Artículo 13.- De la información contenida en el registro La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) determinará la forma y modo de mantener y actualizar la información que debe brindar el Registro Público de Gestión de Intereses.</p>	<p>client and has a direct interest in the outcome of the individual's activities on behalf of the client; (c) where the client is a corporation, the name and business address of each subsidiary of the corporation that, to the knowledge of the individual, has a direct interest in the outcome of the individual's activities on behalf of the client; (d) where the client is a corporation that is a subsidiary of any other corporation, the name and business address of that other corporation; (e) where the client is a coalition, the name and business address of each corporation or organization that is a member of the coalition; (e.1) where the client is funded in whole or in part by a government, the name of the government or government agency, as the case may be, and the amount of funding received by the client from that government or government agency;</p>	<p>lobbyists or organization lobbyists. 002, c. 23, s. 8.</p> <p>§ 1. — Initial return</p> <p>Return.</p> <p>9. A consultant lobbyist is registered on the filing of a return setting out the following information :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) the name and the business name and address of the consultant lobbyist ; 2) the name and address of the client and the name and address of any person, partnership or association that, to the knowledge of the consultant lobbyist, controls or directs the activities of the client and has a direct interest in the outcome of the consultant lobbyist's activities on behalf of the client ; 3) if the client is a legal person, the name and address of each subsidiary that, to the knowledge of the consultant lobbyist, has a direct interest in the outcome of the consultant lobbyist's activities on behalf of the client ; 4) if the client is a subsidiary of a legal person, the name and address
--	---	---	---	---

<p>exactitud: a) sus actividades profesionales y cualesquiera otras funciones o actividades remuneradas, b) el apoyo económico, en personal o en material, prestado por terceros, con indicación de la identidad de estos últimos, que se añade a los medios facilitados por el Parlamento y asignados al diputado en el marco de sus actividades políticas. Los diputados se abstendrán de recibir cualquier otro tipo de donación o liberalidad en el ejercicio de su mandato. Las declaraciones inscritas en el registro se harán bajo la responsabilidad personal del diputado y se deberán actualizar cada año. La Mesa podrá elaborar periódicamente una lista de los elementos que, en su opinión, deben ser objeto de declaración en el registro. Cuando un diputado no cumpliera la obligación de declarar que le incumbe en</p>	<p>dollar amounts in subparagraph (A) shall be adjusted— (i) on January 1, 1997, to reflect changes in the Consumer Price Index (as determined by the Secretary of Labor) since the date of enactment of this Act; and (ii) on January 1 of each fourth year occurring after January 1, 1997, to reflect changes in the Consumer Price Index (as determined by the Secretary of Labor) during the preceding 4-year period, rounded to the nearest \$500. (b) CONTENTS OF REGISTRATION.—Each registration under this section shall contain— (1) the name, address, business telephone number, and principal place of business of the registrant, and a general description of its business or activities; (2) the name, address, and principal place of business of the registrant's client, and a general description of its business or activities (if different from paragraph</p>	<p>El Registro Público de Gestión de Intereses deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Datos de la persona o personas que actúan como gestores de intereses; b) Información sobre la relación jurídica que vincula al gestor profesional con la persona a favor de la cual se lleva a cabo la gestión; c) Descripción general de las actividades que comprenden la gestión de intereses profesional; d) Identificación de los funcionarios de la administración pública con los que el gestor profesional lleva a cabo la gestión de intereses; e) Declaración de no tener incompatibilidad para el desempeño de la función de gestor de intereses; f) La constancia de los actos de gestión emitida por los funcionarios públicos a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente Ley;</p>	<p>(f) particulars to identify the subject-matter in respect of which the individual has undertaken to communicate with a public office holder or to arrange a meeting, and such other information respecting the subject-matter as is prescribed; (g) where applicable, whether the payment to the individual is in whole or in part contingent on the individual's degree of success in influencing any matter described in subparagraphs (1)(a)(i) to (vi); (h) particulars to identify any relevant legislative proposal, Bill, resolution, regulation, policy, program, grant, contribution, financial benefit or contract; (i) the name of any department or other governmental institution in which any public office holder with whom the individual has communicated or expects to communicate, or with whom a meeting is to be or has been arranged, is</p>	<p>of that legal person ; 5) if the client is funded, in whole or in part, by a government or a municipality or by a government or municipal body or agency, the name of the government, municipality or body or agency, and the amount of funding involved ; 6) the subject-matter of the consultant lobbyist's activities, and particulars to identify such subject-matter ; 7) the duration of the lobbying activities ; 8) the name of any parliamentary, government or municipal institution in which any public office holder is employed or serves with whom the consultant lobbyist has communicated or expects to communicate, as well as the ministerial, deputy-ministerial, managerial, professional or other nature of the functions of the public office holder ; 9) the range, among the following, within which the amount or value of any financial or other compensation received or to be received in return for the lobbyist's activities falls: less than \$10,000, from \$10,000 to</p>
---	---	---	--	--

<p>virtud de las letras a) y b) pese a haber sido objeto del requerimiento correspondiente, el Presidente le emplazará de nuevo para que presente dicha declaración en un plazo de dos meses. Si, transcurrido este plazo, el diputado no hubiere presentado la declaración, se hará constar su nombre junto con la infracción en el acta de la primera sesión de cada período parcial de sesiones posterior al rebasamiento del plazo. Si el diputado se negare a formular la declaración incluso después de que se hubiese hecho pública la infracción, el Presidente aplicará las disposiciones del artículo 147 del Reglamento para la exclusión del diputado. Los presidentes de las agrupaciones de diputados, tanto de los intergrupos como de otras agrupaciones no oficiales de diputados, declararán cualquier apoyo, en efectivo o en especie (por ejemplo, asistencia de</p>	<p>(1)); (3) the name, address, and principal place of business of any organization, other than the client, that— (A) contributes more than \$10,000 toward the lobbying activities of the registrant in a semiannual period described in section 5(a); and (B) in whole or in major part plans, supervises, or controls such lobbying activities. (4) the name, address, principal place of business, amount of any contribution of more than \$10,000 to the lobbying activities of the registrant, and approximate percentage of equitable ownership in the client (if any) of any foreign entity that— (A) holds at least 20 percent equitable ownership in the client or any organization identified under paragraph (3); (B) directly or indirectly, in whole or in major part, plans, supervises, controls, directs, finances, or subsidizes the activities of the client or any</p>	<p>g) Cualquier otra información o documentación que sea precisada en el reglamento de la presente Ley. La información precedente tendrá carácter de declaración jurada. Artículo 14.- De los informes del gestor profesional Cada 6 (seis) meses, el gestor profesional acreditado, deberá presentar informe escrito con carácter de declaración jurada, ante el Registro Público de Gestión de Intereses, que contenga como mínimo: a) Breve resumen del objeto, medios empleados y funcionarios públicos contactados para el ejercicio de los actos de gestión; b) Cualquier otra información precisada en el reglamento de la presente Ley. Artículo 15.- De las obligaciones de la SUNARP y de las zonas registrales</p>	<p>employed or serves; (j) where the individual has undertaken to communicate with a public office holder in an attempt to influence any matter described in subparagraphs (1)(a)(i) to (vi), particulars to identify any communication technique, including appeals to members of the public through the mass media or by direct communication that seek to persuade members of the public to communicate directly with a public office holder in an attempt to place pressure on the public office holder to endorse a particular opinion (in this Act referred to as "grass-roots communication"), that the individual has used or expects to use in an attempt to influence that matter; and (k) such other information relating to the identity of the individual, the client, any person or organization referred to in paragraph (b), any subsidiary referred to in paragraph (c), the</p>	<p>\$50,000, from \$50,000 to \$100,000 and \$100,000 or more ; 10) the techniques of communication the consultant lobbyist has used or expects to use ; and 11) if applicable, the nature and term of any public office the consultant lobbyist held in the two years preceding the date on which the consultant lobbyist was engaged by the client. 2002, c. 23, s. 9. Return. 10. An enterprise lobbyist or an organization lobbyist is registered on the filing of a return setting out the following information : 1) the name of the senior officer of the enterprise or group on whose behalf the lobbyist is acting, the name of the lobbyist and the name and address of the enterprise or group ; 2) if the enterprise or group is a legal person, the name and address of each of its subsidiaries that, to the knowledge of the person filing the return, has a direct interest in the outcome of the lobbyist's activities on behalf of the enterprise or group ; 3) if the enterprise or group is a</p>
--	---	--	---	--

<p>secretaría), que tendrían que declarar en virtud del presente artículo si fuera ofrecido a los diputados a título individual. Los Cuestores serán responsables de mantener un registro y de elaborar unas normas detalladas aplicables a la declaración del apoyo externo recibido por esas agrupaciones.</p> <p>Artículo 3 El registro será público. <i>El registro podrá abrirse al examen del público por vía electrónica.</i></p> <p>Artículo 4 En espera de que se promulgue un estatuto del diputado al Parlamento Europeo que sustituya la diversidad de normas nacionales, los diputados estarán sujetos a las obligaciones previstas por la legislación del Estado miembro en el que hayan sido elegidos respecto a la declaración de patrimonio.</p> <p>ANEXO IX : Disposiciones de aplicación del apartado 2 del artículo 9 - Grupos de</p>	<p>organization identified under paragraph (3); or (C) is an affiliate of the client or any organization identified under paragraph (3) and has a direct interest in the outcome of the lobbying activity; (5) a statement of— (A) the general issue areas in which the registrant expects to engage in lobbying activities on behalf of the client; and (B) to the extent practicable, specific issues that have (as of the date of the registration) already been addressed or are likely to be addressed in lobbying activities; and (6) the name of each employee of the registrant who has acted or whom the registrant expects to act as a lobbyist on behalf of the client and, if any such employee has served as a covered executive branch official or a covered legislative branch official in the 2 years before the date on which such employee first acted (after the date of enactment of this Act) as a lobbyist on behalf of the</p>	<p>15.1 De las obligaciones de la SUNARP: a) Publicar en los portales de internet respectivos, la información sobre los registros de la gestión de intereses; b) Aprobar las directivas correspondientes para el procedimiento de inscripción de los gestores profesionales y de los actos de gestión en el Registro Público de Gestión de Intereses, así como la forma en que comunicarán dichos actos de gestión de intereses de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamento; c) Trasladar a la Contraloría General de la República los informes semestrales a los que se hace referencia en el artículo 14 de esta Ley; y d) Otras que precise el reglamento de la presente Ley.</p> <p>15.2 Son obligaciones de las zonas registrales: a) Organizar,</p>	<p>other corporation referred to in paragraph (d), any member of a coalition referred to in paragraph (e) or any department or institution referred to in paragraph (i) as is prescribed.</p> <p>Changes to information and new information (3) An individual who files a return shall provide the registrar, in the prescribed form and manner, with any change to the information provided by the individual in the return, and any information required to be provided under subsection (2) the knowledge of which the individual acquired only after the return was filed, not later than thirty days after the change occurs or the knowledge is acquired.</p> <p>Completion or termination of undertaking (4) An individual who completes or terminates an undertaking in respect of which the individual has filed a return shall advise</p>	<p>subsidiary of a legal person, the name and address of that legal person ;</p> <p>4) if applicable, the financial year of the enterprise or group ;</p> <p>5) a description in summary form of the business or activities of the enterprise or group, and any information to identify such business or activities;</p> <p>6) if the enterprise or group is funded, in whole or in part, by a government or a municipality or by a government or municipal body or agency, the name of the government, municipality or body or agency, and the amount of funding involved ;</p> <p>7) the subject-matter of the lobbying activities, and particulars to identify such subject-matter ;</p> <p>8) the duration of the lobbying activities ;</p> <p>9) the name of any parliamentary, government or municipal institution in which any public office holder is employed or serves with whom the lobbyist has communicated or expects to communicate, as well as the ministerial, deputy-ministerial,</p>
--	---	---	---	---

<p>interés en el Parlamento Europeo</p> <p>Artículo 1 : Tarjetas de acceso</p> <p>1. Las tarjetas de acceso serán expedidas en forma de tarjetas plastificadas que incluirán una fotografía del titular, su nombre y apellidos y el nombre de la empresa, organización o persona física para la que trabaje. El titular deberá llevar permanentemente y de forma visible la tarjeta de acceso en todos los locales del Parlamento. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta. Las tarjetas de acceso se distinguirán por su forma y color de las tarjetas entregadas a los visitantes ocasionales.</p> <p>2. Las tarjetas sólo se renovarán si sus titulares han cumplido las obligaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 9. Toda impugnación por parte de un diputado de la</p>	<p>client, the position in which such employee served.</p> <p>(c) GUIDELINES FOR REGISTRATION.—</p> <p>(1) MULTIPLE CLIENTS.—In the case of a registrant making lobbying contacts on behalf of more than 1 client, a separate registration under this section shall be filed for each such client.</p> <p>(2) MULTIPLE CONTACTS.—A registrant who makes more than 1 lobbying contact for the same client shall file a single registration covering all such lobbying contacts.</p> <p>(d) TERMINATION OF REGISTRATION.—A registrant who after registration—</p> <p>(1) is no longer employed or retained by a client to conduct lobbying activities, and</p> <p>(2) does not anticipate any additional lobbying activities for such client, may so notify the Secretary of the Senate and the Clerk of the House of Representatives and terminate its registration.</p>	<p>administrar y garantizar el adecuado funcionamiento del Registro Público de Gestión de Intereses;</p> <p>b) Poner a disposición del público el contenido de las partidas registrales electrónicas y del archivo donde obran los actos de gestión de intereses que dieron mérito a éstas, con excepción de aquella información que tenga carácter reservado según lo establecido en la Constitución Política;</p> <p>c) Mantener actualizados los índices y las partidas registrales electrónicas del Registro Público de Gestión de Intereses; y</p> <p>d) Otras que precise el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>the registrar of that fact, in the prescribed form and manner, not later than thirty days after the undertaking is completed or terminated.</p> <p>Information requested by registrar</p> <p>(5) An individual who files a return shall provide the registrar, in the prescribed form and manner, with such information as the registrar may request to clarify any information that the individual has provided to the registrar pursuant to this section, and shall do so not later than thirty days after the request is made.</p> <p>Restriction on application</p> <p>(6) This section does not apply in respect of anything that an employee undertakes to do on the sole behalf of their employer or, where their employer is a corporation, in respect of anything that the employee, at the direction of the employer, undertakes to do on behalf of any subsidiary of the</p>	<p>managerial, professional or other nature of the functions of the public office holder ;</p> <p>10) the techniques of communication the lobbyist has used or expects to use ; and</p> <p>11) if applicable, the nature and term of any public office the lobbyist held in the two years preceding the date on which the lobbyist was engaged by the enterprise or group. 2002, c. 23, s. 10.</p> <p>Address.</p> <p>11. The address of a natural person means the person's professional or business address or, in the absence of such an address, the person's residential address. 2002, c. 23, s. 11.</p> <p>Subsidiary.</p> <p>12. A legal person is considered to be a subsidiary of another legal person if</p> <p>1) securities of the legal person to which are attached more than 50 % of the votes that may be cast to elect directors of the legal person are held, otherwise than by way of security, by or for the benefit of the other legal person ; and</p>
--	---	---	--	---

<p>actividad de un representante o de un grupo de interés se remitirá a los Cuestores, que instruirán el caso y podrán pronunciarse sobre el mantenimiento o la retirada de la tarjeta de acceso.</p> <p>3. La tarjeta de acceso no permitirá en ningún caso acceder a las reuniones del Parlamento o de sus órganos que no sean declaradas públicas y no dará lugar, en este caso, a excepción alguna respecto a las normas de acceso que se apliquen a cualquier otro ciudadano de la Unión.</p> <p>Artículo 2 : Asistentes</p> <p>3. Cualquier otra persona, incluidas las que trabajen directamente con los diputados, habrá de cumplir las condiciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 para acceder a los locales del Parlamento.</p>			<p>employer or any corporation of which the employer is a subsidiary. For greater certainty</p> <p>(7) For greater certainty, an individual who undertakes to communicate with a public office holder as described in paragraph (1)(a) is required to file only one return under subsection (1) notwithstanding that the individual may, in connection with that undertaking, communicate with one or more public office holders on one or more occasions. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 5; 1995, c. 12, s. 3; 1999, c. 31, s. 163(F).</p> <p>In-House Lobbyists (Corporate)</p> <p>Contents of return</p> <p>(3) The return shall set out the following information: (a) the name and business address of the employee; (b) the name and business address of the employer;</p>	<p>2) the votes attached to such securities are sufficient to elect a majority of the directors of the legal person. 2002, c. 23, s. 12</p> <p>Registration.</p> <p>13. Two or more enterprise lobbyists or two or more organization lobbyists may be registered by the filing of a single return containing the required information concerning each of the lobbyists. 2002, c. 23, s. 13.</p> <p>Time limit.</p> <p>14. A consultant lobbyist must be registered no later than the thirtieth day, and an enterprise or organization lobbyist, no later than the sixtieth day, after the lobbyist begins to conduct lobbying activities on behalf of a client. 2002, c. 23, s. 14.</p> <p>§ 2. — Updating and renewal Notice of change.</p> <p>15. Any change in the information contained in the return concerning a lobbyist, including the termination of his or her engagement or any new lobbying activities, must be stated in a notice of change filed in the registry no later than the thirtieth day following the occurrence of the change. 2002, c. 23, s. 15.</p>
---	--	--	---	--

CONTINUACION CANADA	CONTINUACION QUEBEC
<p>(c) where the employer is a corporation, the name and business address of each subsidiary of the corporation that, to the knowledge of the employee, has a direct interest in the outcome of the employee's activities on behalf of the employer;</p> <p>(d) where the employer is a corporation that is a subsidiary of any other corporation, the name and business address of that other corporation;</p> <p>(e) if applicable, the financial year of the employer;</p> <p>(f) a description in summary form of the employer's business or activities and such other information to identify the employer's business or activities as is prescribed;</p> <p>(f.1) where the employer is funded in whole or in part by a government, the name of the government or government agency, as the case may be, and the amount of funding received by the employer from that government or government agency;</p> <p>(g) where the employee is attempting to influence any matter described in paragraphs (1)(a) to (e) at the time the return is filed, particulars to identify the relevant subject-matter and such other information respecting the subject-matter as is prescribed;</p> <p>(h) particulars to identify the subject-matters in respect of which the employee has communicated or expects to communicate with public office holders during the financial year of the employer in which the return is filed or, if the employer does not have a financial year, during the calendar year in which the return is filed, in an attempt to influence any matter described in paragraphs (1)(a) to (e), and such other information respecting those subject-matters as is prescribed;</p> <p>(i) particulars to identify any relevant legislative proposal, Bill, resolution, regulation, policy, program, grant, contribution or financial benefit;</p> <p>(j) the name of any department or other governmental institution in which any public office holder with whom the employee has communicated or expects to communicate, in connection with any matter referred to in paragraph (g) or (h), is employed or serves;</p> <p>(k) particulars to identify any communication technique, including grass-roots communication within the meaning of paragraph 5(2)(j), that the employee has used or expects to use in an attempt to influence any matter referred to in paragraph (g) or (h); and</p> <p>(l) such other information relating to the identity of the employee, the employer, any subsidiary referred to in paragraph (c), the other corporation referred to in paragraph (d) or any department or institution referred to in paragraph (j) as is prescribed.</p> <p>Changes to return and new information</p> <p>(4) An employee who files a return shall provide the registrar, in the prescribed form and manner, with any change to the information provided by the employee in the return, and any information required to be provided under subsection (3) the knowledge of which the employee acquired only after the return was filed, not later</p>	<p>Renewal.</p> <p>16. The registration of a consultant lobbyist must be renewed no later than the thirtieth day following the anniversary of the initial registration ; the registration of an enterprise lobbyist or organization lobbyist must be renewed no later than the sixtieth day following the end of the financial year of the enterprise or group. 2002, c. 23, s. 16.</p> <p>Filing of notices or renewal.</p> <p>17. Notices of change or renewal are filed by the lobbyists themselves in the case of consultant lobbyists and by the senior officer of the enterprise or group on whose behalf the lobbyists are acting or acted in the case of enterprise lobbyists or organization lobbyists. 2002, c. 23, s. 17.</p> <p>§ 3. — Certification and receipt</p> <p>Certification.</p> <p>18. Returns and notices filed in the registry of lobbyists must bear a certification by the person filing the return or notice that the information they contain is true.</p> <p>Presumption.</p> <p>Returns and notices are deemed to be filed at the time they are received by the Lobbyists Registrar. 2002, c. 23, s. 18.</p> <p>DIVISION II</p>

than thirty days after the change occurs or the knowledge is acquired.

Ceasing duties or employment

(5) An employee who files a return shall advise the registrar, in the prescribed form and manner, if the duties described in subsection (1) cease to be a significant part of their duties or they cease to be employed by the employer, and shall do so not later than thirty days after the event.

Information requested by registrar

(6) An employee who files a return shall provide the registrar, in the prescribed form and manner, with such information as the registrar may request to clarify any information that the employee has provided to the registrar pursuant to this section, and shall do so not later than thirty days after the request is made.

Definition of "employee"

(7) In this section, "employee" includes an officer who is compensated for the performance of their duties. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 6; 1995, c. 12, s. 3; 1999, c. 31, s. 164(F).

In-House Lobbyists (Organizations)

Time limits for filing a return

*(2) The senior officer of the organization shall file a return

(a) where, on the date on which subsection (1) comes into force, the organization employs one or more individuals whose duties are as described in that subsection, within two months after that date and thereafter within thirty days after the expiration of each six month period after the date of filing; and

(b) where, on that date, the organization does not employ any individual whose duties are as described in that subsection, within two months after the date on which the organization first commences to employ such an individual and thereafter within thirty days after the expiration of each six month period after the date of filing.

*[Note: Subsection 7(1) in force September 30, 1989, see SI/89-193.]

Contents of return

(3) The return shall set out the following information:

(a) the name and business address of the senior officer;

(b) the name and business address of the organization;

(c) a description in summary form of the organization's business or activities and such other information to identify its business or activities as is prescribed;

(d) a description of the organization's membership and such other information to identify its membership as is prescribed;

(e) where the organization is funded in whole or in part by a government, the name of the government or government agency, as the case may be, and the amount of funding received by the organization from that government or government agency;

(f) the name of each employee of the organization whose duties include those described in subsection (1);

(g) where any such employee is attempting to influence any matter described in paragraphs (1)(a) to (e) at the time the return is filed, particulars to identify the relevant subject-matter and such other information respecting

LOBBYISTS REGISTRAR

Responsibility.

19. The Personal and Movable Real Rights Registrar is responsible, as Lobbyists Registrar, for keeping a registry of lobbyists at the Personal and Movable Real Rights Registry Office.

Registry.

Except as regards information that is subject to a confidentiality order issued under section 49, the registry is public and open for registration purposes or public inspection on registry premises or by remote access, during the time determined by the Registrar. 2002, c. 23, s. 19.

Powers.

20. The Registrar may examine whether the returns and notices submitted contain all the required information and whether they are submitted in the prescribed form and manner. 2002, c. 23, s. 20.

Powers.

21. The Registrar may refuse to accept, or remove from the registry, any return or notice that does not contain all the required information or that is not submitted in the prescribed form or manner.

Refusal or removal.

The Registrar shall inform the person having submitted the return or notice of the reason

the subject-matter as is prescribed;
(h) particulars to identify the subject-matters in respect of which any such employee
(i) has communicated with public office holders during the period for which the return is filed under subsection (2), and
(ii) is expected to communicate with public office holders during the next following six month period, in an attempt to influence any matter described in paragraphs (1)(a) to (e), and such other information respecting those subject-matters as is prescribed;
(i) particulars to identify any relevant legislative proposal, Bill, resolution, regulation, policy, program, grant, contribution or financial benefit;
(j) the name of any department or other governmental institution in which any public office holder with whom any such employee
(i) has communicated during the period for which the return is required to be filed pursuant to subsection (2), and
(ii) is expected to communicate during the next following six month period, in connection with any matter referred to in paragraph (g) or (h), is employed or serves;
(k) particulars to identify any communication technique, including grass-roots communication within the meaning of paragraph 5(2)(j), that any such employee
(i) has used during the period for which the return is required to be filed pursuant to subsection (2), and
(ii) is expected to use during the next following six month period, in an attempt to influence any matter referred to in paragraph (g) or (h); and
(l) such other information relating to the identity of the senior officer, the organization, any employee referred to in paragraph (f) or any department or institution referred to in paragraph (j) as is prescribed.

Ceasing duties or employment

(4) The senior officer of an organization in respect of which a return is filed shall advise the registrar, in the prescribed form and manner, if an employee who has been identified in the return ceases to perform duties described in subsection (1) or ceases to be employed by the organization, and shall do so not later than thirty days after the event.

Information requested by registrar

(5) The senior officer of an organization in respect of which a return is filed shall provide the registrar, in the prescribed form and manner, with such information as the registrar may request to clarify any information that has been provided to the registrar pursuant to this section, and shall do so not later than thirty days after the request is made.

Definitions

(6) In this section,
"employee" « *employé* »
"employee" includes an officer who is compensated for the performance of their duties;

for the refusal or removal and, if practicable in the circumstances, may allow the person to make the required corrections within the time determined by the Registrar.

Corrections.

If the required corrections are not made within the allotted time, the Registrar shall maintain the refusal or proceed with the removal.

2002, c. 23, s. 21.

Notices.

22. The Registrar may issue and publish notices concerning the form, contents and filing of the returns and notices provided for in this Act.

2002, c. 23, s. 22.

Recording of return or notice.

23. Any return or notice received by the Registrar may be recorded by means of any information storage device, including any system of mechanical or electronic data processing, that is capable of reproducing the stored return or notice in intelligible form within a reasonable time.

Evidence.

In any prosecution for an offence under a provision of this Act, a copy of a return or notice so reproduced that is certified by the Registrar as a true copy is admissible in evidence without proof of the certification or official capacity of the certifier and, in the absence of any evidence to the contrary, has the same probative force as the original

<p>"senior officer" « <i>premier dirigeant</i> » "senior officer", in respect of an organization, means the most senior officer of the organization who is compensated for the performance of their duties. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 7; 1995, c. 12, s. 3.</p> <p>Certification 7.1 Every individual who submits a return or other document to the registrar pursuant to this Act shall certify on the return or other document or, where it is submitted in electronic or other form in accordance with subsection 7.2(1), in such manner as is specified by the registrar, that the information contained in it is true to the best of their knowledge and belief. 1995, c. 12, s. 3.</p> <p>Documents in Electronic or Other Form Submission of documents 7.2 (1) Subject to the regulations, any return or other document that is required to be submitted to the registrar under this Act may be submitted in electronic or other form by such means and in such manner as is specified by the registrar.</p> <p>Time of receipt (2) For the purposes of this Act, any return or other document that is submitted in accordance with subsection (1) is deemed to be received by the registrar at the time provided for in the regulations. 1995, c. 12, s. 3.</p> <p>Storage 7.3 (1) Subject to the regulations, any return or other document that is received by the registrar may be entered or recorded by any information storage device, including any system of mechanical or electronic data processing, that is capable of reproducing the stored return or other document in intelligible form within a reasonable time.</p> <p>Evidence (2) In any prosecution for an offence under this Act, a copy of a return or other document that is reproduced as permitted by subsection (1) and certified under the registrar's signature as a true copy is admissible in evidence without proof of the signature or official character of the person appearing to have signed the copy and, in the absence of evidence to the contrary, has the same probative force as the original would have if it were proved in the ordinary way. 1995, c. 12, s. 3.</p> <p>REGISTRY Registrar 8. The Registrar General of Canada may designate any person employed in the office of the Registrar General of Canada as the registrar for the purposes of this Act.</p> <p>Registry</p>	<p>would have if it were proved in the ordinary way. 2002, c. 23, s. 23.</p> <p>Report. 24. No later than 30 September each year, the Registrar shall submit a report to the Minister with regard to the Registrar's activities for the preceding year. The report shall include any information prescribed by the Minister.</p> <p>Report. The Minister shall lay the report before the National Assembly within the next 15 days or, if the Assembly is not sitting, within 15 days of resumption. 2002, c. 23, s. 24.</p>
---	---

<p>9. (1) The registrar shall establish and maintain a registry in which shall be kept a record of all returns and other documents submitted to the registrar under this Act. Form of registry (2) The registry shall be organized in such manner and kept in such form as the registrar may determine. Audit (3) The registrar may verify the information contained in any return or other document submitted to the registrar under this Act. Access to registry (4) The registry shall be open to public inspection at such place and at such reasonable hours as the registrar may determine. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 9; 1995, c. 12, s. 5. Interpretation bulletins 10. (1) The registrar may issue advisory opinions and interpretation bulletins with respect to the enforcement, interpretation or application of this Act other than under sections 10.2 to 10.6. Interpretation bulletins not statutory instruments (2) The advisory opinions and interpretation bulletins are not statutory instruments for the purposes of the <i>Statutory Instruments Act</i> and are not binding. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 10; 1995, c. 12, s. 5; 2004, c. 7, s. 20.</p>		
<p>ARGENTINA PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING</p>	<p>CHILE PROYECTO DE LEY</p>	<p>COLOMBIA PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo</p>
<p>Art. 5° – Registro. Créase en el ámbito de la Comisión Nacional de Etica Pública el Registro Público de Lobbyistas. Art. 6° – Requisitos. El interesado en ejercer la actividad de gestión de intereses debe estar inscrito en el Registro Público de Lobbyistas, poseer título universitario, y no encontrarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades establecidas en esta ley. Art. 7° – Carácter de la inscripción. La inscripción es gratuita entregándose constancia de la misma, en la que figure el número de registro para su presentación ante las autoridades cuando sea necesario.</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY REGISTRO DE LOBBISTAS Registro de lobbyistas – Creación</p>	<p>Párrafo 2° De los Registros Públicos Artículo 6°.- Créase el Registro Público de Lobbyistas, en el cual deberán inscribirse, de manera obligatoria, todas aquellas personas que deseen ejercer dicha actividad de manera profesional. El no cumplimiento del deber establecido en el inciso anterior será causal suficiente para impedir el ejercicio del lobby. La información contenida en el Registro será pública y cualquier persona podrá acceder a ella sin más requisito o condición que el cumplimiento de los procedimientos fijados al efecto.</p>	<p>Artículo 7°. Registro de cabilderos independientes y de firmas de cabildeo. El Secretario General del Senado de la República, el Secretario de la Cámara de Representantes, así como el secretario general de cada entidad administrativa o quien haga sus veces, serán los encargados de llevar el libro de registro de</p>

<p>Art. 2º – Créanse en el ámbito del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación los Registros de Lobbistas, que estarán a cargo, respectivamente del jefe de Gabinete, el secretario parlamentario del Honorable Senado y el secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados.</p> <p>Contenido de la registración</p> <p>Art. 7º – Cada registro debe contener:</p> <p>a) Nombre, domicilio, teléfono comercial de la persona registrada, y una descripción general de sus operaciones y actividades;</p> <p>b) El nombre, domicilio, teléfono comercial y el principal lugar de negocios de la persona que contrató al registrado, y una descripción general sobre sus operaciones y actividades.</p> <p>Criterios de registración</p> <p>Art. 8º – Cuando la persona inscripta realice gestiones de lobby en favor de más de un cliente, deberá conformar un registro por separado para cada uno de sus representados.</p> <p>Término del registro</p> <p>Art. 9º – El sujeto inscripto que no permanece contratado por su cliente para conducir sus actividades de lobby, debe notificar esta situación al jefe de Gabinete de Ministros o a los secretarios parlamentarios de ambas Cámaras, según corresponda, y terminar con su registro.</p>	<p>Artículo 7º.- Existirán dos Registros Públicos de lobbistas:</p> <p>a) Un Registro Público, a cargo del Ministerio de Justicia, en el que deberán inscribirse todas aquellas personas que desarrollen sus actividades ante cualquier órgano de la administración a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley.</p> <p>b) Un Registro Público en cada rama del Poder Legislativo, a cargo de la Comisión de Ética respectiva, en el que deberán inscribirse quienes desarrollen sus actividades ante los miembros o funcionarios de ese poder del Estado.</p> <p>Artículo 8º.- La inscripción en cualquiera de estos registros sólo habilita para ejercer actividades de lobby en el ámbito respectivo. La inscripción en alguno de estos Registros no obsta a la inscripción en los otros.</p>	<p>cabilderos independientes y de firmas de cabildeo que servirá para controlar y dar publicidad a las actividades de cabildeo que estos desarrollen.</p>
---	---	---

III.- Actos y/o Actividades y Sujetos de Cabildeo

USA	PERU	CANADA	QUEBEC
<p>Lobbying Disclosure Act of 1995</p>	<p>Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública</p>	<p>Lobbyists Registration Act</p>	<p>Lobbying Transparency and Ethics Act</p>
<p>SEC. 3. DEFINITIONS. As used in this Act: ... (7) LOBBYING ACTIVITIES.— The term “lobbying activities” means lobbying contacts and efforts in support of such contacts, including preparation</p>	<p>Artículo 2. Del acto de gestión Se entiende por acto de gestión a la comunicación oral o escrita, cualquiera sea el medio que utilice, dirigida por el gestor de intereses a un funcionario de la administración pública, con el propósito de influir en una decisión pública.</p> <p>Artículo 3. De la gestión de intereses. Se</p>	<p>Lobbyists shall file return 5. (1) Every individual who, for payment, on behalf of any person or organization (in this section referred to as the "client"), undertakes to (a) communicate with a public office holder in an</p>	<p>Lobbying. 2. Any oral or written communication with a public office holder in an attempt to influence or that may reasonably be considered by the initiator of the communication as capable of influencing a decision concerning</p>

<p>and planning activities, research and other background work that is intended, at the time it is performed, for use in contacts, and coordination with the lobbying activities of others.</p> <p>(8) LOBBYING CONTACT.— (A) DEFINITION.—The term “lobbying contact” means any oral or written communication (including an electronic communication) to a covered executive branch official or a covered legislative branch official that is made on behalf of a client with regard to—</p> <p>(i) the formulation, modification, or adoption of Federal legislation (including legislative proposals);</p> <p>(ii) the formulation, modification, or adoption of a Federal rule, regulation, Executive order, or any other program, policy, or position of the United States Government;</p> <p>(iii) the administration or execution of a Federal program or policy (including the negotiation, award, or administration of a Federal contract, grant, loan, permit, or license); or</p> <p>(iv) the nomination or confirmation of a person for a position subject to confirmation</p>	<p>entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión. Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales.</p> <p>Para efectos de esta ley, no se considera gestión de intereses:</p> <p>a) Las declaraciones, expresiones, testimonios, comentarios o similares realizados mediante discursos, artículos o publicaciones;</p> <p>b) La difusión de noticias o de otro material distribuido al público en general o difundido a través de cualquier medio de comunicación social;</p> <p>c) La información, por escrito o por cualquier medio susceptible de registro, proporcionada a la administración pública en respuesta a un requerimiento hecho por ella;</p> <p>d) La información brindada en cualquier medio de comunicación social en el marco del ejercicio de la libertad de expresión;</p> <p>e) Las afirmaciones, declaraciones, comentarios hechos en cualquier reunión pública, en el marco del ejercicio del derecho de la libertad de expresión, de opinión y de reunión;</p> <p>f) El libre ejercicio de la defensa legal y de la asesoría, dentro de lo previsto por el ordenamiento jurídico; y</p> <p>g) Otras gestiones similares que no conduzcan a la toma de decisión por parte de la administración</p>	<p>attempt to influence</p> <p>(i) the development of any legislative proposal by the Government of Canada or by a member of the Senate or the House of Commons,</p> <p>(ii) the introduction of any Bill or resolution in either House of Parliament or the passage, defeat or amendment of any Bill or resolution that is before either House of Parliament,</p> <p>(iii) the making or amendment of any regulation as defined in subsection 2(1) of the <i>Statutory Instruments Act</i>,</p> <p>(iv) the development or amendment of any policy or program of the Government of Canada,</p> <p>(v) the awarding of any grant, contribution or other financial benefit by or on behalf of Her Majesty in right of Canada, or</p> <p>(vi) the awarding of any contract by or on behalf of Her Majesty in right of Canada, or</p> <p>(b) arrange a meeting between a public office holder and any other person,</p> <p>shall, not later than ten days</p>	<p>1) the development, introduction, amendment or defeat of any legislative or regulatory proposal, resolution, policy, program or action plan,</p> <p>2) the issue of any permit, licence, certificate or other authorization,</p> <p>3) the awarding of any contract, otherwise than by way of a call for public tenders, or of any grant or other financial benefit or the granting of any other form of benefit determined by government regulation, or</p> <p>4) the appointment of any public office holder within the meaning of the Act respecting the Ministère du Conseil exécutif (chapter M-30) or the appointment of any deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1) or any holder of a position referred to in section 57 of that Act, constitutes lobbying or a lobbying activity within the meaning of this Act.</p> <p>Lobbying activity. The arranging by a lobbyist of a meeting between a public office holder and any other person is considered to be a lobbying activity.</p> <p>2002, c. 23, s. 2.</p> <p>CHAPTER III REGULATION OF LOBBYING ACTIVITIES DIVISION I</p>
--	---	--	---

<p>by the Senate. (B) EXCEPTIONS.—The term “lobbying contact” does not include a communication that is— (i) made by a public official acting in the public official’s official capacity; (ii) made by a representative of a media organization if the purpose of the communication is gathering and disseminating news and information to the public; (iii) made in a speech, article, publication or other material that is distributed and made available to the public, or through radio, television, cable television, or other medium of mass communication; (iv) made on behalf of a government of a foreign country or a foreign political party and disclosed under the Foreign Agents Registration Act of 1938 (22 U.S.C. 611 et seq.); (v) a request for a meeting, a request for the status of an action, or any other similar administrative request, if the request does not include an attempt to influence a covered executive branch official or a covered legislative branch official;</p>	<p>pública. Artículo 4. De la decisión pública. Se define como decisión pública, para los efectos de la presente Ley, al proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma de decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad. Para dicho efecto, se considera proceso que conduce a una decisión pública: a) El estudio de proyectos de ley por las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comisión Permanente del Congreso de la República; b) El debate de dictámenes de los proyectos de ley y la aprobación, observación y promulgación de leyes, y su derogación; c) La elaboración, aprobación, promulgación de Decretos Legislativos y Decretos de Urgencia, y su derogación; d) La formación, promulgación de Decretos Supremos, Resoluciones Supremas; Resoluciones Ministeriales; Resoluciones Viceministeriales y Resoluciones Directoriales, de ser el caso, y su derogación; e) La elaboración, adopción o aprobación de políticas, programas, proyectos y posiciones institucionales; f) La celebración de convenios y contratos; g) La elaboración, aprobación o derogación de resoluciones de los titulares de los organismos o entidades de la administración pública; h) La elaboración, aprobación o derogación de ordenanzas regionales, acuerdos del consejo</p>	<p>after entering into that undertaking, file with the registrar, in the prescribed form and manner, a return setting out the information referred to in subsection (2). </p>	<p>PROHIBITED ACTS Registration. 25. No person may lobby a public office holder without being registered in the registry of lobbyists in respect of such lobbying activities. 2002, c. 23, s. 25. Compensation. 26. No consultant lobbyist or enterprise lobbyist may act in return for compensation that is contingent on the achievement of a result or the lobbyist's degree of success. Compensation. Furthermore, no consultant lobbyist or enterprise lobbyist may act in return for compensation derived from a grant or loan received from the Government, a municipality or a government or municipal body or agency. 2002, c. 23, s. 26. Contract, grant or benefit. 27. No lobbyist who, in the course of lobbying activities, receives, from a public office holder, the mandate to award a contract, a grant or any other form of benefit may award it to himself or herself, to the enterprise or organization on whose behalf the lobbyist is acting or to any third person that is related to the lobbyist within the meaning of the Taxation</p>
--	--	--	---

<p>(vi) made in the course of participation in an advisory committee subject to the Federal Advisory Committee Act;</p> <p>(vii) testimony given before a committee, subcommittee, or task force of the Congress, or submitted for inclusion in the public record of a hearing conducted by such committee, subcommittee, or task force;</p> <p>(viii) information provided in writing in response to an oral or written request by a covered executive branch official or a covered legislative branch official for specific information;</p> <p>(ix) required by subpoena, civil investigative demand, or otherwise compelled by statute, regulation, or other action of the Congress or an agency;</p> <p>(x) made in response to a notice in the Federal Register, Commerce Business Daily, or other similar publication soliciting communications from the public and directed to the agency official specifically designated in the notice to receive such communications;</p> <p>(xi) not possible to report without disclosing information, the unauthorized disclosure of which is prohibited by law;</p>	<p>regional, decretos y resoluciones regionales así como ordenanzas, decretos y resoluciones municipales;</p> <p>i) Los actos de administración interna a cargo de los órganos de las entidades de la administración pública, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.</p> <p style="text-align: center;">TITULO II EJERCICIO DE LA CAPACIDAD DE DECISION PUBLICA</p> <p>Artículo 5. De los funcionarios con capacidad de decisión pública Los funcionarios de la administración pública con capacidad de decisión pública en el ámbito de la presente Ley, son los siguientes:</p> <p>a) El Presidente de la República;</p> <p>b) Primer y Segundo Vicepresidente dela República, cuando se encargan del Despacho Presidencial;</p> <p>c) Congresistas de la República;</p> <p>d) Ministros, viceministros, secretarios generales, directores nacionales y directores generales, prefectos y subprefectos, consejeros, asesores y demás funcionarios de rango equivalente;</p> <p>e) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incluyendo su gerente general;</p> <p>f) Presidentes regionales y vicepresidentes cuando asumen la Presidencia, así como los miembros de los Consejos Regionales y gerentes regionales;</p> <p>g) Alcaldes, regidores y directores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de municipalidades provinciales y distritales de toda la República;</p>		<p>Act (chapter I-3).</p> <p>Contract, grant or benefit. No such third person, enterprise or organization may accept such a contract, grant or benefit. 2002, c. 23, s. 27.</p> <p>Public office holder. 28. No person having held a public office during one year or more in the two years preceding the date on which the person ceased to be a public office holder may lobby a public office holder as a consultant lobbyist.</p> <p>Applicability. This prohibition applies only if the person held the office of 1) member of the Executive Council or Member of the National Assembly authorized to sit in Cabinet ; 2) member of the executive staff, other than the support staff, of a person holding an office referred to in subparagraph 1, deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1) or holder of a position referred to in section 57 of that Act. 2002, c. 23, s. 28.</p> <p>Public office holder. 29. No person may lobby a public</p>
--	--	--	---

<p>(xii) made to an official in an agency with regard to— (I) a judicial proceeding or a criminal or civil law enforcement inquiry, investigation, or proceeding; or (II) a filing or proceeding that the Government is specifically required by statute or regulation to maintain or conduct on a confidential basis, if that agency is charged with responsibility for such proceeding, inquiry, investigation, or filing; (xiii) made in compliance with written agency procedures regarding an adjudication conducted by the agency under section 554 of title 5, United States Code, or substantially similar provisions; (xiv) a written comment filed in the course of a public proceeding or any other communication that is made on the record in a public proceeding; (xv) a petition for agency action made in writing and required to be a matter of public record pursuant to established agency procedures; (xvi) made on behalf of an individual with regard to that individual's benefits, employment, or other personal</p>	<p>h) Presidente y miembros de los directorios de las empresas comprendidas en la actividad empresarial del Estado, así como los gerentes generales de las mismas; i) Los titulares de los pliegos presupuestarios de las entidades comprendidas en el artículo 1 de la presente Ley, así como cualquier funcionario o servidor público que preste servicios en un cargo de confianza, cuando corresponda; j) Los que determine cada organismo de la administración pública, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo; y k) En general los funcionarios con capacidad de decisión pública, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Los funcionarios mencionados en el presente artículo, cuando tengan comunicación con los gestores de intereses, deberán dejar constancia del hecho. El procedimiento y la forma para dejar constancia del acto de gestión, así como para la comunicación del mismo al registro respectivo, se realizará según lo establezca el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Artículo 6. De la transparencia en la decisión pública. El proceso de decisión pública es transparente, por lo tanto, todas las actividades mencionadas en el artículo 4 de la presente Ley serán accesibles al público de acuerdo a los términos y en la forma establecidos en la Ley No. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">TITULO III GESTOR DE INTERESES</p>		<p>office holder who is employed or serves in the same parliamentary, governmental or municipal institution in which the person held a public office in the year preceding the date on which the person ceased to be a public office holder or in such an institution with which the person had significant and direct official relations during that year.</p> <p>Applicability. This prohibition applies only if the person held the office of 1) member of the Executive Council, Member of the National Assembly authorized to sit in Cabinet, mayor, borough chair, warden, chair of the council of a metropolitan community or member of the executive committee of a municipality or metropolitan community ; or 2) member of the executive staff, other than the support staff, of a person holding an office referred to in subparagraph 1, deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1), holder of a position referred to in section 57 of that Act, director general or assistant director general of a municipality or metropolitan community or secretary-treasurer of a municipality governed by the Municipal Code of Québec (chapter C-27.1).</p>
--	--	--	--

<p>matters involving only that individual, except that this clause does not apply to any communication with—</p> <p>(I) a covered executive branch official, or</p> <p>(II) a covered legislative branch official (other than the individual's elected Members of Congress or employees who work under such Members' direct supervision), with respect to the formulation, modification, or adoption of private legislation for the relief of that individual;</p> <p>(xvii) a disclosure by an individual that is protected under the amendments made by the Whistleblower Protection Act of 1989, under the Inspector General Act of 1978, or under another provision of law;</p> <p>(xviii) made by—</p> <p>(I) a church, its integrated auxiliary, or a convention or association of churches that is exempt from filing a Federal income tax return under paragraph 2(A)(i) of section 6033(a) of the Internal Revenue Code of 1986, or</p> <p>(II) a religious order that is exempt from filing a Federal income tax return under paragraph (2)(A)(iii) of such section 6033(a); and</p>	<p>Artículo 7. Del gestor de intereses. Se define como gestor de intereses a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente inscrita en el registro correspondiente, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 5 de la presente ley.</p> <p>Artículo 8. De las clases de gestores de intereses. Los gestores de intereses pueden ser de dos clases:</p> <p>a) Los que realizan actos de gestión de sus propios intereses; y</p> <p>b) Los que realizan actos de gestión en representación de intereses de terceros, percibiendo un honorario, remuneración o compensación económica, a los que se llamará en adelante gestores profesionales.</p> <p>Los asociados, socios, accionistas u otros que conforman una persona jurídica o sean sus representantes legales, con poder suficiente, que realicen actos de gestión en interés de aquella, están comprendidos dentro de la primera clase de gestores de intereses.</p> <p>Asimismo, están comprendidos dentro de la primera clase de gestores de intereses, los organismos gremiales, sean empresariales, profesionales y laborales, siempre que no persigan fines de lucro y actúen a través de sus representantes autorizados.</p> <p>Artículo 9. De las incompatibilidades y conflicto de intereses. No podrán ejercer la actividad de gestores de intereses:</p>		<p>2002, c. 23, s. 29.</p> <p>Applicability. 30. The prohibitions established by sections 28 and 29 apply for a period of two years or one year from the date on which the person ceased to hold an office referred to in those sections, according to whether the person held an office referred to in subparagraph 1 or 2 of the second paragraph of the section concerned. 2002, c. 23, s. 30.</p> <p>Undue advantage. 31. No person may derive undue advantage in the course of lobbying activities from having held a public office, or lobby in respect of a procedure, negotiation or other specific operation in which the person was involved in or in connection with the exercise of that office. 2002, c. 23, s. 31.</p> <p>Confidential information. 32. No person may, in the course of lobbying activities, disclose confidential information obtained in or in connection with the previous exercise of a public office, or advise anyone on the basis of information that is not available to the public concerning either the parliamentary, governmental or municipal institution in which the person held a public</p>
--	--	--	---

<p>(xix) between— (I) officials of a self-regulatory organization (as defined in section 3(a)(26) of the Securities Exchange Act) that is registered with or established by the Securities and Exchange Commission as required by that Act or a similar organization that is designated by or registered with the Commodities Future Trading Commission as provided under the Commodity Exchange Act; and (II) the Securities and Exchange Commission or the Commodities Future Trading Commission, respectively; relating to the regulatory responsibilities of such organization under that Act.</p>	<p>a) Los suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía; b) Los funcionarios de la administración pública, durante el ejercicio de sus funciones y hasta 12 (doce) meses después de haberlas concluido, en las materias en que hubieran tenido competencia funcional directa, salvo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la presente Ley; c) Las personas naturales y los representantes de personas jurídicas de derecho privado que participan en forma honoraria en los órganos colegiados de la administración pública; d) Los propietarios y directivos de medios de comunicación nacionales o extranjeros o sus empresas; e) El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en el inciso b) sólo con relación a materias que tengan competencia funcional directa del funcionario público, o estén bajo su responsabilidad exclusiva de decisión en el ejercicio de su función. No constituye incompatibilidad o conflicto de intereses, en el caso de los designados en los incisos c) y d) cuando la gestión de intereses es propia.</p>		<p>office, or a person with which the person had significant and direct relations in the year preceding the date on which the person ceased to hold a public office in that institution. 2002, c. 23, s. 32.</p>
<p style="text-align: center;">ARGENTINA PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING</p>	<p style="text-align: center;">CHILE PROYECTO DE LEY</p>	<p style="text-align: center;">COLOMBIA PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo</p>	
<p>Art. 2° – Definición. A los fines de la presente ley se entiende por gestión de intereses o lobbying la actividad desarrollada por toda persona física o jurídica, por sí o en representación de terceros, con o sin fines de lucro,</p>	<p>Artículo 3º.- La actividad de lobby regulada en la presente ley, podrá desarrollarse a través de medios orales, escritos o electrónicos, realizadas por sí o por terceros, destinadas a influir en las siguientes categorías de decisiones: a) La elaboración, modificación, derogación o</p>	<p>Artículo 3°. Actividades de cabildeo. Son actividades de cabildeo: 1. Los contactos de cabildeo. Se entiende por contactos de cabildeo, cualquier comunicación oral o escrita, hecha en nombre propio o de un cliente, dirigida a cualquier servidor público señalado en el artículo 4º de esta ley, con miras a:</p>	

<p>tendiente a obtener o influir en decisiones gubernamentales o en la elaboración, trámite o sanción de proyectos legislativos.</p> <p>Art. 3º –Exclusión. No se encuentran incluidos en el concepto de acciones de lobby, descritas en el artículo 2º, aquellas realizadas por medio de discursos, artículos, publicaciones u otro material distribuido al público en general, o difundido a través de la radio, la televisión, cable o por cualquier otro medio de comunicación masiva, si el propósito es la difusión de una noticia para informar al público.</p> <p>PROYECTO DE LEY REGISTRO DE LOBBISTAS</p>	<p>rechazo de actos administrativos, resoluciones, decretos, proyectos de ley, leyes, políticas públicas, programas o políticas del Gobierno y de los órganos de la administración del Estado.</p> <p>b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, adopción, derogación o rechazo de proyectos de ley, acuerdos, comunicaciones o declaraciones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas las comisiones permanentes y /o especiales de cada una de sus cámaras, así como de sus comisiones mixtas.</p> <p>Artículo 4º.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, no constituyen actividades de lobby, las siguientes:</p> <p>a) Toda expresión realizada a través de discursos, artículos, publicaciones o de cualquier otra forma destinada al público en general, o difundido a través de cualquier medio de comunicación;</p> <p>b) Toda expresión realizada por cualquier medio, destinada a difundir una información a la ciudadanía;</p> <p>c) Las manifestaciones realizadas con ocasión de una reunión o asamblea de carácter público;</p> <p>d) Toda declaración o comunicación hecha por funcionarios públicos o por parlamentarios en el ejercicio de sus funciones y en el marco de actuaciones oficiales;</p> <p>e) Las realizadas en el marco de un proceso o investigación judicial o administrativa;</p> <p>f) Las declaraciones efectuadas o las informaciones entregadas a una comisión del Congreso;</p> <p>g) Toda petición, verbal o escrita, realizada para conocer el estado de tramitación de un</p>	<p>a) La creación, modificación o derogación de normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal;</p> <p>b) La formulación, modificación o adopción de acto político, programa o posición del Gobierno Nacional, departamental, distrital o municipal.</p> <p>2. Los esfuerzos tendientes a apoyar dichos contactos. Estos esfuerzos incluyen:</p> <p>a) Actividades preparatorias;</p> <p>b) Actividades de planeación;</p> <p>c) Investigaciones;</p> <p>d) Trabajos para ser utilizados respecto del mismo aspecto o dirigidos a idéntico funcionario, ya sean realizados individualmente o en coordinación con otras personas dedicadas a actividades de cabildeo.</p> <p>3. Los comunicados de origen democrático. Se entienden por comunicados de origen democrático, todas las comunicaciones de sectores organizados de la población, tales como las organizaciones no gubernamentales, sindicatos, cultos religiosos, grupos minoritarios etc., con el propósito de dar a conocer una cierta decisión pretendida y de presionar para su adopción.</p> <p>Parágrafo. La Información transmitida por los medios públicos de comunicación, así como los informes de comisiones, discursos, conferencias, testimonios, etc., no constituyen actividades de cabildeo.</p> <p>Artículo 4º. Sujetos de las actividades de cabildeo. Pueden ser válidamente contactados con el propósito de desarrollar actividades de cabildeo, los siguientes servidores públicos:</p> <p>1. En la Rama Ejecutiva del poder público:</p> <p>a) El Presidente de la República;</p> <p>b) El Vicepresidente de la República;</p> <p>c) Los miembros de los Consejos Superiores de la Administración;</p> <p>d) Los Ministros del Despacho;</p>
<p>Regla general</p> <p>Artículo 1º – En los términos de la presente ley, realiza tareas de lobby toda persona que se dedique de cualquier forma, directa o indirectamente, a realizar actividades y comunicaciones orales o escritas dirigidas al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo nacional, con el fin de obtener: a) la formulación, modificación, adopción o rechazo de una legislación nacional; o b) la formulación, modificación, adopción o rechazo de una decisión, reglamentación o posición del gobierno nacional.</p>		

<p>Sujetos Art. 3º – Las sujetos que conducen actividades de lobby en beneficio de terceros a cambio de una remuneración u otro tipo de compensación, y los dependientes de personas físicas o de existencia ideal, que realicen las acciones descritas en el artículo 1º en beneficio de éstas, deben inscribirse en los registros creados por esta ley.</p> <p>Incompatibilidades Art. 4º – No podrán ejercer tareas de lobby, los integrantes de los poderes públicos durante el desempeño de sus funciones y hasta un año después de su alejamiento. Esta prohibición comprende al cónyuge del funcionario y a sus parientes en primer grado de consanguinidad.</p>	<p>determinado procedimiento administrativo; h) La información entregada por escrito solicitada por una autoridad pública para efectos de tomar una decisión dentro de un procedimiento administrativo; i) Las presentaciones hechas por escrito o en audiencia pública dentro de un procedimiento administrativo que contemple instancias para las presentaciones de los interesados o del público en general y en el cual quede un registro público de la presentación; j) Las presentaciones hechas por una persona a fin de obtener beneficios de carácter social, como los previsionales, de salud, o de empleo, en los siguientes casos: i) Cuando el beneficiario sea el peticionario o su cónyuge, o hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. ii) Cuando en la presentación no se solicite la adopción, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias.</p>	<p>e) Los Directores de Departamento Administrativo del Orden Nacional; f) Los Gobernadores; g) Los Diputados; h) Los Alcaldes; i) Los Concejales; j) Los gerentes de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, departamental, distrital o municipal; k) Cualquier otro funcionario con capacidad de adoptar decisiones administrativas, o de colaborar o participar en su adopción.</p> <p>2. En la Rama Legislativa del poder público: a) Los Senadores de la República; b) Los Representantes a la Cámara; c) Los asesores de Senadores y Representantes.</p>
---	--	---

IV.- Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
SEC. 8. RULES OF CONSTRUCTION. (a) CONSTITUTIONAL RIGHTS.—Nothing in this Act shall be construed to	TITULO III GESTOR DE INTERESES Artículo 10. De los deberes del gestor de intereses.	Lobbyists shall file return 5. (1) Every individual who, for payment, on behalf of any person or organization (in this section referred to as the "client"), undertakes to	CHAPTER III REGULATION OF LOBBYING ACTIVITIES DIVISION I PROHIBITED ACTS

<p>prohibit or interfere with— (1) the right to petition the Government for the redress of grievances; (2) the right to express a personal opinion; or (3) the right of association, protected by the first amendment to the Constitution. (b) PROHIBITION OF ACTIVITIES.—Nothing in this Act shall be construed to prohibit, or to authorize any court to prohibit, lobbying activities or lobbying contacts by any person or entity, regardless of whether such person or entity is in compliance with the requirements of this Act. (c) AUDIT AND INVESTIGATIONS.—Nothing in this Act shall be construed to grant general audit or investigative authority to the Secretary of the Senate or the Clerk of the House of Representatives.</p>	<p>Son deberes del gestor de intereses:</p> <p>a) Observar las normas de ética en el desempeño de sus actividades. b) Informar a los organismos pertinentes sobre los actos de gestión de intereses que realice; c) Denunciar ante la autoridad competente el incumplimiento o contravención de la presente Ley; d) Guardar secreto sobre informaciones de carácter reservado a las que accedan por su actividad. Con excepción del conocimiento de acto ilícito, en cuyo caso procederá a realizar la denuncia pertinente; e) Presentar informes semestrales ante el Registro Público de Gestión de Intereses, sobre las actividades de gestión de intereses que hubiera llevado a cabo en el indicado periodo; y f) Otras que se indiquen en el reglamento de la presente Ley.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO V OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS</p>	<p>(a) communicate with a public office holder in an attempt to influence (i) the development of any legislative proposal by the Government of Canada or by a member of the Senate or the House of Commons, (ii) the introduction of any Bill or resolution in either House of Parliament or the passage, defeat or amendment of any Bill or resolution that is before either House of Parliament, (iii) the making or amendment of any regulation as defined in subsection 2(1) of the <i>Statutory Instruments Act</i>, (iv) the development or amendment of any policy or program of the Government of Canada, (v) the awarding of any grant, contribution or other financial benefit by or on behalf of Her Majesty in right of Canada, or (vi) the awarding of any contract by or on behalf of Her Majesty in right of Canada, or (b) arrange a meeting between a public office holder and any other person, shall, not later than ten days after entering into that undertaking, file with the registrar, in the prescribed form and manner, a return setting out the information referred to in subsection (2).</p>	<p>Registration. 25. No person may lobby a public office holder without being registered in the registry of lobbyists in respect of such lobbying activities. 2002, c. 23, s. 25.</p> <p>Compensation. 26. No consultant lobbyist or enterprise lobbyist may act in return for compensation that is contingent on the achievement of a result or the lobbyist's degree of success.</p> <p>Compensation. Furthermore, no consultant lobbyist or enterprise lobbyist may act in return for compensation derived from a grant or loan received from the Government, a municipality or a government or municipal body or agency. 2002, c. 23, s. 26.</p> <p>Contract, grant or benefit. 27. No lobbyist who, in the course of lobbying activities, receives, from a public office holder, the mandate to award a contract, a grant or any other form of benefit may award it to himself or herself, to the enterprise or organization on whose behalf the lobbyist is acting or to any third person that is related to the lobbyist within the meaning of the Taxation Act (chapter I-3).</p> <p>Contract, grant or benefit. No such third person, enterprise or organization may accept such a contract, grant or benefit. 2002, c. 23, s. 27.</p> <p>Public office holder.</p>
---	---	--	---

	<p>FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p>Artículo 16.- De las obligaciones de los funcionarios públicos Los funcionarios de la administración pública a que se refiere el artículo 5 de la presente ley que hayan sido contactados por un gestor de intereses, tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Remitir al Registro Público de Gestión de Intereses una síntesis de la información y documentación que les haya sido proporcionada en el marco de la gestión de intereses; y</p> <p>b) Llenar y remitir el formato que para los casos de gestión haya elaborado la SUNARP.</p> <p>Artículo 17.- De la prohibición de liberalidades Los funcionarios de la administración pública comprendidos en los alcances de la presente Ley están prohibidos de aceptar directa o indirectamente cualquier liberalidad de parte de los gestores de intereses o de los terceros en cuya representación actúen, de ser</p>	<p>....</p> <p>In-House Lobbyists (Corporate)</p> <p>Lobbyists shall file return</p> <p>6. (1) Where a person employs an individual a significant part of whose duties as an employee is to communicate with public office holders on behalf of the employer or, where the employer is a corporation, on behalf of any subsidiary of the employer or any corporation of which the employer is a subsidiary, in an attempt to influence</p> <p>(a) the development of any legislative proposal by the Government of Canada or by a member of the Senate or the House of Commons,</p> <p>(b) the introduction of any Bill or resolution in either House of Parliament or the passage, defeat or amendment of any Bill or resolution that is before either House of Parliament,</p> <p>(c) the making or amendment of any regulation as defined in subsection 2(1) of the <i>Statutory Instruments Act</i>,</p> <p>(d) the development or amendment of any policy or program of the Government of Canada, or</p> <p>(e) the awarding of any grant, contribution or other financial benefit by or on behalf of Her Majesty in</p>	<p>28. No person having held a public office during one year or more in the two years preceding the date on which the person ceased to be a public office holder may lobby a public office holder as a consultant lobbyist.</p> <p>Applicability. This prohibition applies only if the person held the office of</p> <p>1) member of the Executive Council or Member of the National Assembly authorized to sit in Cabinet ;</p> <p>2) member of the executive staff, other than the support staff, of a person holding an office referred to in subparagraph 1, deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1) or holder of a position referred to in section 57 of that Act.</p> <p>2002, c. 23, s. 28.</p> <p>Public office holder. 29. No person may lobby a public office holder who is employed or serves in the same parliamentary, governmental or municipal institution in which the person held a public office in the year preceding the date on which the person ceased to be a public office holder or in such an institution with which the person had significant and direct official relations during that year.</p> <p>Applicability. This prohibition applies only if the person held the office of</p> <p>1) member of the Executive Council, Member of the National Assembly authorized to sit in Cabinet, mayor, borough chair, warden, chair of the council of a metropolitan community or member of the executive</p>
--	--	---	---

	<p>el caso. La prohibición incluye obsequios, donaciones, servicios gratuitos, ofertas de cargos o empleos. Las prohibiciones alcanzan al cónyuge del funcionario público, así como a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.</p> <p>Artículo 18.- De las excepciones Para los fines de la presente Ley no se considerará liberalidad:</p> <p>a) Las contribuciones de origen lícito a favor de las campañas electorales, según la legislación pertinente;</p> <p>b) Los legados y donaciones a favor de entidades del Estado;</p> <p>c) Los materiales de información relativos a la actividad de la persona a favor de la cual se realiza la gestión, enviados a las oficinas de los funcionarios públicos tales como libros, revistas, documentos o cualquier otro material similar; así como capacitación, en la que se puede incluir movilidad, hospedaje y alimentación,</p>	<p>right of Canada, the employee shall file with the registrar, in the prescribed form and manner and at the time or times required by subsection (2), a return setting out the information referred to in subsection (3).</p> <p>In-House Lobbyists (Organizations) Senior officer shall file return</p> <p>7. (1) Where an organization employs one or more individuals any part of whose duties is to communicate with public office holders on behalf of the organization in an attempt to influence</p> <p>(a) the development of any legislative proposal by the Government of Canada or by a member of the Senate or the House of Commons,</p> <p>(b) the introduction of any Bill or resolution in either House of Parliament or the passage, defeat or amendment of any Bill or resolution that is before either House of Parliament,</p> <p>(c) the making or amendment of any regulation as defined in subsection 2(1) of the <i>Statutory Instruments Act</i>,</p> <p>(d) the development or amendment of any policy or program of the Government of Canada, or</p>	<p>committee of a municipality or metropolitan community ; or</p> <p>2) member of the executive staff, other than the support staff, of a person holding an office referred to in subparagraph 1, deputy minister or other holder of a position referred to in section 55 of the Public Service Act (chapter F-3.1.1), holder of a position referred to in section 57 of that Act, director general or assistant director general of a municipality or metropolitan community or secretary-treasurer of a municipality governed by the Municipal Code of Québec (chapter C-27.1). 2002, c. 23, s. 29.</p> <p>Applicability. 30. The prohibitions established by sections 28 and 29 apply for a period of two years or one year from the date on which the person ceased to hold an office referred to in those sections, according to whether the person held an office referred to in subparagraph 1 or 2 of the second paragraph of the section concerned. 2002, c. 23, s. 30.</p> <p>Undue advantage. 31. No person may derive undue advantage in the course of lobbying activities from having held a public office, or lobby in respect of a procedure, negotiation or other specific operation in which the person was involved in or in connection with the exercise of that office. 2002, c. 23, s. 31.</p> <p>Confidential information. 32. No person may, in the course of lobbying activities, disclose confidential information obtained in or in connection with the previous exercise of a public office, or advise anyone on the basis of information that is not available to the public concerning either the</p>
--	---	--	--

	<p>debidamente sustentada y aprobada por el titular del pliego en la institución pública;</p> <p>d) Los reconocimientos o premios conferidos en concursos o eventos abiertos al público, así como las placas recordatorias, trofeos u otros artículos que sólo tengan valor conmemorativo;</p> <p>e) Muestras distribuidas con fines promocionales que posean un valor mínimo ; y</p> <p>f) Otras que precise el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>(e) the awarding of any grant, contribution or other financial benefit by or on behalf of Her Majesty in right of Canada, the senior officer of the organization shall, if those duties constitute a significant part of the duties of one employee or would constitute a significant part of the duties of one employee were those duties to be performed by only one employee, file with the registrar, in the prescribed form and manner and at the time or times required by subsection (2), a return setting out the information referred to in subsection (3).</p>	<p>parliamentary, governmental or municipal institution in which the person held a public office, or a person with which the person had significant and direct relations in the year preceding the date on which the person ceased to hold a public office in that institution. 2002, c. 23, s. 32.</p>
ARGENTINA	CHILE		COLOMBIA
<p>PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p>		<p>PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo</p>
<p>Art. 14. – Prohibiciones. Prohibese a todo gestor ofrecer y/o hacer entrega de obsequios o donaciones a cualquier funcionario público, así como a sus cónyuges y parientes por consanguinidad hasta en primer grado. Entiéndese por obsequio cualquier acto de carácter discrecional, favor, descuento, entretenimiento, préstamo, hospitalidad u otro</p>	<p>TITULO III Normas comunes a la actividad de Lobby Párrafo 3º De las obligaciones y prohibiciones aplicables a los lobbyists profesionales. Artículo 9º.- Todo aquel que desarrolle profesionalmente actividades de lobby estará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Desempeñar el cargo con la diligencia y el cuidado que las personas emplean ordinariamente en sus negocios propios, respondiendo de culpa leve en el cumplimiento de la gestión encargada. b) Informar trimestralmente, por escrito o por medios</p>		<p>Artículo 5º. Naturaleza facultativa del cabildeo. Es facultativo de los servidores públicos referidos en el artículo anterior, a quienes se pretende contactar con el propósito de gestionar sobre las actividades de cabildeo, aceptar ser contactados. No obstante, será obligatorio para el cabildero independiente o la firma de cabildeo, antes de gestionar el contacto, inscribirse y haber obtenido el certificado de que habla el numeral 3 del artículo 11 de la presente ley.</p> <p>Artículo 8º. Prohibición. Ningún funcionario público puede adelantar actividades de cabildeo, las mismas serán objeto de sanción de conformidad con la ley disciplinaria. La anterior disposición se entenderá sin perjuicio de la facultad</p>

objeto de valor monetario.	electrónicos, y bajo juramento a la autoridad encargada de llevar el Registro, sobre cualquier cambio o modificación respecto de la información que exija el Registro, tales como, cambios de propiedad, incorporación de nuevos socios y empleados, aumentos de capital social.	de gestionar actividades relacionadas con las decisiones a tomar por otros funcionarios públicos, dentro del marco del ejercicio de sus funciones.
<p>PROYECTO DE LEY REGISTRO DE LOBBISTAS</p> <p>Prohibiciones Art. 5º – Queda expresamente prohibido a los lobbistas abogar simultáneamente por personas o entidades con intereses opuestos, salvo consentimiento expreso de todos los interesados.</p>	<p>Dentro del mismo plazo y forma deberán también informar sobre las autoridades, miembros y funcionarios y organismos ante las cuales hayan desarrollado gestiones de intereses propios o en representación de terceros, las materias en las cuales hayan intervenido, los intereses que hayan promovido y los objetivos de cada una de las gestiones realizadas.</p> <p>Artículo 10º.- No obstante las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la autoridad competente podrá requerir, en cualquier momento, informaciones o antecedentes adicionales relativas a gestiones determinadas.</p> <p>Ningún lobbysta estará obligado a suministrar información confidencial o estratégica, propia o de sus representados. Con todo, estará obligado a precisar el alcance y objetivo de las gestiones realizadas.</p> <p>Artículo 11º.- Los lobbystas profesionales no podrán contribuir al financiamiento de partidos políticos ni de campañas electorales</p>	<p>Artículo 14. Límites a la actividad de cabildeo. El desarrollo de actividades de cabildeo estará sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe a los funcionarios públicos ejercer actividades de cabildeo hasta tres años después de la separación del cargo. 2. Las firmas de cabildeo y los cabilderos independientes solo podrán valerse para el ejercicio de actividades de cabildeo de los recursos legítimos permitidos por la Constitución y la ley. 3. No podrán ejercer actividades de cabildeo quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de delitos dolosos.

V.- Informes

USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
<p>SEC. 5. REPORTS BY REGISTERED LOBBYISTS. (a) SEMIANNUAL REPORT.—No later than 45 days after the end of the semiannual period beginning on the first day of each January and the first day of July of each year in which a registrant is registered under section 4, each registrant shall file a report with the Secretary of the Senate</p>	<p>Artículo 14.- De los informes del gestor profesional Cada 6 (seis) meses, el gestor profesional acreditado, deberá</p>	<p>ANNUAL REPORT Annual report 11. (1) The registrar shall, within three months after the</p>	<p>DIVISION II LOBBYISTS COMMISSIONER § 3. — Inquiries, inspections and reports Activity report.</p>

<p>and the Clerk of the House of Representatives on its lobbying activities during such semiannual period. A separate report shall be filed for each client of the registrant.</p> <p>(b) CONTENTS OF REPORT.—Each semiannual report filed under subsection (a) shall contain—</p> <p>(1) the name of the registrant, the name of the client, and any changes or updates to the information provided in the initial registration;</p> <p>(2) for each general issue area in which the registrant engaged in lobbying activities on behalf of the client during the semiannual filing period—</p> <p>(A) a list of the specific issues upon which a lobbyist employed by the registrant engaged in lobbying activities, including, to the maximum extent practicable, a list of bill numbers and references to specific executive branch actions;</p> <p>(B) a statement of the Houses of Congress and the Federal agencies contacted by lobbyists employed by the registrant on behalf of the client;</p> <p>(C) a list of the employees of the registrant who acted as lobbyists on behalf of the client; and</p> <p>(D) a description of the interest, if any, of any foreign entity identified under section 4(b)(4) in the specific issues listed under subparagraph (A);</p> <p>(3) in the case of a lobbying firm, a good faith estimate of the total amount of all income from the client (including any payments to the registrant by any other person for lobbying activities on behalf of the client) during the semiannual period, other than income for matters that are unrelated to lobbying activities; and</p> <p>(4) in the case of a registrant engaged in lobbying activities on its own behalf, a good faith estimate of the total expenses that the registrant and its employees incurred in connection with lobbying activities during the semiannual filing period.</p> <p>(c) ESTIMATES OF INCOME OR EXPENSES.—For purposes of this section, estimates of income or expenses</p>	<p>presentar informe escrito con carácter de declaración jurada, ante el Registro Público de Gestión de Intereses, que contenga como mínimo:</p> <p>c) Breve resumen del objeto, medios empleados y funcionarios públicos contactados para el ejercicio de los actos de gestión;</p> <p>d) Cualquier otra información precisada en el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>end of each fiscal year, prepare a report with regard to the administration of this Act, other than sections 10.2 to 10.6, during that fiscal year and submit the report to the Registrar General of Canada.</p> <p>Tabling</p> <p>(2) The Registrar General of Canada shall cause a copy of the report prepared pursuant to subsection (1) to be laid before each House of Parliament on any of the first fifteen days on which that House is sitting after it is received. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 11; 1995, c. 12, s. 6; 2004, c. 7, s. 24.</p>	<p>45. No later than 30 September each year, the Commissioner shall submit an activity report for the preceding calendar year to the President of the National Assembly.</p> <p>§ 4. — Confidentiality orders</p> <p>Annual activity report.</p> <p>51. The annual activity report of the Commissioner shall state the number of orders issued or renewed during the year pursuant to this subdivision. 2002, c. 23, s. 51.</p> <p>CHAPTER VI MISCELLANEOUS, TRANSITIONAL AND FINAL PROVISIONS</p> <p>Report.</p> <p>68. Within five years of 13 June 2002, the Minister shall report to the Government on the implementation of this Act and of the code of conduct adopted under this Act and on the advisability of amending them.</p> <p>Report. The report shall be laid before the National Assembly by the Minister within the next 15 days or, if the Assembly is not sitting, within 15</p>
--	--	--	--

<p>shall be made as follows: (1) Estimates of amounts in excess of \$10,000 shall be rounded to the nearest \$20,000. (2) In the event income or expenses do not exceed \$10,000, the registrant shall include a statement that income or expenses totaled less than \$10,000 for the reporting period. (3) A registrant that reports lobbying expenditures pursuant to section 6033(b)(8) of the Internal Revenue Code of 1986 may satisfy the requirement to report income or expenses by filing with the Secretary of the Senate and the Clerk of the House of Representatives a copy of the form filed in accordance with section 6033(b)(8).</p>			<p>days of resumption. The report shall be examined by the appropriate committee of the National Assembly.</p>
ARGENTINA		CHILE	
PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING		PROYECTO DE LEY	
<p>Art. 11. – Informes. El gestor debe producir informes semestrales para el registro en los que detallará nombre del cliente, remuneración percibida, contabilidad detallada de ingresos y gastos, detalle de las altas y bajas de clientes que hubiere registrado durante el período, detalle de las altas y bajas de los empleados de su organización, tipo de actividad y contactos escritos u orales realizados. Si se extingue por cualquier causa el contrato que mantenía con su representado, el registrado podrá notificar esta circunstancia al Registro Público de Lobbyistas aun antes de cumplirse el plazo de información semestral. Art. 12. – Deber de información. El gestor podrá ser citado para informar y/o colaborar a requerimiento de legisladores, comisiones del Congreso de la Nación y/o de funcionarios públicos, no estando obligado a suministrar información confidencial de sus clientes pero sí a precisar el alcance y objetivos de las gestiones que realiza. El gestor tiene obligación de guardar secreto sobre las informaciones de carácter reservado a las que acceda por su profesión, quedando sólo relevado del secreto en caso de tomar conocimiento de un hecho ilícito. Los funcionarios públicos deberán informar ante el Registro Público de Lobbyistas sobre las gestiones de intereses o <i>lobbying</i> realizadas en su respectivo ámbito de competencia consignando nombre y domicilio de los lobbyistas y sus representados, motivo del lobby, fecha de las audiencias concedidas y funcionarios intervinientes.</p>		<p>Artículo 18°.- Todo lobbyista, en el primer encuentro que sostenga con una autoridad, miembro o funcionario de los poderes ejecutivo y legislativo, estará obligado a informar de los demás encuentros que haya sostenido con otras autoridades o funcionarios, relativos al mismo asunto u otro relacionado.</p> <p>Artículo 19°.- Estará prohibido a todo lobbyista y a sus empleados la venta de los informes, documentos o cualquier otro antecedente que obtenga de la autoridad, o darle un fin distinto del estrictamente necesario para el ejercicio de su actividad.</p> <p>Artículo 20°.- Estará prohibido a lobbyistas y sus empleados hacer entrega a las autoridades, miembros y funcionarios de cualquier poder del Estado, datos, informaciones o antecedentes falsos o engañosos. Asimismo, estos datos, informaciones o antecedentes deberán ser perfectamente identificables en cuanto a su origen o autoría.</p>	

VI.- Código o Normas de Conducta

LEGISLACION DEL PARLAMENTO EUROPEO	USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Reglamento del Parlamento Europeo	Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
<p>Título I De los Diputados, los Órganos del Parlamento y los Grupos Políticos</p> <p>Capítulo I De los Diputados al Parlamento Europeo</p> <p>Artículo 9 : Normas de conducta 1. El Parlamento podrá dictar normas de conducta para sus miembros. Éstas se establecerán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 202 y se incluirán en un anexo del presente Reglamento. Dichas normas no podrán en ningún caso perturbar o</p>	<p>5 USC Sec. 7353</p> <p>TITLE 5 – GOVERNMENT ORGANIZATION AND EMPLOYEES</p> <p>PART III - EMPLOYEES Subpart F - Labor-Management and Employee Relations</p> <p>¹⁹CHAPTER 73 - SUITABILITY, SECURITY, AND CONDUCT SUBCHAPTER V - MISCONDUCT -HEAD- Sec. 7353. Gifts to Federal employees -STATUTE- (a) Except as permitted by subsection (b), no Member of Congress or officer or employee of the executive, legislative, or judicial branch shall solicit or accept anything of value from a person – (1) seeking official action from, doing business with, or (in the case of executive branch officers and</p>	<p>Con relación a las Normas de ética, el se señalan en el Art. 37 del Reglamento de la Ley No. 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública.²⁰</p>	<p>LOBBYISTS' CODE OF CONDUCT 10.1 [Repealed, 2004, c. 7, s. 21]</p> <p>Lobbyists' Code of Conduct 10.2 (1) The registrar shall develop a Lobbyists' Code of Conduct respecting the activities described in subsections 5(1), 6(1) and 7(1).</p> <p>Consultation (2) In developing the Code, the registrar shall consult persons and organizations</p>	<p>§ 2. — Code of conduct</p> <p>Draft code of conduct.</p> <p>36. On or before the 180th day following the date of the Commissioner's accession to office, the Commissioner shall submit a draft code of conduct for lobbyists to the President of the National Assembly.</p> <p>Consultation.</p> <p>In preparing the draft</p>

¹⁹ Con relación a éste Capítulo cabe señalar que presenta algunos apartados que se refieren a diversas reformas que no se anexan por considerarse de forma y no de fondo. Para su consulta véase: *Lobbying Disclosure Act of 1995*, en: <http://www.senate.gov/reference/resources/pdf/contacting10465.pdf>

²⁰ Referencia tomada de: Ferrando P., Ivan, *Régimen Disciplinario de los gestores de intereses*, febrero de 2004. Localizado en la página de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de Perú, en la siguiente dirección en Internet: <http://www.orlc.gob.pe/seminario1.asp>

<p>limitar el ejercicio del mandato y de las actividades políticas o de otra índole relacionadas con dicho mandato.</p> <p>2. Los Cuestores serán competentes para autorizar la expedición de tarjetas de acceso, con carácter nominativo y por el plazo máximo de un año, a las personas que deseen acceder con frecuencia a los locales del Parlamento con objeto de informar a los diputados en el marco de su mandato parlamentario, en interés propio o de terceros. En contrapartida, estas personas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - respetar el código de conducta que figura como anexo al Reglamento ⁽²⁾; ... <p>Las disposiciones para la aplicación del presente apartado figurarán en un anexo ⁽³⁾.</p> <p>3. Las normas de conducta, los derechos y los privilegios de los antiguos diputados se establecerán mediante decisión de la Mesa. No se harán distinciones de trato</p>	<p>employees) conducting activities regulated by, the individual's employing entity; or</p> <p>(2) whose interests may be substantially affected by the performance or nonperformance of the individual's official duties.</p> <p>(b)(1) Each supervising ethics office is authorized to issue rules or regulations implementing the provisions of this section and providing for such reasonable exceptions as may be appropriate.</p> <p>(2)(A) Subject to subparagraph (B), a Member, officer, or employee may accept a gift pursuant to rules or regulations established by such individual's supervising ethics office pursuant to paragraph (1).</p> <p>(B) No gift may be accepted pursuant to subparagraph (A) in return for being influenced in the performance of any official act.</p> <p>(3) Nothing in this section precludes a Member, officer, or employee from accepting gifts on behalf of the United States Government or any of its agencies in accordance with statutory authority.</p> <p>(4) Nothing in this section precludes an employee of a private sector organization, while assigned to an agency under chapter 37, from continuing to receive pay and benefits from such organization in accordance with such chapter.</p> <p>(c) A Member of Congress or an officer or employee who violates this section shall be subject to appropriate disciplinary and other remedial action in accordance with any applicable laws, Executive orders, and rules or regulations.</p> <p>(d) For purposes of this section -</p> <p>(1) the term "supervising ethics office" means -</p> <p>(A) the Committee on Standards of Official Conduct of the House of Representatives or the House of Representatives as a whole, for Members, officers, and employees of the House of Representatives;</p>		<p>that the registrar considers are interested in the Code.</p> <p>Referral</p> <p>(3) The Code shall be referred to a committee of the House of Commons before being published under subsection (4).</p> <p>Code not a statutory instrument</p> <p>(4) The Code is not a statutory instrument for the purposes of the <i>Statutory Instruments Act</i>, but the Code shall be published in the <i>Canada Gazette</i>. 1995, c. 12, s. 5; 2004, c. 7, s. 22.</p> <p>Compliance with Code</p> <p>10.3 (1) The following individuals shall comply with the Code:</p> <p>(a) an individual who is required to file a return under</p>	<p>code of conduct, the Commissioner may consult any person, partnership or association that is interested in its object or expresses interest in that regard, particularly professional orders. 2002, c. 23, s. 36.</p> <p>Time limit.</p> <p>37. The President of the National Assembly shall lay the draft code of conduct before the National Assembly within the next 15 days or, if the Assembly is not sitting, within 15 days of resumption, so that it may be examined by the appropriate committee of the National Assembly.</p> <p>Adoption.</p> <p>After receiving the report of the committee, the Commissioner shall</p>
--	---	--	---	---

<p>entre los antiguos diputados.</p> <p>ANEXO IX : Disposiciones de aplicación del apartado 2 del artículo 9 - Grupos de interés en el Parlamento Europeo</p> <p>Artículo 3 : Código de conducta</p> <p>1. En el marco de sus relaciones con el Parlamento, las personas que figuren en el registro previsto en el apartado 2 del artículo 9 habrán de cumplir las disposiciones siguientes:</p> <p>a) respetar lo dispuesto en el artículo 9 y en el presente Anexo;</p> <p>b) declarar el interés o los intereses que representan en sus contactos con los diputados al Parlamento, el personal que trabaja para ellos o los funcionarios de la institución;</p> <p>c) abstenerse de cualquier acción tendente a obtener información deshonestamente;</p>	<p>(B) the Select Committee on Ethics of the Senate, or the Senate as a whole, for Senators, officers, and employees of the Senate;</p> <p>(C) the Judicial Conference of the United States for judges and judicial branch officers and employees;</p> <p>(D) the Office of Government Ethics for all executive branch officers and employees; and</p> <p>(E) in the case of legislative branch officers and employees other than those specified in subparagraphs (A) and (B), the committee referred to in either such subparagraph to which reports filed by such officers and employees under title I of the Ethics in Government Act of 1978 are transmitted under such title, except that the authority of this section may be delegated by such committee with respect to such officers and employees; and</p> <p>(2) the term "officer or employee" means an individual holding an appointive or elective position in the executive, legislative, or judicial branch of Government, other than a Member of Congress.</p> <hr/> <p>House Rule XXV. Gifts</p> <p>5. (a)(1)(A) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House may not knowingly accept a gift except as provided in this clause.</p> <p>(B) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House may accept a gift (other than cash or cash equivalent) that the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee reasonably and in good faith believes to have a value of less than \$50 and a cumulative value from one source during a calendar year of less</p>		<p>subsection 5(1) or 6(1); and</p> <p>(b) an individual who, in accordance with paragraph 7(3)(f), is named in a return filed under subsection 7(1).</p> <p>Non-application of section 126 of the <i>Criminal Code</i></p> <p>(2) Section 126 of the <i>Criminal Code</i> does not apply in respect of a contravention of subsection (1). 1995, c. 12, s. 5.</p> <p>Investigation of breaches</p> <p>10.4 (1) Where the registrar believes on reasonable grounds that a person has breached the Code, the registrar shall investigate to determine whether a breach has occurred.</p> <p>Powers of investigation</p> <p>(2) For the purpose of conducting the</p>	<p>adopt the code of conduct with or without amendments. 2002, c. 23, s. 37.</p> <p>Publication.</p> <p>38. As soon as the code of conduct is adopted, the Commissioner shall publish it in the <i>Gazette officielle du Québec</i>.</p> <p>Effect.</p> <p>The code of conduct comes into effect on the fifteenth day following its publication. 2002, c. 23, s. 38.</p> <hr/> <p>Code of Conduct for Lobbyists</p> <p>CHAPTER I OBJECT</p> <p>1. The object of this Code is to establish standards of conduct for lobbyists in order</p>
---	--	--	--	---

<p>d) no pretender, en todo trato con terceros, que tienen cualquier tipo de relación oficial con el Parlamento;</p> <p>e) no difundir a terceros, con fines lucrativos, copias de documentos obtenidos del Parlamento;</p> <p>f) respetar estrictamente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 del Anexo I;</p> <p>g) asegurarse de que toda asistencia prestada en el marco de las disposiciones del artículo 2 del Anexo I sea consignada en el registro correspondiente;</p> <p>h) respetar lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios en caso de que contraten a antiguos funcionarios de las instituciones;</p> <p>i) respetar cualquier norma establecida por el Parlamento sobre los derechos y las responsabilidades de antiguos diputados;</p> <p>j) obtener, con el fin de evitar posibles conflictos de intereses, la autorización previa del</p>	<p>than \$100. A gift having a value of less than \$100 does not count toward the \$100 annual limit.</p> <p>The value of perishable food sent to an office shall be allocated among the Individual recipients and not to the Member, Delegate, or Resident Commissioner.</p> <p>Formal recordkeeping is not required by this subdivision, but a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House shall make a good faith effort to comply with this subdivision.</p> <p>(2)(A) In this clause the term “gift” means a gratuity, favor, discount, entertainment, hospitality, loan, forbearance, or other item having monetary value. The term includes gifts of services, training, transportation, lodging, and meals, whether provided in kind, by purchase of a ticket, payment in advance, or reimbursement after the expense has been incurred.</p> <p>(B)(i) A gift to a family member of a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House, or a gift to any other individual based on that individual’s relationship with the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee, shall be considered a gift to the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee if it is given with the knowledge and acquiescence of the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee and the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee has reason to believe the gift was given because of his official position.</p> <p>(ii) If food or refreshment is provided at the same time and place to both a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the</p>		<p>investigation, the registrar may</p> <p>(a) in the same manner and to the same extent as a superior court of record,</p> <p>(i) summon and enforce the attendance of persons before the registrar and compel them to give oral or written evidence on oath, and</p> <p>(ii) compel persons to produce any documents or other things that the registrar considers necessary for the investigation, including any record of a payment received, disbursement made or expense incurred by an individual who is required to file a return under subsection 5(1) or 6(1) or by an individual who, in accordance with paragraph 7(3)(f), is named in a return</p>	<p>to ensure that lobbying activities are properly conducted and to foster transparency in the lobbying of public office holders.</p> <p>2. ...</p> <p>3. In representing the special interests of a client, a business or an organization, lobbyists shall take the public interest into account.</p> <p>CHAPTER III DUTIES AND OBLIGATIONS</p> <p>DIVISION I RESPECT FOR INSTITUTIONS</p> <p>4. In carrying on their activities, lobbyists shall be respectful of parliamentary, government and municipal institutions and of public office holders. They shall also respect the right</p>
---	--	--	--	--

<p>diputado o de los diputados en cuestión por lo que se refiere a todo vínculo contractual o de empleo con un asistente de un diputado y, posteriormente, asegurarse de que ello se ha consignado en el registro mencionado en el apartado 2 del artículo 9.</p> <p>2. Toda inobservancia del presente Código de conducta podrá suponer la retirada de la tarjeta de acceso expedida a las personas interesadas y, en su caso, a su empresa.</p>	<p>House and the spouse or dependent thereof, only the food or refreshment provided to the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee shall be treated as a gift for purposes of this clause.</p> <p>(3) The restrictions in subparagraph (1) do not apply to the following:</p> <p>(A) Anything for which the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House pays the market value, or does not use and promptly returns to the donor.</p> <p>(B) A contribution, as defined in section 301(8) of the Federal Election Campaign Act of 1971 (2 U.S.C. 431) that is lawfully made under that Act, a lawful contribution for election to a State or local government office, or attendance at a fundraising event sponsored by a political organization described in section 527(e) of the Internal Revenue Code of 1986.</p> <p>(C) A gift from a relative as described in section 109(16) of title I of the Ethics in Government Act of 1978 (2 U.S.C. App. 109(16)).</p> <p>(D)(i) Anything provided by an individual on the basis of a personal friendship unless the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House has reason to believe that, under the circumstances, the gift was provided because of his official position and not because of the personal friendship.</p> <p>(ii) In determining whether a gift is provided on the basis of personal friendship, the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House shall consider the circumstances under which the gift was offered, such as:</p> <p>(I) The history of his relationship with the individual giving the gift, including any previous exchange of</p>		<p>filed under subsection 7(1), in respect of any matter referred to in any of subparagraphs 5(1)(a)(i) to (vi) or paragraphs 6(1)(a) to (e) or 7(1)(a) to (e), as the case may be; and</p> <p>(b) administer oaths and receive and accept information, whether or not it would be admissible as evidence in a court of law.</p> <p>Investigation in private</p> <p>(3) The investigation shall be conducted in private.</p> <p>Evidence in other proceedings</p> <p>(4) Evidence given by a person in the investigation and evidence of the existence of the investigation are inadmissible against the person in a court or in any other proceeding, other than in a prosecution</p>	<p>to equal access to those institutions.</p> <p>DIVISION II HONESTY AND INTEGRITY</p> <p>5. Lobbyists shall discharge the obligations pertaining to their lobbying activities and conduct such activities with honesty and integrity.</p> <p>6. Lobbyists shall ensure that the information they provide to a public office holder is, to their knowledge, accurate, complete and kept up to date.</p> <p>7. Lobbyists shall respect the right of the public to accurate information where, in support of lobbying activities, they use written or electronic means of communications to influence public opinion.</p>
---	---	--	--	--

	<p>gifts between them.</p> <p>(II) Whether to his actual knowledge the individual who gave the gift personally paid for the gift or sought a tax deduction or business reimbursement for the gift.</p> <p>(III) Whether to his actual knowledge the individual who gave the gift also gave the same or similar gifts to other Members, Delegates, the Resident Commissioners, officers, or employees of the House.</p> <p>(E) Except as provided in paragraph (c)(3), a contribution or other payment to a legal expense fund established for the benefit of a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House that is otherwise lawfully made in accordance with the restrictions and disclosure requirements of the Committee on Standards of Official Conduct.</p> <p>(F) A gift from another Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House or Senate.</p> <p>(G) Food, refreshments, lodging, transportation, and other benefits—</p> <p>(i) resulting from the outside business or employment activities of the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House (or other outside activities that are not connected to his duties as an officeholder), or of his spouse, if such benefits have not been offered or enhanced because of his official position and are customarily provided to others in similar circumstances;</p> <p>(ii) customarily provided by a prospective employer in connection with bona fide employment discussions; or</p> <p>(iii) provided by a political organization described in section 527(e) of the Internal Revenue Code of 1986</p>		<p>of a person for an offence under section 131 of the <i>Criminal Code</i> (perjury) in respect of a statement made to the registrar.</p> <p>Opportunity to present views (5) Before finding that a person has breached the Code, the registrar shall give the person a reasonable opportunity to present their views to the registrar.</p> <p>Confidentiality (6) The registrar, and every person acting on behalf of or under the direction of the registrar, may not disclose any information that comes to their knowledge in the performance of their duties and functions under this section, unless (a) the disclosure is, in the opinion of the</p>	<p>8. Lobbyists shall refrain from making false or deceptive representations to a public office holder and from intentionally misleading anyone.</p> <p>9. Lobbyists shall not induce a public office holder to contravene the standards of conduct applicable to him or her.</p> <p>10. Lobbyists shall refrain from directly or indirectly exerting undue pressure on a public office holder.</p> <p>11. Unless they have obtained the informed consent of the persons whose interests are at stake and notified accordingly the public office holder they are lobbying, lobbyists shall not (1) represent competing or adverse interests ; or</p>
--	---	--	---	---

	<p>in connection with a fundraising or campaign event sponsored by such organization.</p> <p>(H) Pension and other benefits resulting from continued participation in an employee welfare and benefits plan maintained by a former employer.</p> <p>(I) Informational materials that are sent to the office of the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House in the form of books, articles, periodicals, other written materials, audiotapes, videotapes, or other forms of communication.</p> <p>(J) Awards or prizes that are given to competitors in contests or events open to the public, including random drawings.</p> <p>(K) Honorary degrees (and associated travel, food, refreshments, and entertainment) and other bona fide, nonmonetary awards presented in recognition of public service (and associated food, refreshments, and entertainment provided in the presentation of such degrees and awards).</p> <p>(L) Training (including food and refreshments furnished to all attendees as an integral part of the training) if such training is in the interest of the House.</p> <p>(M) Bequests, inheritances, and other transfers at death.</p> <p>(N) An item, the receipt of which is authorized by the Foreign Gifts and Decorations Act, the Mutual Educational and Cultural Exchange Act, or any other statute.</p> <p>(O) Anything that is paid for by the Federal Government, by a State or local government, or secured by the Government under a Government contract.</p> <p>(P) A gift of personal hospitality (as defined in section 109(14) of the Ethics in Government Act) of</p>		<p>registrar, necessary for the purpose of conducting an investigation under this section or establishing the grounds for any findings or conclusions contained in a report under section 10.5; or</p> <p>(b) the information is disclosed in a report under section 10.5 or in the course of a prosecution for an offence under section 131 of the <i>Criminal Code</i> (perjury) in respect of a statement made to the registrar.</p> <p>1995, c. 12, s. 5; 2004, c. 7, s. 23.</p> <p>Report 10.5 (1) After conducting an investigation, the registrar shall prepare a report of the investigation, including the findings, conclusions and reasons for the registrar's</p>	<p>(2) place themselves in a situation where there is a real, potential or apparent conflict between their direct or indirect personal interest and the interests they represent.</p> <p>12. Lobbyists shall not use, for purposes other than those of their mandate, confidential information obtained in the course of their lobbying activities.</p> <p>13. Lobbyists who are retained for compensation to advise a public office holder shall not lobby the parliamentary, government or municipal institution in which the public office holder exercises his or her functions, in connection with any question for which the lobbyists act as advisors.</p>
--	---	--	--	---

	<p>an individual other than a registered lobbyist or agent of a foreign principal.</p> <p>(Q) Free attendance at a widely attended event permitted under subparagraph (4).</p> <p>(R) Opportunities and benefits that are—</p> <p>(i) available to the public or to a class consisting of all Federal employees, whether or not restricted on the basis of geographic consideration;</p> <p>(ii) offered to members of a group or class in which membership is unrelated to congressional employment;</p> <p>(iii) offered to members of an organization, such as an employees' association or congressional credit union, in which membership is related to congressional employment and similar opportunities are available to large segments of the public through organizations of similar size;</p> <p>(iv) offered to a group or class that is not defined in a manner that specifically discriminates among Government employees on the basis of branch of Government or type of responsibility, or on a basis that favors those of higher rank or rate of pay;</p> <p>(v) in the form of loans from banks and other financial institutions on terms generally available to the public; or</p> <p>(vi) in the form of reduced membership or other fees for participation in organization activities offered to all Government employees by professional organizations if the only restrictions on membership relate to professional qualifications.</p> <p>(S) A plaque, trophy, or other item that is substantially commemorative in nature and that is intended for presentation.</p> <p>(T) Anything for which, in an unusual case, a waiver is granted by the Committee on Standards of Official Conduct.</p>		<p>conclusions, and submit it to the Registrar General of Canada who shall cause a copy of it to be laid before each House of Parliament on any of the first fifteen sitting days on which that House is sitting after it is received.</p> <p>Contents of report</p> <p>(2) The report may contain details of any payment received, disbursement made or expense incurred by an individual who is required to file a return under subsection 5(1) or 6(1) or by an individual who, in accordance with paragraph 7(3)(f), is named in a return filed under subsection 7(1), in respect of any matter referred to in any of subparagraphs 5(1)(a)(i) to (vi) or paragraphs 6(1)(a) to (e) or 7(1)(a) to (e), as the case may be, if</p>	<p>DIVISION III PROFESSIONALISM</p> <p>14. Lobbyists shall foster, among the public and through their professional dealings, a good understanding of their activities and of the legitimacy of such activities. In addition, they shall refrain from acting in any manner that may discredit the occupation of lobbyist.</p> <p>15. Lobbyists shall inform the client, business or organization whose interests they are representing, of their duties and obligations under the Lobbying Transparency and Ethics Act (R.S.Q., c. T-11.011), the regulations thereunder and this Code. 16. When they communicate with a public office holder, lobbyists shall specify the identity of</p>
--	--	--	--	---

	<p>(U) Food or refreshments of a nominal value offered other than as a part of a meal.</p> <p>(V) Donations of products from the district or State that the Member, Delegate, or Resident Commissioner represents that are intended primarily for promotional purposes, such as display or free distribution, and are of minimal value to any single recipient.</p> <p>(W) An item of nominal value such as a greeting card, baseball cap, or a T-shirt.</p> <p>(4)(A) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House may accept an offer of free attendance at a widely attended convention, conference, symposium, forum, panel discussion, dinner, viewing, reception, or similar event, provided by the sponsor of the event, if—</p> <p>(i) the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House participates in the event as a speaker or a panel participant, by presenting information related to Congress or matters before Congress, or by performing a ceremonial function appropriate to his official position; or</p> <p>(ii) attendance at the event is appropriate to the performance of the official duties or representative function of the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House.</p> <p>(B) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House who attends an event described in subdivision (A) may accept a sponsor's unsolicited offer of free attendance at the event for an accompanying individual.</p> <p>(C) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House, or the spouse or dependent thereof, may accept a sponsor's unsolicited offer of free attendance at a charity</p>		<p>the registrar considers publication of the details to be in the public interest. 1995, c. 12, s. 5; 2004, c. 7, s. 23.</p> <p>Annual report 10.6 The registrar shall, within three months after the end of each fiscal year, prepare a report with regard to the exercise of the powers, duties and functions conferred on the registrar under this Act during the fiscal year and submit the report to the Registrar General of Canada who shall cause a copy of it to be laid before each House of Parliament on any of the first fifteen sitting days on which that House is sitting after it is received. 1995, c. 12, s. 5; 2004, c. 7, s. 23.</p>	<p>the client, business or organization whose interests they are representing as well as the purpose of the communication.</p> <p>17. Lobbyists shall not, by any means whatsoever, conceal or try to conceal the identity of the client, business or organization whose interests they are representing.</p> <p>18. Lobbyists shall be diligent and cooperative in their relations with the Lobbyists Commissioner and the Lobbyists Registrar. They shall particularly, within reasonable time,</p> <p>(1) answer any request for particulars relating to the information entered or to be entered in the registry of lobbyists ;</p>
--	--	--	--	---

	<p>event, except that reimbursement for transportation and lodging may not be accepted in connection with the event unless—</p> <p>(i) all of the net proceeds of the event are for the benefit of an organization described in section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code of 1986 and exempt from taxation under section 501(a) of such Code;</p> <p>(ii) reimbursement for the transportation and lodging in connection with the event is paid by such organization; and</p> <p>(iii) the offer of free attendance at the event is made by such organization.</p> <p>(D) In this paragraph the term “free attendance” may include waiver of all RULES OF THE 40 or part of a conference or other fee, the provision of local transportation, or the provision of food, refreshments, entertainment, and instructional materials furnished to all attendees as an integral part of the event. The term does not include entertainment collateral to the event, nor does it include food or refreshments taken other than in a group setting with all or substantially all other attendees.</p> <p>(5) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House may not accept a gift the value of which exceeds \$250 on the basis of the personal friendship exception in subparagraph (3)(D) unless the Committee on Standards of Official Conduct issues a written determination that such exception applies. A determination under this subparagraph is not required for gifts given on the basis of the family relationship exception in subparagraph (3)(C).</p> <p>(6) When it is not practicable to return a tangible item because it is perishable, the item may, at the</p>			<p>(2) upon request, amend or clarify any return, notice or request that is incomplete or is not in conformity with the Lobbying Transparency and Ethics Act (R.S.Q., c. T-11.011) or the regulations thereunder;</p> <p>(3) answer any request addressed to them by the Lobbyists Commissioner in the course of an inquiry or inspection.</p> <p>CHAPTER IV FINAL PROVISIONS</p> <p>19. Under section 33 of the Lobbying Transparency and Ethics Act (R.S.Q., c. T-11.011), the Lobbyists Commissioner is responsible for monitoring and controlling the lobbying of public office holders.</p>
--	--	--	--	---

	<p>discretion of the recipient, be given to an appropriate charity or destroyed.</p> <p>(b)(1)(A) A reimbursement (including payment in kind) to a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House from a private source other than a registered lobbyist or agent of a foreign principal for necessary transportation, lodging, and related expenses for travel to a meeting, speaking engagement, factfinding trip, or similar event in connection with his duties as an officeholder shall be considered as a reimbursement to the House and not a gift prohibited by this clause, if the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee—</p> <p>(i) in the case of an employee, receives advance authorization, from the Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer under whose direct supervision the employee works, to accept reimbursement; and</p> <p>(ii) discloses the expenses reimbursed or to be reimbursed and the authorization to the Clerk within 30 days after the travel is completed.</p> <p>(B) For purposes of subdivision (A), events, the activities of which are substantially recreational in nature, are not considered to be in connection with the duties of a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House as an officeholder.</p> <p>(2) Each advance authorization to accept reimbursement shall be signed by the Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer of the House under whose direct supervision the employee works and shall include—</p> <p>(A) the name of the employee;</p> <p>(B) the name of the person who will make the reimbursement;</p>			<p>In accordance with Chapter IV of the Act, disciplinary measures and penalties may be imposed on a lobbyist in the event of a breach or infringement of this Code.</p>
--	---	--	--	--

CONTINUACION USA

- (C) the time, place, and purpose of the travel; and
(D) a determination that the travel is in connection with the duties of the employee as an officeholder and would not create the appearance that the employee is using public office for private gain.
- (3) Each disclosure made under subparagraph (1)(A) of expenses reimbursed or to be reimbursed shall be signed by the Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer (in the case of travel by that Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer) or by the Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer under whose direct supervision the employee works (in the case of travel by an employee) and shall include—
- (A) a good faith estimate of total transportation expenses reimbursed or to be reimbursed;
(B) a good faith estimate of total lodging expenses reimbursed or to be reimbursed;
(C) a good faith estimate of total meal expenses reimbursed or to be reimbursed;
(D) a good faith estimate of the total of other expenses reimbursed or to be reimbursed;
(E) a determination that all such expenses are necessary transportation, lodging, and related expenses as defined in subparagraph (4); and
(F) in the case of a reimbursement to a Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer, a determination that the travel was in connection with his duties as an officeholder and would not create the appearance that the Member, Delegate, Resident Commissioner, or officer is using public office for private gain.
- (4) In this paragraph the term “necessary transportation, lodging, and related expenses”—
- (A) includes reasonable expenses that are necessary for travel for a period not exceeding four days within the United States or seven days exclusive of travel time outside of the United States unless approved in advance by the Committee on Standards of Official Conduct;
(B) is limited to reasonable expenditures for transportation, lodging, conference fees and materials, and food and refreshments, including reimbursement for necessary transportation, whether or not such transportation occurs within the periods described in subdivision (A);
(C) does not include expenditures for recreational activities, nor does it include entertainment other than that provided to all attendees as an integral part of the event, except for activities or entertainment otherwise permissible under this clause; and
(D) may include travel expenses incurred on behalf of a relative of the Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee.
- (5) The Clerk shall make available to the public all advance authorizations and disclosures of reimbursement filed under subparagraph (1) as soon as possible after they are received.
- (c) A gift prohibited by paragraph (a)(1) includes the following:
- (1) Anything provided by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal to an entity that is maintained or controlled by a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House.
- (2) A charitable contribution (as defined in section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986) made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal on the basis of a designation, recommendation, or other specification of a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House (not including a mass mailing or other solicitation directed to a broad category of persons or entities), other than a charitable contribution permitted by paragraph (d).
- (3) A contribution or other payment by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal to a legal expense fund established for the benefit of a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House.
- (4) A financial contribution or expenditure made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal relating to a conference, retreat, or similar event,

sponsored by or affiliated with an official congressional organization, for or on behalf of Members, Delegates, the Resident Commissioner, officers, or employees of the House.

(d)(1) A charitable contribution (as defined in section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986) made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal in lieu of an honorarium to a Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee of the House are not considered a gift under this clause if it is reported as provided in subparagraph (2).

(2) A Member, Delegate, Resident Commissioner, officer, or employee who designates or recommends a contribution to a charitable organization in lieu of an honorarium described in subparagraph (1) shall report within 30 days after such designation or recommendation to the Clerk—

(A) the name and address of the registered lobbyist who is making the contribution in lieu of an honorarium;

(B) the date and amount of the contribution; and

(C) the name and address of the charitable organization designated or recommended by the Member, Delegate, or Resident Commissioner.

The Clerk shall make public information received under this subparagraph as soon as possible after it is received.

(e) In this clause— 1) the term “registered lobbyist” means a lobbyist registered under the Federal Regulation of Lobbying Act or any successor statute;

2) the term “agent of a foreign principal” means an agent of a foreign principal registered under the Foreign Agents Registration Act; and HOUSE OF REPRESENTATIVES 41

(3) the terms “officer” and “employee” have the same meanings as in rule XXIII.

(f) All the provisions of this clause shall be interpreted and enforced solely by the Committee on Standards of Official Conduct. The Committee on Standards of Official Conduct is authorized to issue guidance on any matter contained in this clause.

Senate Rule XXXV.

Gifts

1. (a)(1) No Member, officer, or employee of the Senate shall knowingly accept a gift except as provided in this rule.

(2) A Member, officer, or employee may accept a gift (other than cash or cash equivalent) which the Member, officer, or employee reasonably and in good faith believes to have a value of less than \$50, and a cumulative value from one source during a calendar year of less than \$100. No gift with a value below \$10 shall count toward the \$100 annual limit. No formal recordkeeping is required by this paragraph, but a Member, officer, or employee shall make a good faith effort to comply with this paragraph.

(b)(1) For the purpose of this rule, the term ‘gift’ means any gratuity, favor, discount, entertainment, hospitality, loan, forbearance, or other item having monetary value. The term includes gifts of services, training, transportation, lodging, and meals, whether provided in kind, by purchase of a ticket, payment in advance, or reimbursement after the expense has been incurred.

(2)(A) A gift to a family member of a Member, officer, or employee, or a gift to any other individual based on that individual's relationship with the Member, officer, or employee, shall be considered a gift to the Member, officer, or employee if it is given with the knowledge and acquiescence of the Member, officer, or employee and the Member, officer, or employee has reason to believe the gift was given because of the official position of the Member, officer, or employee.

(B) If food or refreshment is provided at the same time and place to both a Member, officer, or employee and the spouse or dependent thereof, only the food or refreshment provided to the Member, officer, or employee shall be treated as a gift for purposes of this rule.

(c) The restrictions in subparagraph (a) shall not apply to the following:

- (1) Anything for which the Member, officer, or employee pays the market value, or does not use and promptly returns to the donor.
- (2) A contribution, as defined in the Federal Election Campaign Act of 1971 (2 U.S.C. 431 et seq.) that is lawfully made under that Act, or attendance at a fundraising event sponsored by a political organization described in section 527(e) of the Internal Revenue Code of 1986.
- (3) A gift from a relative as described in section 109(16) of title I of the Ethics Reform of 1989 (5 U.S.C. App. 6).
- (4)(A) Anything, including personal hospitality, provided by an individual on the basis of a personal friendship unless the Member, officer, or employee has reason to believe that, under the circumstances, the gift was provided because of the official position of the Member, officer, or employee and not because of the personal friendship.
(B) In determining whether a gift is provided on the basis of personal friendship, the Member, officer, or employee shall consider the circumstances under which the gift was offered, such as:
 - (i) The history of the relationship between the individual giving the gift and the recipient of the gift, including any previous exchange of gifts between such individuals.
 - (ii) Whether to the actual knowledge of the Member, officer, or employee the individual who gave the gift personally paid for the gift or sought a tax deduction or business reimbursement for the gift.
 - (iii) Whether to the actual knowledge of the Member, officer, or employee the individual who gave the gift also at the same time gave the same or similar gifts to other Members, officers, or employees.
- (5) A contribution or other payment to a legal expense fund established for the benefit of a Member, officer, or employee, that is otherwise lawfully made, subject to the disclosure requirements of the Select Committee on Ethics, except as provided in paragraph 3(c).
- (6) Any gift from another Member, officer, or employee of the Senate or the House of Representatives.
- (7) Food, refreshments, lodging, and other benefits
 - (A) resulting from the outside business or employment activities (or other outside activities that are not connected to the duties of the Member, officer, or employee as an officeholder) of the Member, officer, or employee, or the spouse of the Member, officer, or employee, if such benefits have not been offered or enhanced because of the official position of the Member, officer, or employee and are customarily provided to others in similar circumstances;
 - (B) customarily provided by a prospective employer in connection with bona fide employment discussions; or
 - (C) provided by a political organization described in section 527(e) of the Internal Revenue Code of 1986 in connection with a fundraising or campaign event sponsored by such an organization.
- (8) Pension and other benefits resulting from continued participation in an employee welfare and benefits plan maintained by a former employer.
- (9) Informational materials that are sent to the office of the Member, officer, or employee in the form of books, articles, periodicals, other written materials, audiotapes, videotapes, or other forms of communication.
- (10) Awards or prizes which are given to competitors in contests or events open to the public, including random drawings.
- (11) Honorary degrees (and associated travel, food, refreshments, and entertainment) and other bona fide, nonmonetary awards presented in recognition of public service (and associated food, refreshments, and entertainment provided in the presentation of such degrees and awards).
- (12) Donations of products from the State that the Member represents that are intended primarily for promotional purposes, such as display or free distribution, and are of minimal value to any individual recipient.
- (13) Training (including food and refreshments furnished to all attendees as an integral part of the training) provided to a Member, officer, or employee, if such training is in the interest of the Senate.
- (14) Bequests, inheritances, and other transfers at death.

- (15) Any item, the receipt of which is authorized by the Foreign Gifts and Decorations Act, the Mutual Educational and Cultural Exchange Act, or any other statute.
- (16) Anything which is paid for by the Federal Government, by a State or local government, or secured by the Government under a Government contract.
- (17) A gift of personal hospitality (as defined in section 109(14) of the Ethics in Government Act) of an individual other than a registered lobbyist or agent of a foreign principal.
- (18) Free attendance at a widely attended event permitted pursuant to subparagraph (d).
- (19) Opportunities and benefits which are
- (A) available to the public or to a class consisting of all Federal employees, whether or not restricted on the basis of geographic consideration;
 - (B) offered to members of a group or class in which membership is unrelated to congressional employment;
 - (C) offered to members of an organization, such as an employees' association or congressional credit union, in which membership is related to congressional employment and similar opportunities are available to large segments of the public through organizations of similar size;
 - (D) offered to any group or class that is not defined in a manner that specifically discriminates among Government employees on the basis of branch of Government or type of responsibility, or on a basis that favors those of higher rank or rate of pay;
 - (E) in the form of loans from banks and other financial institutions on terms generally available to the public; or
 - (F) in the form of reduced membership or other fees for participation in organization activities offered to all Government employees by professional organizations if the only restrictions on membership relate to professional qualifications.
- (20) A plaque, trophy, or other item that is substantially commemorative in nature and which is intended solely for presentation.
- (21) Anything for which, in an unusual case, a waiver is granted by the Select Committee on Ethics.
- (22) Food or refreshments of a nominal value offered other than as a part of a meal.
- (23) An item of little intrinsic value such as a greeting card, baseball cap, or a Tshirt.
- (d)(1) A Member, officer, or employee may accept an offer of free attendance at a widely attended convention, conference, symposium, forum, panel discussion, dinner, viewing, reception, or similar event, provided by the sponsor of the event, if
- (A) the Member, officer, or employee participates in the event as a speaker or a panel participant, by presenting information related to Congress or matters before Congress, or by performing a ceremonial function appropriate to the Member's, officer's, or employee's official position; or
 - (B) attendance at the event is appropriate to the performance of the official duties or representative function of the Member, officer, or employee.
- (2) A Member, officer, or employee who attends an event described in clause (1) may accept a sponsor's unsolicited offer of free attendance at the event for an accompanying individual if others in attendance will generally be similarly accompanied or if such attendance is appropriate to assist in the representation of the Senate.
- (3) A Member, officer, or employee, or the spouse or dependent thereof, may accept a sponsor's unsolicited offer of free attendance at a charity event, except that reimbursement for transportation and lodging may not be accepted in connection with an event that does not meet the standards provided in paragraph 2.
- (4) For purposes of this paragraph, the term 'free attendance' may include waiver of all or part of a conference or other fee, the provision of local transportation, or the provision of food, refreshments, entertainment, and instructional materials furnished to all attendees as an integral part of the event. The term does not include entertainment collateral to the event, nor does it include food or refreshments taken other than in a group setting with all or substantially all other attendees.
- (e) No Member, officer, or employee may accept a gift the value of which exceeds \$250 on the basis of the personal friendship exception in subparagraph

- (c)(4) unless the Select Committee on Ethics issues a written determination that such exception applies. No determination under this subparagraph is required for gifts given on the basis of the family relationship exception.
- (f) When it is not practicable to return a tangible item because it is perishable, the item may, at the discretion of the recipient, be given to an appropriate charity or destroyed.
2. (a)(1) A reimbursement (including payment in kind) to a Member, officer, or employee from an individual other than a registered lobbyist or agent of a foreign principal for necessary transportation, lodging and related expenses for travel to a meeting, speaking engagement, factfinding trip or similar event in connection with the duties of the Member, officer, or employee as an officeholder shall be deemed to be a reimbursement to the Senate and not a gift prohibited by this rule, if the Member, officer, or employee
- (A) in the case of an employee, receives advance authorization, from the Member or officer under whose direct supervision the employee works, to accept reimbursement, and
- (B) discloses the expenses reimbursed or to be reimbursed and the authorization to the Secretary of the Senate within 30 days after the travel is completed.
- (2) For purposes of clause (1), events, the activities of which are substantially recreational in nature, shall not be considered to be in connection with the duties of a Member, officer, or employee as an officeholder.
- (b) Each advance authorization to accept reimbursement shall be signed by the Member or officer under whose direct supervision the employee works and shall include
- (1) the name of the employee;
- (2) the name of the person who will make the reimbursement;
- (3) the time, place, and purpose of the travel; and
- (4) a determination that the travel is in connection with the duties of the employee as an officeholder and would not create the appearance that the employee is using public office for private gain.
- (c) Each disclosure made under subparagraph (a)(1) of expenses reimbursed or to be reimbursed shall be signed by the Member or officer (in the case of travel by that Member or officer) or by the Member or officer under whose direct supervision the employee works (in the case of travel by an employee) and shall include
- (1) a good faith estimate of total transportation expenses reimbursed or to be reimbursed;
- (2) a good faith estimate of total lodging expenses reimbursed or to be reimbursed;
- (3) a good faith estimate of total meal expenses reimbursed or to be reimbursed;
- (4) a good faith estimate of the total of other expenses reimbursed or to be reimbursed;
- (5) a determination that all such expenses are necessary transportation, lodging, and related expenses as defined in this paragraph; and
- (6) in the case of a reimbursement to a Member or officer, a determination that the travel was in connection with the duties of the Member or officer as an officeholder and would not create the appearance that the Member or officer is using public office for private gain.
- (d) For the purposes of this paragraph, the term 'necessary transportation, lodging, and related expenses'
- (1) includes reasonable expenses that are necessary for travel for a period not exceeding 3 days exclusive of travel time within the United States or 7 days exclusive of travel time outside of the United States unless approved in advance by the Select Committee on Ethics;
- (2) is limited to reasonable expenditures for transportation, lodging, conference fees and materials, and food and refreshments, including reimbursement for necessary transportation, whether or not such transportation occurs within the periods described in clause (1);
- (3) does not include expenditures for recreational activities, nor does it include entertainment other than that provided to all attendees as an integral part of the

event, except for activities or entertainment otherwise permissible under this rule; and
(4) may include travel expenses incurred on behalf of either the spouse or a child of the Member, officer, or employee, subject to a determination signed by the Member or officer (or in the case of an employee, the Member or officer under whose direct supervision the employee works) that the attendance of the spouse or child is appropriate to assist in the representation of the Senate.

(e) The Secretary of the Senate shall make available to the public all advance authorizations and disclosures of reimbursement filed pursuant to subparagraph (a) as soon as possible after they are received.

3. A gift prohibited by paragraph 1(a) includes the following:

(a) Anything provided by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal to an entity that is maintained or controlled by a Member, officer, or employee.

(b) A charitable contribution (as defined in section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986) made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal on the basis of a designation, recommendation, or other specification of a Member, officer, or employee (not including a mass mailing or other solicitation directed to a broad category of persons or entities), other than a charitable contribution permitted by paragraph 4.

(c) A contribution or other payment by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal to a legal expense fund established for the benefit of a Member, officer, or employee.

(d) A financial contribution or expenditure made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal relating to a conference, retreat, or similar event, sponsored by or affiliated with an official congressional organization, for or on behalf of Members, officers, or employees.

4. (a) A charitable contribution (as defined in section 170(c) of the Internal Revenue Code of 1986) made by a registered lobbyist or an agent of a foreign principal in lieu of an honorarium to a Member, officer, or employee shall not be considered a gift under this rule if it is reported as provided in subparagraph (b).

(b) A Member, officer, or employee who designates or recommends a contribution to a charitable organization in lieu of honoraria described in subparagraph

(a) shall report within 30 days after such designation or recommendation to the Secretary of the Senate

(1) the name and address of the registered lobbyist who is making the contribution in lieu of honoraria;

(2) the date and amount of the contribution; and

(3) the name and address of the charitable organization designated or recommended by the Member.

The Secretary of the Senate shall make public information received pursuant to this subparagraph as soon as possible after it is received.

5. For purposes of this rule

(a) the term 'registered lobbyist' means a lobbyist registered under the Federal Regulation of Lobbying Act or any successor statute; and

(b) the term 'agent of a foreign principal' means an agent of a foreign principal registered under the Foreign Agents Registration Act.

6. All the provisions of this rule shall be interpreted and enforced solely by the Select Committee on Ethics.

The Select Committee on Ethics is authorized to issue guidance on any matter contained in this rule.

Outside earned income

For purposes of this rule, the provisions of section 501 of the Ethics in Government Act of 1978 (5 U.S.C. App. 7 501) shall be deemed to be a rule of the Senate as it pertains to Members, officers, and employees of the Senate.

AMERICAN LEAGUE OF LOBBYISTS' CODE OF ETHICS

ARTICLE I - HONESTY & INTEGRITY

A lobbyist should conduct lobbying activities with honesty and integrity.

1.1. A lobbyist should be truthful in communicating with public officials and with other interested persons and should seek to provide factually correct, current and accurate information.

1.2. If a lobbyist determines that the lobbyist has provided a public official or other interested person with factually inaccurate information of a significant, relevant, and material nature, the lobbyist should promptly provide the factually accurate information to the interested person.

1.3. If a material change in factual information that the lobbyist provided previously to a public official causes the information to become inaccurate and the lobbyist knows the public official may still be relying upon the information, the lobbyist should provide accurate and updated information to the public official

ARTICLE II - COMPLIANCE WITH APPLICABLE LAWS, REGULATIONS & RULES

A lobbyist should seek to comply fully with all laws, regulations and rules applicable to the lobbyist.

2.1. A lobbyist should be familiar with laws, regulations and rules applicable to the lobbying profession and should not engage in any violation of such laws, regulations and rules.

2.2. A lobbyist should not cause a public official to violate any law, regulation or rule applicable to such public official.

ARTICLE III - PROFESSIONALISM

A lobbyist should conduct lobbying activities in a fair and professional manner.

3.1. A lobbyist should have a basic understanding of the legislative and governmental process and such specialized knowledge as is necessary to represent clients or an employer in a competent, professional manner.

3.2. A lobbyist should maintain the lobbyist's understanding of governmental processes and specialized knowledge through appropriate methods such as continuing study, seminars and similar sessions in order to represent clients or an employer in a competent, professional manner.

3.3. A lobbyist should treat others - both allies and adversaries - with respect and civility.

ARTICLE IV - CONFLICTS OF INTEREST

A lobbyist should not continue or undertake representations that may create conflicts of interest without the informed consent of the client or potential client involved.

4.1. A lobbyist should avoid advocating a position on an issue if the lobbyist is also representing another client on the same issue with a conflicting position.

4.2. If a lobbyist's work for one client on an issue may have a significant adverse impact on another client's interests, the lobbyist should inform and obtain consent from the other client whose interests may be affected of this fact even if the lobbyist is not representing the other client on the same issue.

4.3. A lobbyist should disclose all potential conflicts to the client or prospective client and discuss and resolve the conflict issues promptly.

4.4. A lobbyist should inform the client if any other person is receiving a direct or indirect referral or consulting fee from the lobbyist due to or in connection with the client's work and the amount of such fee or payment.

ARTICLE V - DUE DILIGENCE & BEST EFFORTS

A lobbyist should vigorously and diligently advance and advocate the client's or employer's interests.

5.1. A lobbyist should devote adequate time, attention, and resources to the client's or employer's interests.

5.2. A lobbyist should exercise loyalty to the client's or employer's interests.

5.3. A lobbyist should keep the client or employer informed regarding the work that the lobbyist is undertaking and, to the extent possible, should give the client the opportunity to choose between various options and strategies.

ARTICLE VI - COMPENSATION AND ENGAGEMENT TERMS

An independent lobbyist who is retained by a client should have a written agreement with the client regarding the terms and conditions for the lobbyist's services, including the amount of and basis for compensation.

ARTICLE VII - CONFIDENTIALITY

A lobbyist should maintain appropriate confidentiality of client or employer information.

7.1. A lobbyist should not disclose confidential information without the client's or employer's informed consent.

7.2. A lobbyist should not use confidential client information against the interests of a client or employer or for any purpose not contemplated by the engagement or terms of employment.

ARTICLE VIII - PUBLIC EDUCATION

A lobbyist should seek to ensure better public understanding and appreciation of the nature, legitimacy and necessity of lobbying in our democratic governmental process. This includes the First Amendment right to "petition the government for redress of grievances."

ARTICLE IX - DUTY TO GOVERNMENTAL INSTITUTIONS

In addition to fulfilling duties and responsibilities to the client or employer, a lobbyist should exhibit proper respect for the governmental institutions before which the lobbyist represents and advocates clients' interests.

9.1. A lobbyist should not act in any manner that will undermine public confidence and trust in the democratic governmental process.

9.2. A lobbyist should not act in a manner that shows disrespect for government institutions.²¹

ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE GESTION DE INTERESES O LOBBYING	PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo
<p>Art. 13. – Etica profesional. Es obligación del gestor observar las normas de ética profesional que sancione la Comisión Nacional de Etica Pública.</p> <p>Art. 15. – Procedimientos. La Comisión Nacional de Etica Pública aprobará con arreglo a las normas y principios establecidos en la presente ley, los procedimientos a seguir en su sede, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la ley de procedimientos administrativos 19.549 modificada por ley 21.686 y su reglamentación.</p>	<p>Artículo 7°.- Existirán dos Registros Públicos de lobbyists:</p> <p>a)...</p> <p>b) Un Registro Público en cada rama del Poder Legislativo, a cargo de la Comisión de Ética respectiva, en el que deberán inscribirse quienes desarrollen sus actividades ante los miembros o funcionarios de ese poder del Estado.</p>	<p>Artículo 8°. Prohibición. Ningún funcionario público puede adelantar actividades de cabildeo, las mismas serán objeto de sanción de conformidad con la ley disciplinaria. La anterior disposición se entenderá sin perjuicio de la facultad de gestionar actividades relacionadas con las decisiones a tomar por otros funcionarios públicos, dentro del marco del ejercicio de sus funciones.</p>

²¹ Este Documento fue aprobado por la *American League of Lobbyists'* "ALL" el 28 de Febrero de 2000, y proporciona disposiciones sobre la conducta que deben guardar todas aquellas personas y organizaciones que se dedican a la actividad del cabildeo.

VII.- Sanciones

USA	PERU	CANADA	QUEBEC
Lobbying Disclosure Act of 1995	Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública	Lobbyists Registration Act	Lobbying Transparency and Ethics Act
<p>SEC. 7. PENALTIES. Whoever knowingly fails to— (1) remedy a defective filing within 60 days after notice of such a defect by the Secretary of the Senate or the Clerk of the House of Representatives; or (2) comply with any other provision of this Act; shall, upon proof of such knowing violation by a preponderance of the evidence, be subject to a civil fine of not more than \$50,000, depending on the extent and gravity of the violation.</p>	<p>TÍTULO VI DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 19.- De las sanciones a los gestores de intereses Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y cualquier otra que el ordenamiento jurídico prevea, el gestor de intereses que transgreda lo dispuesto en la presente Ley será pasible de las siguientes sanciones, previa notificación:</p> <p>a) Amonestación; b) Multa; c) Suspensión de la licencia; y d) Cancelación de la licencia e inhabilitación perpetua.</p> <p>La gradualidad y topes de las sanciones deben establecerse en el Reglamento, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes del gestor, constituyendo la reincidencia serio agravante. Sobre la sanción impuesta, se comunicará a todas las entidades de la administración pública, para garantizar el cumplimiento de la misma, conforme lo disponga el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>OFFENCES AND PUNISHMENT</p> <p>Contravention of Act or regulations 14. (1) Every individual who contravenes any provision of this Act, other than subsection 10.3(1), or the regulations is guilty of an offence and liable on summary conviction to a fine not exceeding twenty-five thousand dollars.</p> <p>False or misleading statements (2) Every individual who knowingly makes any false or misleading statement in any return or other document submitted to the registrar under this Act, whether in electronic or other form, is guilty of an offence and liable (a) on summary</p>	<p>CHAPTER IV DISCIPLINARY MEASURES AND PENALTIES</p> <p>DIVISION I DISCIPLINARY MEASURES</p> <p>Prohibition or cancellation. 53. If the Lobbyists Commissioner ascertains that a lobbyist has gravely or repeatedly breached the obligations imposed on lobbyists by this Act or the code of conduct adopted under this Act, the Commissioner may prohibit the registration of the lobbyist in the registry of lobbyists or order the cancellation of all entries in the registry concerning the lobbyist.</p> <p>Time limit. The prohibition or cancellation period may not exceed one year from the effective date of the decision of the Commissioner. 2002, c. 23, s. 53.</p> <p>Decision. 54. Before issuing a decision, the Commissioner must inform the lobbyist of the intended decision and the reasons therefore and of the content of any complaints regarding the lobbyist. The Commissioner must also give the lobbyist the opportunity to present observations and, where necessary, to file documents to complete his or her file. 2002, c. 23, s. 54.</p> <p>Decision. 55. The Commissioner's decision is enforceable according to the terms and conditions stated therein provided the lobbyist has received a copy of the decision</p>

	<p>Artículo 20.- Del Tribunal Administrativo Especial Créase el Tribunal Administrativo Especial, el mismo que estará conformado por:</p> <p>a) Un representante del Presidente de la República, que lo presidirá;</p> <p>b) Un representante del Presidente del Congreso de la República; y</p> <p>c) Un representante del Presidente de la Corte Suprema de la República.</p> <p>Los representantes designados ejercen mandato por el término de 3 (tres) años y sus funciones son establecidas en el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Artículo 21.- Potestad sancionadora Las sanciones establecidas en el artículo 19 de la presente Ley serán aplicables en primera instancia, por la máxima autoridad competente de la entidad a la que pertenece el funcionario dentro de cuyo ámbito se hubiere cometido la infracción y, en segunda instancia, por el Tribunal Administrativo Especial creado por el artículo precedente.</p> <p>Los tipos sancionables y el procedimiento para la aplicación de las sanciones son establecidos en el reglamento de la presente Ley.</p> <p>Artículo 22.- De las sanciones a los funcionarios de la administración pública Con independencia de lo prescrito en los</p>	<p>conviction, to a fine not exceeding twenty-five thousand dollars or to imprisonment for a term not exceeding six months, or to both; and (b) on proceedings by way of indictment, to a fine not exceeding one hundred thousand dollars or to imprisonment for a term not exceeding two years, or to both.</p> <p>Limitation of proceedings (3) Proceedings by way of summary conviction in respect of an offence under this section may be instituted at any time within but not later than two years after the time when the subject-matter of the proceedings arose. R.S., 1985, c. 44 (4th Supp.), s. 14; 1995, c. 12, s. 7.</p>	<p>or has otherwise been advised of it. 2002, c. 23, s. 55.</p> <p>Cancellation. 56. On receiving a copy of a decision of the Commissioner to such effect, the Lobbyists Registrar shall cancel all entries in the registry concerning the lobbyist.</p> <p>Refusal. The Registrar shall refuse to make any entry in the registry concerning the lobbyist until the expiry of the prohibition or cancellation period. 2002, c. 23, s. 56.</p> <p>Appeal. 57. A decision of the Commissioner may, upon a motion served on the Commissioner, be appealed by the lobbyist concerned before a judge of the Court of Québec.</p> <p>Appeal. The appeal does not suspend the decision of the Commissioner unless the judge decides otherwise. The appeal is heard and decided by preference.</p> <p>Final decision. The decision of the judge is final. 2002, c. 23, s. 57.</p> <p>Claim. 58. On receiving an inquiry report from the Commissioner ascertaining that a lobbyist has in any way breached the obligations imposed on lobbyists by this Act or the code of conduct, the Attorney General may claim from the lobbyist the amount or value of any financial or other compensation received by or payable to the lobbyist on account of the activities having occasioned the breach.</p> <p>Liability. In such a case, the lobbyist is liable toward the State for the amount established in the Attorney General's claim.</p> <p>Liability. The enterprise or group within which the lobbyist was</p>
--	---	--	---

	<p>artículos 393, 394, 397 y 401 del Código Penal y demás disposiciones aplicables a la lucha contra la corrupción, los funcionarios de la administración pública que incumplan o contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la presente Ley serán pasibles de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo las disposiciones referentes a la Carrera Pública, del procedimiento Administrativo General y demás que resulten pertinentes.</p>		<p>acting at the time of the breach is solidarily liable with the lobbyist for payment of the amount claimed by the Attorney General.</p> <p>Applicability. The provisions of this section also apply, with the necessary modifications, to a third person, enterprise or organization which has contravened section 27. 2002, c. 23, s. 58.</p> <p>Prescription. 59. The measures provided for in this division are prescribed three years after the occurrence of the breach. 2002, c. 23, s. 59.</p> <p>DIVISION II PENALTIES</p> <p>Offence and penalty. 60. Any person who contravenes any provision of Division I of Chapter II or of sections 28 to 32 is guilty of an offence and liable to a fine of \$500 to \$25,000. 2002, c. 23, s. 60.</p>
--	--	--	--

<p>CONTINUACION QUEBEC</p> <p>Offence and penalty. 61. Any person who files in the registry of lobbyists a return or a notice containing information that the person knows to be false or misleading or who contravenes any provision of section 25, 26 or 27 is guilty of an offence and liable to a fine of \$500 to \$25,000. 2002, c. 23, s. 61.</p> <p>Offence and penalty. 62. Any person who hinders the work of the Lobbyists Commissioner or of a person authorized by the Commissioner to exercise a power under section 40 or 41 is guilty of an offence and liable to a fine of \$500 to \$5,000. 2002, c. 23, s. 62.</p> <p>Offence and penalty. 63. Any lobbyist who contravenes any provision of the code of conduct adopted under this Act is guilty of an offence and liable to a fine of \$500 to \$25,000. 2002, c. 23, s. 63.</p> <p>Offence and penalty. 64. Any lobbyist who engages in lobbying activities in contravention of a decision of the Lobbyists Commissioner prohibiting the registration of the lobbyist in the registry of lobbyists or ordering the cancellation of all entries in the registry concerning the lobbyist is guilty of an offence and liable to fine of \$5,000 to \$25,000. 2002, c. 23, s. 64.</p> <p>Fines. 65. The fines provided for in this division shall be doubled in the case of a second or subsequent offence. 2002, c. 23, s. 65.</p>

ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA
<p>PROYECTO DE LEY REGIMEN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE G ESTION DE INTERESES O LOBBYING</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p>	<p>PROYECTO DE LEY 59 DE 2005 SENADO. por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo</p>
<p>Art. 17. – Sanciones. Las violaciones a lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la omisión del deber de inscripción, serán pasibles de las siguientes sanciones, aplicables por la Comisión Nacional de Ética Pública, según sea la gravedad de la falta:</p> <p>a) Apercibimiento;</p> <p>b) Multa hasta \$ 50.000 pesos;</p> <p>c) Suspensión hasta 24 meses;</p> <p>d) Inhabilitación definitiva para ejercer la actividad de gestión de intereses o</p>	<p>TÍTULO IV De las sanciones Párrafo 1º De las sanciones administrativas y procedimiento para su aplicación</p> <p>Artículo 23°.- La autoridad encargada del control y fiscalización de quienes ejerzan actividades de lobby, será el Ministerio de Justicia y la Comisión de Ética de cada rama del Congreso, según corresponda.</p> <p>El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de la presente ley, será sancionado por la autoridad señalada en el inciso anterior, según corresponda, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público.</p> <p>Artículo 24°.- Toda sanción deberá fundarse en un procedimiento, que se iniciará con la formulación precisa de los cargos y su notificación al imputado para que presente su defensa. El plazo conferido para presentar los descargos no podrá ser inferior a quince días.</p> <p>Se podrá dar lugar a las medidas probatorias que solicite el imputado en sus descargos. El rechazo deberá ser fundado. La resolución que se dicte en definitiva deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensa del imputado y contendrá la declaración de la sanción impuesta o la absolución. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 días de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.</p> <p>Artículo 25°.- La autoridad correspondiente podrá aplicar algunas de las siguientes medidas disciplinarias, atendida la gravedad de la falta:</p>	<p>Artículo 14. Límites a la actividad de cabildeo. El desarrollo de actividades de cabildeo estará sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe a los funcionarios públicos ejercer actividades de cabildeo hasta tres años después de la separación del cargo. 2. Las firmas de cabildeo y los cabilderos independientes solo podrán valerse para el ejercicio de actividades de cabildeo de los recursos legítimos permitidos por la Constitución y la ley. 3. No podrán ejercer actividades de cabildeo quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de delitos dolosos. <p>Artículo 15. El que gestione actividades de cabildeo sin estar previamente inscrito en el libro de registro de que habla el numeral 6 del artículo 6° de la presente ley, incurrirá en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor por la conducta ilegal. En caso de reincidencia, la multa se incrementará en el doble, y si se tratare de firma de cabildeo, además de la sanción económica quedará inhabilitada para ejercer la actividad por el término de dos (2) años.</p> <p>Artículo 16. El cabildero independiente, o la firma de cabildeo cuyo cabildero o cabilderos empleados realicen actividades de cabildeo sin haber obtenido el certificado mencionado en el numeral 3 del artículo 11 de esta ley, incurrirá en la multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor con la conducta ilegal.</p> <p>Artículo 17. El servidor público que de manera dolosa permita realizar ante sí actividades de cabildeo a personas que no hayan obtenido previamente el certificado, incurrirá en causal de</p>

<p><i>lobbying.</i></p>	<p>a) Amonestación escrita; b) Suspensión del Registro Público, hasta por tres años; c) Eliminación del Registro. La eliminación en alguno de los registros, acarrea la eliminación automática en los demás. Artículo 26°.- La respectiva autoridad, de oficio o a petición de cualquier persona, iniciará la investigación de las denuncias o irregularidades detectadas. Artículo 27°.- De las sanciones que aplique la autoridad correspondiente, podrá reclamarse dentro del plazo de 60 días ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción donde tenga su domicilio el lobbyista. Del reclamo deberá darse traslado a la autoridad que aplicó la sanción, la que tendrá un plazo de 15 días para aportar los antecedentes del caso y fundamentar su decisión. Evacuado el traslado o declarada la rebeldía, se dictará sentencia dentro del plazo de 30 días. Párrafo 2° De las sanciones aplicables a los funcionarios Artículo 28°.- Si en la investigación de las denuncias o irregularidades detectadas resultare acreditada la participación de funcionarios de los poderes ejecutivo y legislativo, que no sean parlamentarios, las sanciones a aplicar serán las señaladas en el artículo 116 de la ley N° 18.834. Corresponderá aplicar la sanción a la autoridad que haya nombrado al funcionario afectado. Artículo 29°.- Si durante el curso de la investigación, el fiscal conoce de acciones u omisiones que puedan ser constitutivos de delitos, estará obligado a hacer la denuncia respectiva a los tribunales de justicia. <p style="text-align: center;"><u>Párrafo 3°</u></p> De las sanciones por ejercicio ilegal de la actividad de lobby. Artículo 30°.- El que ejerciere en forma profesional la actividad de lobby sin cumplir con la obligación de inscribirse en los registros establecidos en esta ley o, de haber sido eliminado de uno de aquellos, continuare desarrollándola, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.</p>	<p>sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones contenidas en la LEY 734 de 2002, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor por la conducta ilegal. Artículo 18. El encargado del libro de registro responderá disciplinaria, civil y penalmente, por el manejo indebido que haga del mismo, así como por el incumplimiento de sus funciones. Artículo 19. Las firmas de cabildeo, sus cabilderos o los cabilderos independientes que omitan registrar información, que registren información falsa o que se abstengan de actualizar las informaciones originalmente registradas, quedarán inhabilitados para realizar actividades de cabildeo por un período de cinco (5) a diez (10) años e incurrirán en multa de veinte (20) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores por la conducta ilegal. Artículo 20. El cabildero independiente, el representante legal de una firma de cabildeo o cualquier empleado de esta que actuando como tal, ofrezca, entregue u otorgue regalos, dádivas o beneficios a un servidor público contactado con el propósito de gestionar ante estas actividades de cabildeo, así como el servidor que en iguales condiciones acepte el ofrecimiento, la entrega o el otorgamiento, incurrirán en las penas establecidas en los artículos 405, 406 y 407 del Código Penal, según el caso. Los cabilderos independientes, y las firmas de cabildeo y sus cabilderos que incurran en cualquiera de los anteriores comportamientos quedarán además inhabilitados para realizar la actividad de cabildeo durante un período de cinco (5) a diez (10) años. Artículo 21. El cabildero independiente o los cabilderos que actuando a nombre de firmas de cabildeo y estando inhabilitados para ejercer dichas actividades, realicen actividades de cabildeo durante el período de la sanción, con o sin registro, incurrirán en prisión de dos (2) a diez (10) años y en multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las firmas incursas en esta misma irregularidad perderán su matrícula mercantil.</p>
-------------------------	---	--

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

<http://www.senate.gov/reference/resources/pdf/contacting10465.pdf>

Ley de declaración de cabildeo de 1995

Ley Pública 104-65 Congreso 104° Ley

Para facilitar la divulgación de los cabildeos con el fin de influenciar al Gobierno Federal y demás propósitos

Así será fijado por el Senado y la Casa de los Representantes de los Estados Unidos de América en la Asamblea del Congreso

SECCIÓN 1. SUBTÍTULO.

Esta Ley llevará el nombre de “**Ley de divulgación de cabildeo de 1995**”

SECCIÓN 2. CONCLUSIONES

El Congreso llegó a la conclusión de:

(1) El Gobierno emblemático responsable, necesita tener la percepción de los esfuerzos que lleva a cabo el cabildeo con el fin de influenciar en el proceso de toma de decisiones públicas tanto del poder legislativo y ejecutivo.

(2) Los estatutos existentes para la declaración del cabildeo no han dado buenos resultados debido al lenguaje confuso, la administración débil, las cláusulas de ejecución, y la ausencia de una guía clara tanto para las personas que necesitan registrarse como de lo que necesitan exponer;

(3) la difusión eficaz de la identidad y el alcance de los esfuerzos de los cabilderos remunerados para influenciar a los funcionarios públicos por el conducto de las acciones del Gobierno incrementarán públicamente su integridad.

SEC.3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

(1) AGENCIA.- El término “agencia” denota el mismo significado dado en la sección 551 (1) del título 5 del Código de los Estados Unidos.

(2) CLIENTE. – Se refiere a la persona o entidad que emplea o retiene a otra persona mediante una aportación monetaria u otro tipo de compensación con el fin de llevar a cabo actividades de cabildeo en beneficio de aquella persona o entidad. Una persona o entidad que se beneficia de acuerdo a que sus empleados actúan como cabilderos, se convierte a la vez en cliente y empleado de sus propios empleados. En el caso de que una coalición o asociación privada que utiliza o retiene a otras personas para conducir las actividades de cabildeo, son éstas y no los individuos las que tienen categoría de cliente.

(3) FUNCIONARIO DEL PODER EJECUTIVO. Se entenderá por el término “Funcionario del Poder Ejecutivo” -

(A) el Presidente

(B) el Vicepresidente

(C) cualquier Ejecutivo, empleado o individuo que desempeñe funciones alusivas en la sede del Poder Ejecutivo;

(D) cualquier oficial o empleado que se encuentre dentro de los niveles I, II, III, IV ó V del esquema Ejecutivo diseñado por el estatuto u orden Ejecutiva;

(E) cualquier miembro de los denominados *uniformed service* cuyo nivel de pago se encuentra en el rango de 0-7 bajo la sección 201 del título 37 del Código de los Estados Unidos y

(F) cualquier oficial o empleado que desempeñe actividades de carácter confidencial, de resoluciones políticas, legislativas o de mediación, descritas en la sección 7511 (b) (2) del título 5 del Código de los Estados Unidos.

(4) FUNCIONARIO DEL PODER LEGISLATIVO.- Se entenderá por el término “Funcionario del Poder Legislativo” :

(A) un miembro del Congreso;

(B) cualquier funcionario de elección de cualquier Cámara del Congreso;

(C) cualquier empleado, o individuo que desempeñe funciones

(i) un Miembro del Congreso

(ii) comités de cualquier Cámara del Congreso

(iii) La Mesa Directiva de la Cámara de los representantes y Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

(iv) Comité mixto del Congreso y

(v) un grupo de trabajo o consejo político que proporcione servicios legislativos o apoyo a los Miembros del Congreso y

(D) cualquier empleado del poder legislativo que se describe en la sección 109 (13)

(5) EMPLEADO – Se entenderá por “empleado” el funcionario, empleado, asociado, director o propietario de una entidad que no incluya –

(A) contratos independientes; o

(B) voluntarios que no reciban compensaciones financieras o de otra índole de una persona o entidad por sus servicios.

(6) ENTIDAD EXTRANJERA.- El término “entidad extranjera” se refiere a la dirección principal (como se define en la sección 1(b) de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros de 1938 (22 U.S.C. 611(b)).

(7) Actividades de Cabildeo. — El término “actividades de cabildeo” se refiere tanto a los contactos y esfuerzos en el cabildeo para el buen aprovechamiento de dichos contactos, que incluye la preparación y planeamiento de las actividades, investigaciones y acciones de apoyo realizadas, en el momento de llevarse a cabo, para utilizarse con los contactos y la coordinación con las demás actividades de cabildeo.

(8) CONTACTOS PARA EL CABILDEO. —

(a) DEFINICIÓN. — El término “contactos para el cabildeo” se refiere a cualquier tipo de comunicación oral o escrita (incluyendo medios de comunicación electrónica) con un funcionario del Poder Ejecutivo o del Legislativo en beneficio de un cliente, tomando en cuenta —

(i) la formulación, modificación o adopción de legislación Federal (incluyendo propuestas legislativas);

(ii) la formulación, modificación o adopción de una regla Federal, de una regulación, de una orden del Ejecutivo o cualquier otro programa, norma, o posición del Gobierno de los Estados Unidos;

(iii) la administración o ejecución de un programa o norma Federal (que incluya la negociación, concesión o administración de un contrato, garantía, préstamo, permuta o licencia de orden Federal); o

(iv) la propuesta o ratificación de un ciudadano por parte del Senado.

(B) EXCEPCIONES. — El término “contacto para el cabildeo” no incluye las comunicaciones realizadas —

(i) por un funcionario público en plena facultad de su cargo;

(ii) por un representante de algún medio de comunicación cuando se reúna y se transmita al público en general;

(iii) cuando se incluya en un discurso, artículo, publicación u otro material que se distribuya y se encuentre disponible al público en general, o a través de la radio, televisión, televisión por cable u otro medio masivo de comunicación

(iv) cuando se realice para el beneficio del gobierno de un país extranjero o de un partido político extranjero y cualquiera que esté incluido en la Ley de Registro de Aspectos Extranjeros de 1938 (22 U.S.C. 611 et seq.);

(v) cuando se convoque a una reunión, cuando se lleve a cabo una rectificación de una posición o se realice otra convocatoria similar de carácter administrativo, en el caso que ésta no intente influenciar a un funcionario del Poder Ejecutivo;

(vi) durante el transcurso participativo en un comité consultivo sujeto de la Ley Federal del Comité Consultivo;

(vii) testimonio dado ante un comité, subcomité o fuerza del Congreso, o enviado para su inclusión en el registro público de la conferencia de dichas figuras;

(viii) información escrita en respuesta a una petición específica oral o escrita de un funcionario ya sea de los Poderes Ejecutivo o Legislativo;

(ix) reglamentario por comparecencia, demanda civil investigativa, o de otra manera apremiante por estatuto, estatuto, regulación u otro procedimiento del Congreso o gestoría;

(x) llevadas a cabo en respuesta a un aviso en el Registro Federal, Diario de Comercio u otra publicación similar que solicite el público a la agencia oficial especialmente diseñada para tal efecto;

(xi) cuando se reporte información no autorizada por la ley sin revelar la fuente,

(xii) realizada a un servidor público en una gestoría tomando en cuenta—

(I) el procedimiento judicial o criminal o por el cumplimiento de una norma, investigación o procedimiento de orden Civil; o

(II) un trámite o procedimiento requerido al Gobierno específicamente solicitado por el estatuto o regulación con el fin de mantener o conducir en una base confidencial, si aquella agencia se le responsabiliza para llevar a cabo tal procedimiento, consulta, investigación o tramitación;

(xiii) hecho de conformidad con los procedimientos de la gestoría, tomando en cuenta una adjudicación conducida por la gestoría estipulada bajo la sección 554 del título 5 del Código de los Estados Unidos, o cláusulas similares;

(xiv) un comentario archivado en el procedimiento público o cualquier otra comunicación realizada que esté registrada en el mismo;

(xv) una petición escrita para la acción de la agencia y requerida en materia de expediente público conforme a procedimientos establecidos de la agencia

(xvi) llevada a cabo a favor de un individuo en cuanto a los beneficios del individuo, empleo u otras materias personales que implican solamente a ese individuo, excepto que esta cláusula no se aplique a ninguna comunicación con—

(I) un funcionario de la rama ejecutiva, ó

(II) un funcionario de la rama legislativa (individuos elegidos como Miembros del Congreso o empleados que trabajen bajo supervisión directa de dichos Miembros), con respecto a la formulación, modificación o adopción de la legislación privada para la relevación de ese individuo;

(xvii) una divulgación de un individuo bajo la protección de las enmiendas hechas por la Ley de Protección de Whistleblower de 1989, bajo la Ley General de Inspección de 1978, o por otras disposiciones de la legales;

(xviii) Hechas por –

(I) una iglesia, su auxiliar integrado, o una convención o asociación de iglesias exenta de cubrir un impuesto Federal sobre la renta de conformidad con el párrafo 2(A)(i) de la sección 6033(a) del Código Interno de Ingresos de 1986 ó

(II) una orden religiosa exenta de cubrir un impuesto Federal sobre la renta vuelva al párrafo (2)(A)(iii) de tal sección 6033(a); y

(xix) entre

(I) funcionarios de una organización autorreguladora (según lo definido en la sección 3(a)(26) de la Ley de intercambio de seguridades) registrada o establecida por la Comisión de intercambios y seguridades según los requisitos de esa Ley o una organización similar designada o registrada por la Comisión de Comercio de Productos Futuros prevista por la Ley de Intercambio de Productos; y

(II) la Comisión de intercambios y seguridades o la Comisión de Comercio de Productos Futuros, respectivamente, en lo relacionado a las responsabilidades regulatorias de tales organizaciones reguladas por Ley.

(9) DESPACHO DE CABILDEO.— El término “despacho de cabildeo” significa una persona o entidad con uno o más empleados dedicados al cabildeo a nombre de un cliente externo al despacho. El término también incluye a la persona que se dedica al cabildeo por su cuenta.

(10) CABILDERO.— El término “cabildero” significa cualquier individuo quien es empleado o conservado por un cliente por medio de compensaciones financieras o de otro tipo por sus

servicios que incluyen más de un contacto de cabildeo, excepto un individuo cuyas actividades de cabildeo constituyan menos del 20 por ciento del tiempo contratado para los servicios proporcionados por tal individuo al cliente en un periodo de seis meses.

(11) ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS.— El término “organización de los medios” significa una persona o entidad encargada de difundir la información al público en general a través del periódico, revista, otra publicación, radio, televisión, televisión por cable, u otros medios de comunicación masiva.

(12) MIEMBRO DEL CONGRESO.—El término “Miembro del Congreso” significa un Senador o un Representante, o Delegado o Comisionado Residente del Congreso.

(13) ORGANIZACIÓN.—El término “organización” significa una persona o entidad diferente de un individuo.

(14) PERSONA O ENTIDAD.—El término “persona o entidad” significa cualquier individuo, corporación, compañía, fundación, asociación, organización del trabajo, despacho, cooperativa, sociedad, sociedad anónima, grupo de organizaciones o estado o gobierno local.

(15) FUNCIONARIO PÚBLICO.—El término “funcionario público” significa cualquier funcionario electo, designado o empleado por –

(A) La Federación, Estado, o unidad local de gobierno en los Estados Unidos con excepción de –

(i) un colegio o universidad;

(ii) una empresa financiada por el gobierno de conformidad con lo definido en la sección 3(8) de la Ley del Presupuesto y Control de Embargos de 1974)

(iii) un servicio público que proporcione gas, electricidad, agua o comunicaciones;

(iv) una agencia garantizada (de conformidad con lo definido en la sección 435(j) de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1085(j))), incluyendo cualquier afiliado de tal agencia, o

(v) una agencia de cualquier Estado que funcione como un mercado secundario de préstamo estudiantil conforme a la sección 435(d)(1)(F) de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1085(d)(1)(F));

(B) una corporación Gubernamental (definida en la sección 9101 del título 31, del Código de los Estados Unidos)

(C) una organización Estatal o local elegida o designada por funcionarios diferentes a los de una entidad descrita en cláusula (i), (ii), (iii), (iv) o (v) del subpárrafo (A);

(D) una tribu india (definida en la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación India y Asistencia Educativa (25 U.S.C. 450b(e));

(E) un partido político nacional o estatal o cualquier unidad organizacional: de éste ó

(F) una unidad nacional, regional o local de cualquier gobierno extranjero.

(16) ESTADO.—El término “Estado” significa cada uno de los Estados, el Distrito de Columbia, y cualquier país vinculado, territorio o posesión de los Estados Unidos.

SEC. 4. REGISTRO DE CABILDEROS

(a) REGISTRO. --

(1) REGLA GENERAL.—A más tardar 45 días después de que un cabildero hace un primer contacto de cabildeo o es empleado o conservado para hacer un contacto de cabildeo, cualquiera que sea anterior, tal cabildero (o de la manera prevista en el párrafo (2), la organización que emplea a tal cabildero), se registrará con la Secretaría del Senado y el Encargado de la Cámara de Representantes.

(2) ARCHIVO DEL PATRON.—Cualquier organización que tenga uno o más empleados cabilderos archivará un solo registro bajo esta sección a favor de tales empleados por cada cliente de los empleados actúan como cabilderos

(3) EXENCIÓN.—

(A) REGLA GENERAL.—A pesar de los párrafos (1) y (2), una persona o entidad que --

(i) la renta total de las materias relacionadas con las actividades de cabildeo a favor de un cliente particular (en el caso de una firma de cabildeo) no exceda y no se espera exceder \$5,000; o

(ii) gastos totales relacionados con actividades de cabildeo (en el caso de una organización cuyos empleados contratados en actividades de cabildeo a su favor), no exceda y no se espera exceder \$20.00, (como se estima bajo la sección 5) en el periodo semestral descrito en la sección 5(a) durante el cual el registro se llevaría a cabo no se requiere registrar bajo la subdivisión (a) con respecto a tal cliente.

(B) AJUSTE.—La suma del dólar en el subinciso (a) será ajustada—

(i) el 1 de Enero de 1997, para reflejar cambios en el Índice del Precio de Consumo (como es determinado por la Secretaría del Trabajo) desde la fecha de promulgación de ésta Ley; y

(ii) el 1 de Enero de cada cuarto año ocurrido después del 1 de Enero de 1997, para reflejar cambios en el Índice del Precio de Consumo (como lo determina la Secretaría del Trabajo) durante los cuatro años previos al periodo redondeados lo más aproximado a \$500.

(B) CONTENIDOS DEL REGISTRO.—Cada registro en esta sección debe contener

(1) el nombre, dirección, número telefónico de la empresa, centro de negocios del registrador y una descripción general de sus negocios o actividades;

(2) el nombre, dirección, número telefónico de la empresa, lugar principal de trabajo del cliente del registrador y una descripción general de sus negocios o actividades (si es diferente del párrafo (1))

(3) el nombre, dirección y principal centro de trabajo de cualquier organización, excepto el cliente, que --

(A) contribuya con más de \$10,000 para las actividades de cabildeo del registrador en un periodo semestral descrito en la sección (5)a; y

(B) en la totalidad o en la mayor parte de los planes, supervise o controle tales actividades de cabildeo.

(4) el nombre, dirección y principal centro de negocios, la cantidad de cualquier contribución de más de \$10,000 para las actividades de cabildeo del registrador, y porcentaje aproximado de propiedad equitativa del cliente (si cualquiera) de cualquier entidad extranjera que—

(A) mantenga por lo menos el 20 por ciento de la propiedad equitativa del cliente o cualquier organización identificada en el párrafo (3);

(B) directa o indirectamente, en la totalidad o en la mayor parte, planee, supervise, controle, dirija, financie o subsidie las actividades del cliente o cualquier organización identificada en el párrafo (3); o

(C) sea un afiliado del cliente o cualquier organización identificada en el párrafo(3); y tenga un interés directo en la actividad de cabildeo;

(5) una declaración de:—

(A) las áreas temáticas generales en las cuales el registrador espera realizar las actividades de cabildeo a favor del cliente; y

(B) el margen de práctica, los temas específicos que han sido ya tratados(como fecha de registro) o serán probablemente tratados en las actividades de cabildeo; y

(6) el nombre de cada empleado del registrador que ha actuado o que el registrador espera que actúe como cabildeero a favor del cliente y, si cualquier empleado ha servido como funcionario de la rama ejecutiva o funcionario de la rama legislativa en los dos años previos a la fecha en la cual el empleado actuó primero (después de la fecha de promulgación de esta Ley) como cabildeero a favor del cliente, la posición en la cual el empleado desempeñó sus servicios.

(c) LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO.—

(1) CLIENTES MULTIPLES.— En el caso de que un registrador tenga mas de un contacto de cabildeo a favor de más de un cliente, deberá tener un archivo separado para cada uno de los clientes.

(2) CONTACTOS MÚLTIPLES,— Un registrador que hace más de un contacto de cabildeo para el mismo cliente archivará un solo registro que contenga todos los contactos de cabildeo.

(d) TERMINO DEL REGISTRO.—Un registrador que después del registro—

(1) ya no es empleado o conservado por un cliente para realizar actividades de cabildeo, y

(2) no espera que haya actividades de cabildeo adicionales para ese cliente, y puede notificar a la Secretaria del Senado y al Secretario de la Cámara de Representantes y terminar su registro.

SEC. 5 INFORMES DE LOS CABILDEROS REGISTRADOS.

(a) INFORME SEMESTRAL.—A más tardar 45 días después del fin del periodo semestral comenzando el primero de Enero y el primer día de Julio de cada año, en el cual el cabildeero es registrado en la sección 4, cada registrador entregará un informe a la Secretaría del Senado y al Secretario de la Cámara de Representantes sobre sus actividades de cabildeo durante el periodo semestral. Un informe separado será elaborado para cada cliente del registrador.

(b) CONTENIDO DEL INFORME.—Cada informe semestral elaborado de acuerdo con la subdivisión (a) deberá contener—

(1) el nombre del registrador, nombre del cliente, y cualquier cambio o actualización de la información proporcionada en el registro inicial;

(2) para cada área temática general en la cual el registrador encargado de actividades de cabildeo a favor del cliente durante el periodo semestral –

(A) una lista de temáticas específicas en las cuales un cabildero empleado por el registrador encargado de actividades de cabildeo, incluyendo el máximo margen de práctica, una lista de números de cuenta y referencias a las acciones específicas de la rama ejecutiva;

(B) una declaración de las Cámaras del Congreso y las agencias Federales contactadas por los cabilderos empleados por el registrador a favor del cliente;

(C) una lista de los empleados del registrador quienes actúan como cabilderos a favor del cliente, y

(D) una descripción de los resultados, de cualquier entidad extranjera identificada en la sección 4(b)(4) en las temáticas específicas listadas en el párrafo(A);

(3) en el caso de un despacho de cabildeo, una estimación de las cantidades totales de los ingresos del cliente (incluyendo cualquier pago al registrador por cualquier otra persona para las actividades de cabildeo a favor del cliente) durante el periodo semestral excepto la renta en materias que no están relacionadas con actividades de cabildeo, y

(4) en el caso de un registrador empleado en actividades de cabildeo en su propio favor, una estimación de los gastos totales que el registrador y sus empleados hicieron con respecto a las actividades de cabildeo durante el semestre.

(c) ESTIMACIONES DE INGRESOS O GASTOS.—Para efectos de ésta sección, las estimaciones de ingresos o gastos serán hechas como sigue:

(1) estimaciones de cantidades de más de \$10,000 serán redondeadas lo más cercano a \$20,000.

(2) en el eventual ingreso o gastos que no excedan de \$10,000, el registrador incluirá una declaración de ingresos o gastos totales menores a \$10,000 para el periodo informado.

(3) un registrador que informa gastos de cabildeo de conformidad con la sección 6033(b)(8) del Código Interno de Ingresos de 1986 puede cumplir el requisito de informar ingresos o gastos enviando a la Secretaría del Senado y al Secretario de la Cámara de Representantes una copia del informe de acuerdo con la sección 6033(b)(8).

SEC.6 DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN

la Secretaría del Senado y el Secretario de la Cámara de Representantes deberán—

(1) proporcionar guía y asistencia en el registro y requisitos del informe de ésta Ley y desarrollar normas comunes, reglas y procedimientos en cumplimiento de la presente Ley.

(2) revisar y de ser necesario, verificar y consultar para asegurar la exactitud, integridad y puntualidad del registro e informes;

(3) desarrollar el informe, codificar y comparar los índices para llevar a cabo los propósitos de ésta Ley, incluyendo:

(A) una lista públicamente disponible de todos los cabilderos registrados, despachos de cabildeos, y sus clientes; y

(B) sistemas computarizados designados a minimizar la carga de archivos y maximizar el acceso público a materiales archivados de conformidad con ésta Ley;

(4) hacer disponibles para inspección pública y copia en tiempos razonables de los registros e informes archivados de conformidad con ésta Ley;

(5) mantener registros por un periodo de por lo menos 6 años después de que hayan sido terminados e informar por un periodo de 6 años después de que se son archivados;

(6) compilar y resumir, respecto de cada periodo semestral, la información contenida en los registros e informes elaborados correspondientes al periodo de una manera clara y completa;

(7) notificar a cualquier cabildero o despacho de cabildeo por escrito que esta incumpliendo ésta Ley; y

(8) notificar a la Procurador de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia que un cabildero o despacho de cabildeo esta incumpliendo ésta Ley, si el registrador ha notificado por escrito y no ha proporcionado una respuesta apropiada en un plazo de 60 días después de la notificación señalada en el párrafo (7).

SEC.7 MULTAS

Cualquiera que aún sabiendo falte a:

(1) remediar un informe defectuoso dentro de los 60 días después de notificar el defecto a la Secretaría del Senado y al Secretario de la Cámara de Representantes

(2) cumplir cualquier otra provisión de ésta Ley; deberá con base en la prueba de la violación conocida por una evidencia preponderante, estar sujeto a una multa civil de no más de \$50,000, dependiendo de la magnitud y gravedad de la violación.

SE. 8 REGLAS DE ELABORACIÓN.

(a) DERECHOS CONSTITUCIONALES.—Nada de lo señalado por ésta Ley puede ser usado para prohibir o interferir con--

(1) el derecho de solicitar al Gobierno la reparación de agravios;

(2) el derecho a expresar una opinión personal; o

(3) el derecho de asociación, protegido por la primera enmienda a la Constitución

(b) PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES.—Nada de lo señalado por esta ley puede ser utilizado para prohibir, o autorizar a cualquier corte prohibir, actividades de cabildeo o contactos de cabildeo por cualquier persona o entidad, sin importar si esa persona o entidad esta cumpliendo con los requisitos de ésta Ley.

(c) AUDITORÍA E INVESTIGACIONES.—Nada de lo señalado por esta Ley puede ser utilizado para autorizar una auditoria general o autoridad investigadora a la Secretaría del Senado o al Secretario de la Cámara de Representantes.

SEC. 9 ENMIENDAS A LA LEY DEL REGISTRO DE AGENTES EXTRANJEROS.

La Ley del Registro de Agentes Extranjeros de 1938 (22 U.S.C. 611 et seq.) se modifica—

(1) en la sección 1--

(A) elimina el subinciso (j)

(B) en el subinciso (o) elimina| “la difusión de la propaganda política y cualquier otra actividad en la cual la persona encargada de ella crea, o tenga la intención de, prevalecer, adoctrinar, convertir, inducir, persuadir, o de cualquier otro modo influenciar” e inserta “cualquier otra actividad en que la persona encargada crea, o tenga la intención de influir de cualquier modo”;

(C) en el subinciso (p) elimina el punto y coma e inserta un punto; y

(D) elimina el subinciso (q):

(2) en la sección 3(g) (22 U.S.C. 613(g)), elimina “procedimientos de la agencia establecidos, formales o informales.” E inserta “procedimientos judiciales, leyes penales o civiles enfocadas a requisitos, investigaciones o procedimientos, o procedimientos de la agencia requeridos por un estatuto o regulación dirigidos al expediente”;

(3) en la sección 3 (22 U.S.C. 613) se agrega al final lo siguiente:

“(h) Cualquier agente de una persona descrita en la sección 1(b)(2) o una entidad descrita en la sección 1(b)(3) si el agente es requerido para registrar y es registrado de acuerdo con la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995 en relación con la representación del agente de esa persona o entidad.”;

(4) en la sección 4(a) (22 U.S.C. 614(a))—

(A) elimina “propaganda política” e inserta “materiales informativos”; y

(B) elimina “y una declaración, debidamente firmada por o a nombre de ese agente, disponiendo de información completa como los lugares, tiempos, y grado de esa transmisión”;

(5) en la sección 4(b) (22 U.S.C. 614(b))—

(A) en materia de la cláusula precedente (i), elimina “propaganda política” e inserta “materiales informativos”; y

(B) elimina “(i) en la forma de impresiones, o” y todo lo que sigue hasta el final del subinciso e inserta “sin poner en esos materiales informativos una declaración visible de que los materiales son distribuidos por el agente a nombre del mandatario extranjero, y que la información adicional esta en el informe del Departamento de Justicia, Washington, Distrito de Columbia. El Procurador general puede por regla definir lo que constituye una declaración visible para los propósitos de éste subinciso”

(6) en la sección 4(c) (22 U.S.C. 614(c)), elimina “propaganda política” e inserta “materiales informativos”;

(7) en la sección 6 (22 U.S.C. 616)—

(A) en el subinciso (a) elimina “y todas las declaraciones referentes a la distribución de la propaganda política”;

(B) en el subinciso (b) elimina “y una copia de cada artículo de propaganda política”; y

(C) en el subinciso (c) elimina “copias de propaganda política.”; y

(8) en la sección 8 (22 U.S.C. 618)—

(A) en el subinciso (a)(2) elimina “o en cualquier declaración de la sección 4(a) respecto a la distribución de propaganda política”; y

(B) elimina el subinciso (d)

SEC. 10. ENMIENDAS A LA ENMIENDA BYRD

(a) REQUISITOS DE CERTIFICIÓN.—Sección 1352(b) del título 31, Código de los Estados Unidos, se modifica--

(1) en el párrafo (2) elimina los subpárrafos (A), (B), y (C) e inserta lo siguiente:

“(A) el nombre de cualquier registrador de acuerdo con la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995 quien ha hecho contactos de cabildeo a favor de la persona respecto del contrato Federal, concesión, préstamo o acuerdo cooperativo; y

“(B) una certificación de que la persona que realiza la declaración no la ha hecho, y no hará, cualquier pago prohibido por el subinciso (a).”; (2) en el párrafo (3) elimina lo que sigue “el préstamo debe contener” e inserta “el nombre de cualquier registrador de acuerdo con la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995 quien ha hecho contactos de cabildeo a favor de una persona en conexión con ese seguro del préstamo o garantía.”; y

(3) elimina el párrafo (6) y redesigna el párrafo (7) como párrafo (6)

(b) RETIRO DEL REQUISITO OBSOLETO DE COBERTURA INFORMATIVA.—Sección 1352 del título 31, Código de los Estados Unidos, se enmienda más a fondo—

(1) elimina el subinciso (d); y

(2) redesigna los subincisos (e), (f), (g), y (h) como subincisos (d), (e), (f), y (g), respectivamente.

SEC. 11. DEROGACIÓN DE CIERTAS PROVISIONES DE CABILDEO.

(a) DEROGACIÓN DE LA LEY DE REGULACIÓN FEDERAL DE CABILDEO.—La Ley de Regulación Federal de Cabildeo (2 U.S.C. 261 et seq.) es derogada.

(b) DEROGACIONES DE PROVISIONES RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CABILDEO.—

(1) Sección 13 del la Ley del Departamento de Protección y Desarrollo Urbano (42 U.S.C. 3537b) se deroga.

(2) Sección 536(d) de la Ley de Protección de 1949 (42 U.S.C. 1490p(d)) se deroga.

SEC. 12 ENMIENDAS AJUSTADAS A OTROS ESTATUTOS

(a) ENMIENDA A LA LEY DEL CONSEJO DE COMPETITIVIDAD POLÍTICA.—Sección 5206(e) de la Ley del Consejo de Competitividad Política (15 U.S.C. 4804(e)) se enmienda insertando “o un cabildero para una entidad extranjera (como los términos ‘cabildero’ y ‘entidad extranjera’ son definidos en la sección 3 de la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995)” después “un agente para un mandatario extranjero”.

(b) ENMIENDAS AL TITULO 18, CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS.—Sección 219(a) del título 18, de Código de los Estados Unidos, se modifica—

(1) inserta “o un cabildero requerido para registrar de acuerdo con la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995 en relación con la representación de una entidad extranjera, como se define en la sección 3(6) de esa Ley” después “un agente de un mandatario extranjero requerido para registrar de acuerdo con la Ley de Registro de Agentes Extranjeros de 1938”; y

(2) elimina “, como enmienda,”

(c) ENMIENDA A LA LEY DEL SERVICIO EXTRANJERO DE 1980.—Sección 602(c) de la Ley del Servicio Extranjero de 1980 (22 U.S.C. 4002(c)) se enmienda insertando “o un cabildero para una entidad extranjera (como se define en la sección 3(6) de la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995)” después “un agente de un mandatario extranjero (como se define en la sección 1(b) de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros de 1938)”.

SEC. 13 VALIDEZ.

Si cualquier disposición de ésta Ley, o la aplicación de ella, se considera invalida, la validez del resto de ésta Ley y la aplicación de tal disposición a otras personas y circunstancias no afectará de tal modo 2 USC 1608.

SEC. 14. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y FUNCIONARIOS.

(a) CONTACTOS ORALES DE CABILDEO.—cualquier persona o entidad que lleva a cabo un contacto oral de cabildeo con un funcionario de la rama legislativa o funcionario de la rama ejecutiva, deberá en la solicitud del funcionario al momento del contacto de cabildeo--

(1) señalar si la persona o entidad esta registrada de conformidad con esta Ley e identificar al cliente a favor del cual se hizo el contacto de cabildeo; y

(2) señalar si ese cliente es una entidad extranjera e identificar cualquier entidad extranjera requerida para ser divulgada en la sección 4(b)(4) que tiene un interés directo en el resultado de la actividad de cabildeo.

(b) CONTACTOS DE CABILDEO ESCRITOS.—Cualquier persona o entidad registrada de acuerdo con esta Ley que realice contacto de cabildeo escrito (incluyendo una comunicación electrónica) con un funcionario de la rama legislativa o un funcionario de la rama ejecutiva debe:

(1) si el cliente a favor de quien se hizo contacto de cabildeo es una entidad extranjera, identificar ese cliente, indicará que el cliente es considerado una entidad extranjera de acuerdo con esta Ley e indicará si la persona que hace el contacto de cabildeo esta registrada a favor de ese cliente de acuerdo con la sección 4; e

(2) identificará cualquier otra entidad extranjera identificada conforme a la sección 4(b)(4) que tiene un interés directo en el resultado de la actividad de cabildeo.

(c) IDENTIFICACIÓN COMO FUNCIONARIO.—Por requerimiento de una persona o entidad que hace un contacto de cabildeo, la persona que es contactada o la oficina que la emplea deberá indicar si ese individuo es o no funcionario de la rama legislativa o funcionario de la rama ejecutiva.

SEC. 15. ESTIMACIONES BASADAS EN EL SISTEMA DE COBERTURA DE IMPUESTOS.

(a) ENTIDADES CUBIERTAS POR LA SECCIÓN 6033(b) DEL CÓDIGO INTERNO DE INGRESOS DE 1986.—Un registrador que es requerido para informar e informa gastos de cabildeo conforme a la sección 6033(b)(8) del Código Interno de Ingresos de 1986 puede--

(1) hacer una buena estimación (por la categoría del valor del dólar) de cantidades aplicables que serían requeridas para ser divulgadas de acuerdo con la sección para el periodo semestral apropiado para satisfacer los requisitos de las secciones 4(a)(3) y 5(b)(4); y

(2) en lugar de usar la definición de “actividades de cabildeo” en la sección 3(7) de ésta Ley, se consideran como actividades de cabildeo solo aquellas actividades que están influenciando la legislación como se define en la sección 4911(d) del Código Interno de Ingresos de 1986.

(b) ENTIDADES CUBIERTAS POR LA SECCIÓN 162(e) DEL CÓDIGO INTERNO DE INGRESOS DE 1986.—Un registrador que este sujeto a la sección 162(e) del Código Interno de Ingresos de 1986 puede—

(1) hacer una buena estimación (por la categoría del valor del dólar) de cantidades aplicables que no serían deducibles conforme a tal sección para el periodo semestral apropiado para satisfacer los requisitos de las secciones 4(a)(3) y 5(b)(4); y

(2) en lugar de usar la definición de “actividades de cabildeo” en la sección 3(7) de ésta Ley, se consideran como actividades de cabildeo solo aquellas actividades, cuyos costos no son deducibles conforme a la sección 162(e) del Código Interno de Ingresos de 1986.

(c) DIVULGACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.—Cualquier registrador que elija hacer estimaciones requeridas por ésta Ley bajo los procedimientos autorizados por los subincisos (a) o (b) para informar o para los propósitos la iniciativa deberá—

(1) informar a la Secretaría del Senado y al Encargado de la Cámara de Representantes que el registrador ha elegido hacer sus estimaciones bajo tales procedimientos; y

(2) hacer todas las estimaciones, en un año calendario, bajo tales procedimientos.

(d) ESTUDIO.—A más tardar el 31 de Marzo de 1997, el Interventor General de los Estados Unidos deberá revisar los informes de los registradores de acuerdo con los subincisos (a) y (b) e informará al Congreso—

(1) las diferencias entre la definición de “actividades de cabildeo” en la sección 3(7) y las definiciones de “gastos de cabildeo”, “legislación influenciada”, y términos relacionados en las secciones 162(e) y 4911 del Código Interno de Ingresos de 1986, son implementados por regulaciones;

(2) el impacto que cualquiera de esas diferencias pueda tener en el archivado e informe de acuerdo con ésta ley y de conformidad con ésta subsección; y

(3) cualquier cambio a ésta Ley o a las secciones apropiadas del Código Interno de Ingresos de 1986 que el Interventor General puede recomendar para armonizar las definiciones.

SEC. 16 DEROGACIÓN DE LA LEY DE RAMSPECK

(a) DEROGACIÓN.—Subinciso (c) de la sección 3304 del título 5, del Código de los Estados Unidos, se deroga.

(b) REASIGNACIÓN.—Subinciso (d) de la sección 3304 del título 5, del Código de los Estados Unidos, es redesignado como subinciso (c)

(c) FECHA EFECTIVA.—La derogación y enmienda hechas para esta sección entrará en vigor 2 años después de la fecha de promulgación de ésta Ley.

SEC. 17. SERVICIO EXCEPTUADO Y OTRAS CONSIDERACIONES DE EXPERIENCIA PARA NOMBRAMIENTOS DE SERVICIO COMPETITIVO

(a) EN GENERAL.—Sección 3304 del título 5, del Código de los Estados Unidos, (se modifica la sección 2 de ésta Ley) se enmienda más a fondo agregando al final de ella el siguiente nuevo subinciso:

“(d) La Oficina de Administración del Personal deberá promulgar reglas en la forma y magnitud de la experiencia de un individuo en una posición diferente del servicio competitivo, como el servicio exceptuado (como se define en la sección 2103) en la rama legislativa o judicial, o en cualquier empresa privada o no lucrativa, puede ser considerado haciendo nombramientos a una posición en el servicio competitivo (como define la sección 2102). En promulgación de

tales regulaciones la Oficina de Administración del Personal no concederá ninguna preferencia basada en el hecho del servicio en la rama legislativa o judicial. Las regulaciones serán congruentes con los principios de competencia equitativa y merito basado en nombramientos.”.

(b) FECHA EFECTIVA.--La enmienda hecha por esta sección entrará en vigor 2 años después de la fecha de promulgación de ésta Ley, con excepción de la Oficina de Administración del Personal que deberá—

(1) dirigir un estudio en consideraciones de servicio exceptuado para nombramientos de servicio competitivo relacionadas a tal enmienda; y

(2) realizar todas las acciones necesarias para las regulaciones descritas de acuerdo con tal enmienda para efectuarse como regulaciones finales en la fecha efectiva de ésta sección.

SEC. 18. ORGANIZACIONES EXENTAS.

Una organización descrita en la sección 501(c)(4) del Código Interno de Ingresos de 1986 empleadas en actividades de cabildeo no serán elegibles para la recepción de fondos Federales que constituyen una concesión, otorgamiento, contrato, préstamo, o cualquier otra forma.

SEC. 19. ENMIENDA A LA LEY DEL REGISTRO DE AGENTES EXTRANJEROS (P.L. 75-583).

Elimina la sección 11 de la Ley del Registro de Agentes Extranjeros de 1938, se enmienda, e inserta en lugar de eso lo siguiente:

“SECCIÓN 11. INFORMES AL CONGRESO.—El Procurador General cada seis meses deberá reportar al Congreso acerca de la administración de ésta Ley, incluyendo los registros archivados de conformidad con la Ley, y la naturaleza, origen y contenido de la propaganda política difundida y distribuida.”.

SEC. 20. LEY DE DIVULGACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS EN LA ÉTICA DEL GOBIERNO DE 1978.

(a) INGRESO.—Sección 102(a)(1)(B) de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 se enmienda--

(1) en la cláusula (vii) se elimina “ó”; y

(2) se elimina la cláusula (viii) y se inserta lo siguiente:

“(viii) mayor que \$1,000,000 pero no mayor de \$5,000,000, o

“(ix) mayor que \$5,000,000.”.

(b) ACTIVOS Y PASIVOS.—Sección 102(d)(1) de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 se enmienda—

(1) en el subinciso (F) se elimina “y”; y

(2) se elimina el subinciso (G) y se inserta lo siguiente:

“(G) mayor que \$1,000,000 pero no mayor a \$5,000,000;

“(H) mayor que \$5,000,000 pero mayor a; \$25,000,000;

“(I) mayor que \$25,000,000 pero no mayor a; \$50,000,000; y

“(J) mayor que \$50,000,000.”.

(c) EXCEPCIÓN.—Sección 102(e)(1) de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 se enmienda agregando después del subinciso (E) lo siguiente:

“(F) Para los propósitos de ésta sección, categorías con cantidades o valores mayores que \$1,000,000 puestas en las secciones 102(a)(1)(B) y 102(d)(1) aplicarán al ingreso, activos o pasivos de cónyuges y niños dependientes solo si el ingreso, activos, o pasivos son sostenidos en conjunto con el informe individual. Cualquier otro ingreso, activos o pasivos de los cónyuges o niños dependientes requieren ser informados en esta sección en una cantidad o valor mayor de \$1,000,000 serán categorizados solo como una cantidad o valor mayor de \$1,000,000.”.

SEC. 21. PROHIBICIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMERCIAL O ENTIDADES EXTRANJERAS ASESORAS

(a) REPRESENTACIÓN DESPUES DEL SERVICIO. —Sección 207(f)(2) del título 18 del Código de los Estados Unidos, se enmienda--

(1) insertando “o Diputado Representante comercial de los Estados Unidos” después “es el representante comercial de los Estados Unidos”; y

(2) eliminando “dentro de 3 años” e insertando “en cualquier momento”.

(b) LIMITACIÓN EN NOMBRAMIENTOS COMO REPRESENTANTE COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DIPUTADO REPRESENTANTE COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS —Sección 141(b) de la Ley de Comercio de 1974 (19 U.S.C. 2171(b)) se enmienda añadiendo al final los siguientes nuevos párrafos:

“(3) LIMITACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.—Una persona que ha sido directamente representada, auxiliada o aconsejada por una entidad extranjera (como lo define la sección 207(f)(3) del título 18, del Código de los Estados Unidos) en cualquier negociación comercial, o disputa comercial, con los Estados Unidos no podrá ser nombrado como representante comercial de los Estados Unidos o como Diputado Representante Comercial de los Estados Unidos.

(c) FECHA EFECTIVA.—Las enmiendas hechas por esta sección se aplicarán con respecto a un individuo nombrado como representante comercial de los Estados Unidos o como Diputado Representante Comercial de los Estados Unidos o después de la fecha de promulgación de ésta Ley.

SEC. 22. DIVULGACIÓN FINANCIERA DE INTERES CALIFICADO COMO CONFIDENCIAL.

(a) EN GENERAL.—Sección 102(a) de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 se enmienda añadiendo al final de ella lo siguiente:

“(8) La categoría del valor del total de dinero en efectivo de cualquier interés del individuo informado en un interés calificado como confidencial, a menos que el instrumento de confianza fuera ejecutado antes del 24 de Julio de 1995 y evite al beneficiario la recepción de información sobre el valor del total de dinero en efectivo de cualquier interés calificado como confidencial.”.

(b) ENMIENDA CONFORMADA.—Sección 102(d)(1) de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 se enmienda eliminando “y (5) e insertando “(5), y (8)”.

(c) FECHA EFECTIVA.—La enmienda hecha por esta sección aplicará con respecto a los informes archivados bajo el título 1 de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 para el año calendario de 1996 y siguientes.

**SEC. 23. PERCEPCIÓN DEL SENADO DE QUI
NO DEDUCIBLES.**

(a) DECISIONES.—El Senado encuentra que los Americanos Ordinarios generalmente no están autorizados para deducir los costos de comunicación con sus representantes elegidos.

(b) PERCEPCIÓN DEL SENADO.—Es la percepción del Senado que los gastos de cabildeo no deben ser deducibles de impuestos.

SEC. 24. FECHAS EFECTIVAS.

(a) Excepto en otro caso proporcionado en esta sección, esta Ley y las enmiendas hechas por ésta Ley entrarán en vigor a partir del 1 de Enero de 1996.

(b) Las derogaciones y enmiendas hechas en las secciones 9, 10, 11 y 12 se efectuarán como provistas en el inciso (a), excepto que tales derogaciones y modificaciones—

(1) no afectarán ningún procedimiento o demanda comenzada antes de la fecha efectiva en el subinciso (a), y en todos los procedimientos o demandas mencionadas, se tendrán procedimientos, apelaciones tomadas, y juicios rendidos de la misma manera y con el mismo efecto como si esta Ley no se hubiera promulgado; y

2 USC 1601 nota.

2 USC 1612.

5 USC app. 102 nota.

5 USC app. 102.

18 USC 207 nota.

HISTORIA LEGISLATIVA-- S. 1060 (H.R. 2564) (S. 101)

:

INFORMES DE LA CASA: No. 104-339, Pt. 1, acompañando H.R. 2564 (Comm. en la Judicatura)

REGISTRO DEL CONGRESO, Vol. 141 (1995):

Julio 24, 25, Senado considerado y comunicado.

Nov. 16, 28, 29, H.R. 2564 Casa considerada y comunicada; S. 1060 comunicada en lugar.

COMPILACIÓN SEMANAL DE DOCUMENTOS PRESIDENCIALES, Vol. 31 (1995):

Nov. 19, declaración Presidencial.

®

(2) no afectará los requerimientos de agencias Federales para compilar, publicar y mantener información archivada o recibida antes de la fecha efectiva de tales derogaciones y enmiendas.

Reforma de Ley de Divulgación Técnica de Cabildeo de 1998

**Ley Pública 105-166
105º Congreso
Una Ley.**

Para hacer ciertas correcciones técnicas a la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995.

Es promulgada por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América en asamblea del Congreso.

SECCIÓN 1. SUBTÍTULO Y REFERENCIA.

(a) SUBTÍTULO.—Esta Ley debe citarse como la “**Reforma de Ley de Divulgación Técnica de Cabildeo de 1998**”.

(b) REFERENCIA.—Siempre que en esta Ley y enmienda o derogación se expresa en términos de una enmienda a, o derogación de, una sección u otra provisión, la referencia será considerada para hacer una sección u otra provisión de la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995.

SEC. 2. DEFINICIÓN DEL FUNCIONARIO DE LA RAMA EJECUTIVA

Sección 3(3)(F) (2 U.S.C. 1602(3)(F)) se enmienda eliminando “7511(b)(2)” e insertando “7511(b)(2)(B)”.

SEC. 3. CLARIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL CONTACTO DE CABILDEO.

(a) CIERTAS COMUNICACIONES.—Sección 3(8)(B)(ix) (2 U.S.C. 1602(8)(B)(ix)) se enmienda insertando antes del punto y coma lo siguiente: “, incluyendo cualquier comunicación obligada por un contrato Federal a conceder, prestar, permitir, o autorizar”.

(b) DEFINICIÓN DE “FUNCIONARIO PÚBLICO”.—Sección 3(15)(F) (2 U.S.C. 1602(15)(F)) se enmienda insertando “, o un grupo de gobiernos que actúan juntos como una organización internacional” antes del punto.

SEC. 4. ESTIMACIONES BASADAS EN EL SISTEMA DE INFORME DE IMPUESTOS

(a) SECCIÓN 15(a).—Sección 15(a) (2 U.S.C. 1610(a)) se enmienda--

(1) eliminando “Un registrador” e insertando “Una persona, diferente de un despacho de cabildeo,”; y

(2) enmendando el párrafo (2) para quedar como sigue:

“(2) para todos los otros propósitos considerar como contactos de cabildeo y actividades de cabildeo solo—

“(A) contactos de cabildeo con funcionarios de la rama legislativa (como lo define la sección 3(4)) y actividades de cabildeo en sustento de tales contactos; y

“(B) cabildeo de Funcionarios de la rama ejecutiva Federal al grado que tales actividades están influyendo la legislación como se define en la sección 4911(d) del Código Interno de Ingresos de 1986.”.

(b) SECCIÓN 15(b).—Sección 15(b) (2 U.S.C. 1610(b)) se enmienda—

(1) eliminando “Un registrador que esta sujeto a” e insertando “Una persona, diferente de un Despacho de Cabildeo, quien es requerida para calcular y hacer cálculo de gastos de cabildeo correspondientes a”; y

(2) enmendando el párrafo (2) para quedar como sigue:

“(2) para todos los otros propósitos considerar como contactos de cabildeo y actividades de cabildeo solo—

“(A) contactos de cabildeo con funcionarios de la rama legislativa (como lo define la sección 3(4)) y actividades de cabildeo en sustento de tales contactos; y

“(B) cabildeo de Funcionarios de la rama ejecutiva Federal al grado que las cantidades pagadas o costos incurridos en conexión con tales actividades no son deducibles de acuerdo con la sección 162(e) del Código Interno de Ingresos de 1986.”.

(c) SECCIÓN 5(c).—Sección 5(c) (2 U.S.C. 1604(c)) se modifica eliminando el párrafo (3).

SEC. 5. LEY DE EXENCIÓN BASADA EN EL REGISTRO DE CABILDEO.

Sección 3(h) de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros de 1938 (22 U.S.C. 613(h)) se enmienda eliminando “se requiere para registrar y hacer el registro” e insertando “tiene empleo en actividades de cabildeo y tiene registro”.

Aprobado el 6 de Abril de 1998.

INSTRUMENTOS LEGALES EN MATERIA DE CODIGOS Y NORMAS DE CONDUCTA

<http://uscode.house.gov/uscode-cgi/fastweb.exe?search>

5 USC Sec. 7353

01/19/04

-EXPCITE-

TÍTULO 5 – ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL Y EMPLEADOS

PARTE III - EMPLEADOS

Subparte F – Administración Laboral y Relaciones del Empleado

CAPÍTULO 73 – CONVENIENCIA, SEGURIDAD, Y CONDUCTA.

SUBCAPÍTULO V – MALA CONDUCTA

-ENCABEZADO-

Sec. 7353. Compensaciones a empleados Federales

-ESTATUTO-

(a) Con excepción de lo permitido en el subinciso (b), Ningún Miembro del Congreso o funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial, solicitará o aceptará cualquier cosa de valor de una persona—

(1) buscando acción oficial, haciendo negocios con, o (en el caso de un funcionario de la rama ejecutiva y empleados) dirigiendo actividades reguladas por, la entidad empleadora del individuo, o

(2) cualquier interés puede ser substancialmente afectado por el desempeño o no desempeño de los deberes oficiales del individuo.

(b)(1) Cada oficina supervisora de la ética esta autorizada para expedir reglas o regulaciones implementando las provisiones de ésta sección y proporcionando para tales excepciones razonables lo más apropiado.

(2)(A) Sujeto al subpárrafo (b), un miembro, funcionario o empleado puede aceptar una compensación de acuerdo con las reglas o regulaciones establecidas por tal oficina supervisora de la ética del individuo en concordancia con el párrafo (1)

(B) Ninguna compensación puede aceptarse de acuerdo con el subpárrafo (A) a cambio de ser influenciado en el desempeño de sus actividades.

(3) Nada de lo señalado en esta sección exenta a un miembro, funcionario, o empleado de aceptar compensaciones a favor del Gobierno los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias de acuerdo con la autoridad estatutaria.

(4) Nada de lo señalado en ésta sección exenta a un empleado de una organización del sector privado, mientras asigna a una agencia de conformidad con el capítulo 37, de continuar recibiendo pagos y beneficios de tal organización de acuerdo con tal capítulo.

(c) Un Miembro del congreso o un funcionario o empleado que viola ésta sección será sujeto a una medida disciplinaria y otra sanción de acuerdo con cualquier Ley aplicable, ordenes Ejecutivas y reglas o regulaciones.

(d) Para los propósitos de ésta sección—

(1) el término “oficina supervisora de la ética” significa –

(A) el Comité de Normas de Conducta Oficial de la Cámara de Representantes o de la Cámara de Representantes en su conjunto, para Miembros, funcionarios y empleados de la Cámara de Representantes.

(B) el Comité Selecto en la Ética del Senado, o el Senado en su conjunto, para Senadores, funcionarios, y empleados del Senado;

(C) la Junta Judicial de los Estados Unidos para jueces y funcionarios de la rama judicial y empleados;

(D) la Oficina de la Ética del Gobierno para todos los funcionarios de la rama ejecutiva y empleados; y

(E) en el caso de funcionarios de la rama legislativa y empleados diferentes a los especificados en los subincisos (A) y (B), el comité referente a tales subincisos cuyos informes archivados por tales funcionarios y empleados de acuerdo con el título I de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 son transmitidos esos títulos, excepto que la autoridad de ésta sección pueda ser delegada por tal comité con respecto a tales funcionarios y empleados; y

(2) el término “funcionario ó empleado” significa un individuo perteneciente a una posición electiva en la rama ejecutiva, legislativa o judicial del Gobierno, diferente de un Miembro del Congreso.

-FUENTE-

(Agregado Pub. L. 101-194, título III, Sec. 303(a), Nov. 30, 1989, 103 Stat. 1746; Enmienda Pub. L. 101-280, Sec. 4(d), Mayo 4, 1990, 104 Stat. 158; Pub. L. 107-347, título II, Sec. 209(g)(1)(C), Dic. 17, 2002, 116 Stat. 2932.)

-REFTEXT-

REFERENCIAS EN EL TEXTO

La Ley de Ética en el Gobierno de 1978, referente al subinciso (d)(1)(E) es Pub. L. 95-521, Oct. 26, 1978, 92 Stat. 1824, se enmienda. Título I de la Ley, la cual fue clasificada principalmente en el capítulo 18 (Sec. 701 et seq.) del Título 2, El Congreso, fue enmendado generalmente por Pub. L. 101-194, título II, Sec. 202, Nov. 30, 1989, 103 Stat. 1724, y como se enmienda, es puesta en el Apéndice para éste título. Para la clasificación completa de ésta Ley al Código, vea Subtítulo nota puesta en la sección 101 of Pub. L. 95-521 en el Apéndice para éste título e índices.

-MISC1-

ENMIENDAS

2002 - Subind. (b)(4). Pub. L. 107-347 agregada. (4).

1990 - Subind. (a). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(1)(A), sustituido "rama" por "ramas" en provisiones introductorias.

Subinc. (a)(1). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(1)(B), sustituido "por, el" por "por el" y "entidad" por "agencia"

Subinc. (c). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(2), sustituido "Un miembro del Congreso o un funcionario o empleado" por "Un empleado".

Subinc. (d)(1)(B). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(3)(A)(i), sustituido "funcionarios," por "funcionarios".

Subinc. (d)(1)(E). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(3)(A)(ii), subpar enmendado. (E) generalmente. Previo a enmendar, subpar. (E) se lee como sigue: "el comité de ética con cuyo funcionario o empleado se requiere archivar formas de divulgación financiera, para todos los funcionarios de la rama legislativa y empleados diferentes de los especificados en los subincisos (A) y (B), excepto esa autoridad que pueda ser delegada; y"

Subinc. (d)(2). Pub. L. 101-280, Sec. 4(d)(3)(B), sustituido "Gobierno," por "Gobierno".

FECHA EFECTIVA DE LA ENMIENDA 2002

Enmienda por Pub. L. 107-347 efectiva 120 días después del 17 de Dic. del 2002, vea la sección 402(a) de Pub. L. 107-347, puesta como una nota de Fecha efectiva en la sección 3601 del título 44, Impresión Pública y Documentos.

-SECFREF-

SECCIÓN REFERIDA EN OTRAS SECCIONES

Ésta sección es referida en la sección 7351 de éste título.

<http://www.rules.house.gov/ruleprec/109th.pdf>

Reglamento de la Casa de los Representantes XXV.

Compensaciones

5. (a)(1)(A) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario o empleado de la Casa no puede a sabiendas aceptar una compensación excepción de lo señalado en ésta cláusula.

(B) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario o empleado de la Casa puede aceptar una compensación (diferente a efectivo o su equivalente) que el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario o empleado razonablemente y de buena fe crea tener un valor menor de \$50 y valor acumulativo de una fuente durante un año o menor de \$100. Una compensación de un valor menor de \$10 no cuenta hasta llegar al límite anual de \$100.

El valor de comida percedera enviado a una oficina se asignará entre los destinatarios individuales y no al Miembro, Delegado, o Comisionado Residente.

El registro conservado no es requerido por ésta subdivisión, pero un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario o empleado de la Casa hará un esfuerzo de buena fe para cumplir con ésta subdivisión.

(2)(A) En ésta cláusula el término “compensación” significa una propina, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, paciencia, u otro elemento que tenga valor monetario. El término incluye compensaciones de servicios, adiestramiento, transporte, alojamiento, y comidas, si provee en especie, por adquisición de un boleto, pago por adelantado, o reembolso después del gasto en que se ha incurrido.

(B)(i) Una compensación a un miembro familiar de un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa, o una compensación a cualquier otro individuo basado en la relación de ese individuo con el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado será considerado una compensación al Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado si se da con el conocimiento y aquiescencia del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado y el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado tenga razón para creer que la compensación se dio debido a su posición oficial.

(ii) Si el alimento o refrigerio es provisto al mismo tiempo y lugar para ambos un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa y cónyuge o dependiente de el, solo el alimento o refrigerio provisto a un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado será tratado como una compensación para los propósitos de ésta cláusula.

(3) Las restricciones en el subpárrafo (1) no aplican en lo siguiente:

(A) Cualquier cosa para cuyo Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa pague el valor comercial o no lo utilice y regrese sin demora al donante.

(B) Una contribución como lo define la sección 301(8) de la Ley Federal de la Campaña Electoral de 1971 (2 U.S.C. 431) que es legalmente hecha de acuerdo con esa Ley, una contribución legal para elegir a un Estado u oficina de Gobierno local, o asistencia en un evento de caridad patrocinado por una organización política descrita en la sección 527(e) del Código Interno de Ingresos de 1986.

(C) Una compensación de un pariente como se describe en la sección 109(16) del título I de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 (2 U.S.C. App. 109(16)).

(D)(i) Cualquier cosa provista por un individuo con base en una amistad personal a menos que el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa tenga razón para creer que, bajo las circunstancias, la compensación fue proporcionada debido a su posición oficial y no debido a su amistad personal.

(ii) en la determinación de si una compensación es proporcionada con base en amistad personal, el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa considerará las circunstancias bajo las cuales la compensación fue ofrecida, por ejemplo:

(l) La historia de su relación con el individuo que da la compensación, incluyendo cualquier intercambio previo de compensaciones entre ellos.

(II) Si en su actual conocimiento el individuo que dio la compensación personalmente pagó para la compensación o busco una deducción de impuestos o reembolso del negocio para la compensación.

(III) Si en su actual conocimiento el individuo que dio la compensación también dio las mismas o similares compensaciones a otros Miembros, Delegados, los Comisionados Residente, funcionarios, o empleados de la Casa.

(E) Con excepción de lo previsto en el párrafo (c)(3), una contribución u otro pago a un fondo de gasto legal establecido para el beneficio de un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa que es de otra manera legalmente hecho de acuerdo con las restricciones y requisitos divulgados del Comité de Normas de Conducta Oficial.

(F) Una compensación de otro Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa o del Senado.

(G) Alimento, refrigerios, alojamiento, transporte, y otros beneficios—

(i) resultado de negocios exteriores o actividades del empleo del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa (u otras actividades exteriores que no están conectadas a sus deberes como un titular de la oficina), o de su cónyuge, si tales beneficios no han sido ofrecidos o expandidos debido a su posición oficial y son normalmente proporcionados a otros en circunstancias similares;

(ii) normalmente proporcionados por un futuro patrón en conexión con discusiones auténticas de empleo; o

(iii) proporcionados por una organización política descrita en la sección 527(e) del Código Interno de Ingresos de 1986 en conexión con una caridad o evento de campaña patrocinado por tal organización.

(H) Pensión y otros beneficios resultado de la participación continua en un bienestar del empleado y plan de beneficios mantenido por un patrón anterior.

(I) Materiales informativos que son enviados a la oficina del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa en forma de libros, artículos, publicaciones, otros materiales escritos, audio cintas, video cintas, u otras formas de comunicación.

(J) Concesiones y premios que se dan a competidores en concursos o eventos abiertos al público, incluyendo juegos de azar.

(K) Grados honorarios (y viaje asociado, alimento, refrigerio, y entretenimiento) y otros auténticas concesiones no monetarias presentadas en reconocimiento del servicio público (y alimento asociado refrigerios, y entretenimiento provistos en la presentación de tales grados y concesiones).

(L) Formación (incluyendo alimento y refrigerios suministrando a todos los asistentes como una parte integral de la formación) si tal formación es de interés de la Casa.

(M) Legados, herencias y otras transferencias en la muerte.

(N) Un artículo, el recibo del cual es autorizado por la Ley de Compensaciones Extranjeras y Decoraciones, la Ley de Intercambio Educativo y Cultural, o cualquier otro estatuto.

(O) Cualquier cosa que es pagada por el Gobierno Federal, por un Estado o gobierno local, o asegurado por el Gobierno bajo un contrato de Gobierno.

(P) Una compensación de hospitalidad personal (como se define en la sección 109(14) de la Ley de Ética en el Gobierno) de un individuo diferente de un cabildero registrado o agente de un mandatario extranjero.

(Q) Asistencia gratuita a evento en general concurrido permitido en el subpárrafo (4).

(R) Oportunidades y beneficios que son—

(i) disponibles al público o a una clase que consiste en todos los empleados Federales, si o no se restringe con base en la consideración geográfica;

(ii) ofrecidos a miembros de un grupo o clase en la cual la afiliación no se relaciona al empleo del congreso;

(iii) ofrecidos a miembros de una organización, por ejemplo asociación de empleados o sindicato de crédito del congreso, en la cual la afiliación se relaciona al empleo del congreso y oportunidades superiores están disponibles en largos segmentos de público a través de organizaciones de talla similar;

(iv) ofrecidos a un grupo o clase que no está definido de una manera que específicamente discrimina entre empleados de Gobierno con base en la rama Gubernamental de tipo de responsabilidad, o con base en que favorecen a aquellos de rango más elevado o índice de pago;

(v) en la forma de préstamos de bancos y otras instituciones financieras en términos generalmente disponibles al público; o

(vi) en la manera de afiliación reducida u otros honorarios para la participación en actividades de la organización ofrecidas a todos los empleados del Gobierno por organizaciones profesionales si las únicas restricciones en afiliación relacionada a las cualidades profesionales.

(S) Una placa, trofeo, u otro artículo que de naturaleza sustancialmente conmemorativa y que es esperado para la presentación.

(T) Cualquier cosa en la cual, en un caso inusual, se concede una renuncia por el Comité de Normas de Conducta Oficial.

(U) Alimento o refrigerios de un valor nominal ofrecidos a diferencia de una parte de una comida.

(V) Donaciones de productos del distrito o Estado que el Miembro, Delegado, o Comisionado Residente representa que son principalmente esperados para propósitos promocionales, tales como exposición o distribución gratuita, y son de valor mínimo a cualquier destinatario.

(W) Un artículo de valor nominal tal como una tarjeta de felicitación, gorra de béisbol, o una camiseta.

(4)(A) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa puede aceptar una oferta o asistencia gratuita a una convención generalmente concurrida, conferencia, simposio, foro, panel, discusión, cena, visita, recepción, o evento similar, proporcionado por el patrocinador del evento, si—

(i) El Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa participa en el evento como un orador o un participante del panel, presentando información relacionada al Congreso o materias previas al Congreso, o realizando una función ceremonial apropiada a su posición oficial; o

(ii) la asistencia al evento es apropiada para el cumplimiento de los deberes oficiales o función representativa del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa.

(B) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa que asiste a un evento descrito en el subinciso (A) puede aceptar una oferta no solicitada del patrocinador o asistencia gratuita al evento para un acompañante del individuo.

(C) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa, o el cónyuge o dependiente de él, puede aceptar una oferta no solicitada del patrocinador o asistencia gratuita a un evento de caridad, excepto que el reembolso para el transporte y alojamiento no pueda ser aceptado en relación con el evento a menos que—

(i) todos los ingresos netos del evento sean para el beneficio de una organización descrita en la sección 501(c)(3) del Código Interno de Ingresos de 1986 y exenta de impuestos de acuerdo con la sección 501(a) del Código mencionado;

(ii) el reembolso para el transporte y alojamiento relacionado con el evento sea pagado por tal organización; y

(iii) la oferta de asistencia gratuita al evento realizado por tal organización.

(D) En éste párrafo el término “asistencia gratuita” puede incluir la renuncia de todas las REGLAS DE LOS 40 o parte de una conferencia u otro honorario, la provisión de transporte local, o la provisión de alimento, refrigerios, entretenimiento, y materiales de instrucción equipados para todos los asistentes como una parte integral del evento. El término no incluye entretenimiento colateral al evento, ni incluye alimento o refrigerios tomados a diferencia de un grupo configurado con todos o substancialmente todos los demás asistentes.

(5) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa no puede aceptar una compensación cuyo valor exceda de \$250 con base en la excepción de amistad personal en el subpárrafo (3)(D) a menos que el Comité de Normas de Conducta Oficial emita una determinación escrita de que tal excepción es aplicable. Una determinación de acuerdo con éste subpárrafo no es requerida para compensaciones otorgadas con base en la excepción de la relación familiar en el subpárrafo (3)(C).

(6) Cuando no es viable devolver un artículo tangible porque es perecedero, el artículo puede, a discreción del destinatario, ser dado a una caridad apropiada o destruido.

(b)(1)(A) Un reembolso (incluyendo pago en especie) a un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa de una fuente privada excepto que un cabildero registrado o agente de un mandatario extranjero para necesidades de transporte, alojamiento, y gastos relacionados para el viaje a una reunión, compromiso de oratoria, viaje exploratorio, o evento similar en relación con sus deberes como un encargado de la oficina será considerado como un reembolso a la casa y no una compensación prohibida por ésta cláusula, si el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado—

(i) en el caso de un empleado, recibe autorización por adelantado, del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario, bajo cuya supervisión directa trabaja el empleado, para aceptar el reembolso; y

(ii) divulgados los gastos reembolsados o para ser reembolsados y la autorización al Secretario en un lapso de 30 días después de que el recorrido se concluya.

(B) Para los propósitos del subinciso (A), eventos, actividades de naturaleza sustancialmente recreativas, no se consideran relacionadas con los deberes de un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa como un encargado de la oficina.

(2) Cada autorización por adelantado para aceptar reembolsos será firmada por el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario, de la Casa bajo cuya supervisión directa el empleado trabaja y debe incluir:

(A) el nombre del empleado;

(B) el nombre de la persona que hará el reembolso;

(C) el tiempo, lugar, y propósito del viaje; y

(D) una determinación de que el viaje está relacionado con los deberes del empleado como un encargado de la oficina y no creará la apariencia de que el empleado está utilizando la oficina pública para beneficio privado.

(3) Cada divulgación hecha en el subpárrafo (1)(A) de gastos reembolsados o para ser reembolsados será firmada por el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario (en el caso del viaje por el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario) o por el Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario bajo cuya supervisión trabaja el empleado (en el caso del viaje de un empleado) y debe incluir:—

(A) una buena estimación del total de gastos de transporte reembolsados o para ser reembolsados;

(B) una buena estimación del total de gastos de alojamiento reembolsados o para ser reembolsados;

(C) una buena estimación del total de gastos de comida reembolsados o para ser reembolsados;

(D) una buena estimación del total de otros gastos reembolsados o para ser reembolsados;

(E) una determinación de que todos esos gastos son necesarios, transporte, alojamiento, y gastos relacionados como se define en el subpárrafo (4); y

(F) en el caso de un reembolso a un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, o funcionario, una determinación de que el viaje fue en relación con sus deberes como un encargado de la oficina y no creará la apariencia de que el empleado está utilizando la oficina pública para beneficio privado.

(4) En éste párrafo el término “necesidades de transporte, alojamiento, y gastos relacionados”—

(A) incluye gastos razonables que son necesarios para viajar por un periodo que no exceda de cuatro días dentro de los Estados Unidos o siete días de tiempo de viaje exclusivo fuera de los Estados Unidos a menos que se apruebe por adelantado por el Comité de Normas de Conducta Oficial;

(B) se limita a gastos razonables para transporte, alojamiento, honorarios de conferencia y materiales, y comida y refrigerios, incluyendo reembolso por necesidades de transporte, si esa transportación ocurre o no dentro de los periodos descritos en el subinciso (A);

(C) no incluye desembolsos para actividades recreativas, no incluye entretenimiento diferente a la proporcionada a todos los asistentes como una parte integral del evento, excepto para actividades o entretenimiento en otro caso permisible bajo ésta cláusula; y

(D) puede incluir gastos de viaje incurridos a nombre de un pariente del Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario o empleado.

(5) El Secretario hará disponible al público todas las autorizaciones por adelantado y divulgaciones de reembolsos archivados en el subpárrafo (1) tan pronto como sea posible después de que son recibidos.

(c) Una compensación prohibida por el párrafo (a)(1) incluye lo siguiente:

(1) Cualquier cosa proporcionada por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero a una entidad que es mantenida o controlada por un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa.

(2) Una contribución caritativa (como se define en la sección 170(c) del Código Interno de Ingresos de 1986) hecha por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero con base en una designación, recomendación, u otra especificación de un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa (no incluye un bulto de envío u otra solicitud dirigida a una categoría extensa de personas o entidades), a diferencia de una contribución caritativa permitida por el párrafo (d).

(3) Una contribución u otro pago por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero a un fondo de gasto legal establecido para el beneficio de un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa.

(4) Una contribución financiera o desembolso hecho por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero relacionado a una conferencia, retiro, o evento similar, patrocinado por o afiliado con una organización oficial del congreso, para o a nombre de Miembros, Delegados, Comisionados Residentes, funcionarios, o empleados de la Casa.

(d)(1) Una contribución caritativa (como se define en la sección 170(c) del Código Interno de Ingresos de 1986) hecho por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero en lugar de un honorario a un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado de la Casa no son consideradas una compensación bajo ésta cláusula si es reportada como lo previsto en el subpárrafo (2).

(2) Un Miembro, Delegado, Comisionado Residente, funcionario, o empleado quien designa o recomienda una contribución o una organización caritativa en lugar de un honorario descrito en el subpárrafo (1) reportará en un lapso de 30 días después de tal designación o recomendación al Secretario—

(A) el nombre y dirección del cabildero registrado quien está haciendo la contribución en lugar de un honorario;

(B) la fecha y cantidad de la contribución, y

(C) el nombre y dirección de la organización caritativa designada o recomendada por el Miembro, Delegado, o Comisionado Residente.

El Secretario hará pública la información recibida bajo éste subpárrafo tan pronto como sea posible después de que se recibe.

(e) En ésta cláusula—1) el término “cabildero registrado” significa un cabildero registrado de acuerdo con la Ley Federal de regulación de Cabildeo o cualquier estatuto sucesivo;

(2) el término “agente de un mandatario extranjero” significa un agente de un mandatario extranjero registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Agentes Extranjeros, y la CASA DE REPRESENTANTES 41

(3) los términos “funcionario” y “empleado” como en el reglamento XXIII.

(f) Todas las provisiones de ésta cláusula deberán ser interpretadas y puestas en vigor solamente por el Comité de Normas de Conducta Oficial. El Comité de Normas de Conducta

Oficial está autorizado para expedir lineamientos en cualquier materia contenida en ésta cláusula.

Reglamento del Senado XXXV.

http://www.senate.gov/legislative/common/briefing/Standing_Rules_Senate.htm#35

Compensaciones.

1. (a)(1) Ningún Miembro, funcionario o empleado del Senado aceptará con conocimiento una compensación a excepción de las previstas en éste reglamento.

(2) Un Miembro, funcionario o empleado puede aceptar una compensación (diferente de efectivo o su equivalente) la cual el Miembro, funcionario o empleado razonablemente y de buena fe crea tener un valor menor de \$50, y un valor acumulativo de una fuente durante un año menor a \$100. Ninguna compensación con un valor por debajo de \$10 contará hacia el límite anual de \$100. Ningún registro formal custodiado es requerido por éste párrafo, pero un Miembro, funcionario o empleado hará un esfuerzo de buena fe para cumplir con éste párrafo.

(b)(1) Para el propósito de éste reglamento, el término "compensación" significa cualquier gratificación, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, paciencia, u otro artículo que tenga valor monetario. El término incluye compensaciones de servicios, formación, transporte, alojamiento, y comidas, cualquier provisión que en especie, por la compra de un boleto, pago por adelantado, o reembolso después de que se haya incurrido en el gasto.

(2)(A) Una compensación a un familiar de un Miembro, funcionario, o empleado, o una compensación a cualquier otro individuo basado en esa relación del individuo con el Miembro, funcionario, o empleado, será considerado una compensación al Miembro, funcionario, o empleado si es otorgada con el conocimiento y consentimiento del Miembro, funcionario, o empleado y el Miembro, funcionario, o empleado tenga razón para creer que la compensación fue otorgada debido a su posición oficial del Miembro, funcionario, o empleado.

(B) Si el alimento o refrigerio es proporcionado al mismo tiempo y lugar a un Miembro, funcionario, o empleado y el cónyuge o dependiente de el, solo el alimento o refrigerio proporcionado a el Miembro, funcionario, o empleado será tratado como una compensación para propósitos de éste reglamento.

(c) Las restricciones en el subpárrafo (a) no aplicarán a lo siguiente:

(1) Cualquier cosa para la cual el Miembro, funcionario, o empleado pague el valor comercial, o no use y sin demora regrese al donador.

(2) Una contribución, como se define en la Ley Federal de Campaña Electoral de 1971 (2 U.S.C. 431 et seq.) que es legalmente hecha de acuerdo con esa Ley, o asistencia a un evento recaudatorio patrocinado por una organización política descrita en la sección 527(e) del Código Interno de Ingresos de 1986.

(3) Una compensación de un pariente como se describe en la sección 109(16) del título 1 de la Reforma Ética de 1989 (5 U.S.C. App. 6).

(4)(A) Cualquier cosa, incluyendo hospitalidad personal, provista por un individuo con base en una amistad personal a menos que el Miembro, funcionario, o empleado tenga razón para creer que, bajo las circunstancias, la compensación fue proporcionada debido a la posición oficial del Miembro, funcionario, o empleado y no debido a la amistad personal.

(B) En la determinación de si una compensación es proporcionada con base en una amistad personal, el Miembro, funcionario, o empleado considerará las circunstancias bajo las cuales la compensación fue ofrecida, por ejemplo:

(i) La historia de la relación entre el individuo que da la compensación y el destinatario de la compensación, incluyendo cualquier intercambio previo de compensaciones entre esos individuos.

(ii) Si a sabiendas del Miembro, funcionario, o empleado el individuo que da la compensación personalmente pagó para la compensación o buscó una deducción de impuesto o reembolso del negocio para la compensación.

(iii) Si a sabiendas del Miembro, funcionario, o empleado el individuo que da la compensación también al mismo tiempo dio lo mismo o compensaciones similares a otros Miembros, funcionarios, o empleados.

(5) Una contribución u otro pago a un fondo de gasto legal establecido para el beneficio de un Miembro, funcionario, o empleado, que es de otra manera legalmente hecha, sujeta al requisito de divulgación del Comité Selecto sobre Ética, excepto por lo señalado en el párrafo 3(c).

(6) Cualquier compensación de otro Miembro, funcionario, o empleado del Senado o de la Casa de los representantes.

(7) Alimento, refrigerio, hospedaje y otros beneficios

(A) resultando de negocios exteriores o actividades de empleo (u otras actividades exteriores que no están relacionadas con los deberes del Miembro, funcionario, o empleado como un encargado de la oficina) del Miembro, funcionario, o empleado, o el cónyuge del Miembro, funcionario, o empleado, si tales beneficios no han sido ofrecidos o expandidos debido a la posición oficial del Miembro, funcionario, o empleado y son normalmente proporcionados a otros en circunstancias similares;

(B) normalmente proporcionados por un posible patrón en relación con auténticas discusiones del empleo; o

(C) proporcionados por una organización política descrita en la sección 527(e) del Código Interno de Ingresos de 1986 en relación con un evento recaudatorio o de campaña patrocinado por tal organización.

(8) Pensión y otros beneficios resultado de la participación continua en un beneficio del empleado y plan de beneficios mantenido por un patrón anterior.

(9) Materiales informativos que son enviados a la oficina del Miembro, funcionario, o empleado en forma de libros, artículos, publicaciones, otros materiales escritos, audio cintas, videocintas, u otras formas de comunicación.

(10) Concesiones y premios que se dan a competidores en concursos o eventos abiertos al público, incluyendo juegos al azar.

(11) Grados honorarios (y viaje asociado, alimento, refrigerio, y entretenimiento) y otras auténticas concesiones no monetarias presentadas en reconocimiento del servicio público (y alimento asociado refrigerios, y entretenimiento provistos en la presentación de tales grados y concesiones)

(12) Donaciones de productos del Estado que el Miembro representa que son principalmente esperados para propósitos promocionales, tales como exposición o distribución gratuita, y son de valor mínimo a cualquier destinatario individual.

(13) Formación (incluyendo alimento y refrigerios proporcionados a todos los asistentes como una parte integral de la formación) proporcionado a un Miembro, funcionario, o empleado, si tal formación es de interés del Senado.

(14) Legados, herencias y otras transferencias en la muerte.

(15) Un artículo, el recibo del cual es autorizado por la Ley de Compensaciones Extranjeras y Decoraciones, la Ley de Mutuo Intercambio Educacional y Cultural, o cualquier otro estatuto.

(16) Cualquier cosa que es pagada por el Gobierno Federal, por un Estado o gobierno local, o asegurado por el Gobierno bajo un contrato de Gobierno.

(17) Una compensación de hospitalidad personal (como se define en la sección 109(14) de la Ley de Ética en el Gobierno) de un individuo diferente al cabildero registrado o agente de un mandatario extranjero.

(18) Asistencia gratuita a un evento en general concurrido permitido de conformidad con el subpárrafo (d).

(19) Oportunidades y beneficios los cuales son—

(A) disponibles al público o a una clase que consiste en todos los empleados Federales, si o no se restringe con base en la consideración geográfica;

(B) ofrecidos a miembros de un grupo o clase en la cual la afiliación no se relaciona al empleo del congreso;

(C) ofrecidos a miembros de una organización, por ejemplo asociación de empleados o Sindicato de crédito del congreso, en la cual la afiliación se relaciona al empleo del congreso y oportunidades similares están disponibles en largos segmentos del público a través de organizaciones de talla similar;

(C) ofrecidos a cualquier grupo o clase que no está definido de una manera que específicamente discrimina entre empleados de Gobierno con base en la rama Gubernamental o tipo de responsabilidad, o con base en que favorecen a aquellos de rango más elevado o índice de pago;

(E) en la forma de préstamos de bancos y otras instituciones financieras en términos generalmente disponibles al público; o

(F) en la manera de afiliación reducida u otros honorarios para la participación en actividades de la organización ofrecidas a todos los empleados del Gobierno por organizaciones profesionales si las únicas restricciones en afiliación relacionada a las calificaciones profesionales.

(20) Una placa, trofeo, u otro artículo que es de naturaleza sustancialmente conmemorativa y que es esperado para la presentación.

(21) Cualquier cosa para la cual, en un caso inusual, se concede una renuncia por el Comité Selecto sobre Ética.

(22) Alimento o refrigerios de un valor nominal ofrecidos a diferencia de una parte de una comida.

(23) Un artículo de poco valor intrínseco tal como una tarjeta de felicitación, gorra de béisbol, o una camiseta.

(d)(1) Un Miembro, funcionario, o empleado puede aceptar una oferta de asistencia gratuita a una convención generalmente concurrida, conferencia, simposio, foro, panel de discusión, cena, visita, recepción, o evento similar, proporcionado por el patrocinador del evento, si

(A) el Miembro, funcionario, o empleado participa en el evento como un orador o un participante del panel, presentando información relacionada al Congreso o materias previas al Congreso, o realizando una función ceremonial apropiada a la posición oficial del Miembro, funcionario, o empleado; o

(B) la asistencia al evento es apropiada para el cumplimiento de los deberes oficiales o función representativa del Miembro, funcionario, o empleado.

(2) Un Miembro, funcionario, o empleado que asiste a un evento descrito en la cláusula (1) puede aceptar una oferta no solicitada del patrocinador de asistencia gratuita al evento para un acompañante del individuo si otros en asistencia serán generalmente acompañados de manera similar o si es apropiada la asistencia en representación del Senado.

(3) Un Miembro, funcionario, o empleado, o el cónyuge o dependiente de ello, puede aceptar una oferta no solicitada del patrocinador o asistencia gratuita a un evento de caridad, excepto que el reembolso para el transporte y alojamiento no pueda ser aceptado en relación con un evento que no cumple las normas previstas en el párrafo 2.

(4) Para propósitos de éste párrafo, el término "asistencia gratuita" puede incluir la renuncia de todo o parte de una conferencia u otro honorario, la provisión de transporte local, o la provisión de alimento, refrigerios, entretenimiento, y materiales de instrucción proporcionados a todos los asistentes como una parte integral del evento. El término no incluye entretenimiento colateral al evento, ni incluye alimento o refrigerios tomados a diferencia de un grupo configurado con todos o substancialmente todos los demás asistentes.

(e) Ningún Miembro, funcionario, o empleado puede aceptar una compensación que exceda de \$250 con base en la excepción de amistad personal del subpárrafo (c)(4) a menos que el Comité Selecto sobre Ética emita una determinación escrita que tal excepción se aplica. Ninguna determinación bajo éste subpárrafo es requerida para compensaciones otorgadas con base en la excepción de la relación familiar.

(f) Cuando no es viable devolver un artículo tangible porque es perecedero, el artículo puede, a discreción del destinatario, ser otorgado a una caridad apropiada o destruido.

2. (a)(1) Un reembolso (incluyendo pago en especie) a un Miembro, Delegado, funcionario, o empleado de un individuo diferente de un cabildero registrado o agente de un mandatario extranjero para necesidades de transporte, alojamiento, y gastos relacionados para el viaje a una reunión, compromiso de oratoria, viaje exploratorio o evento similar en relación con los deberes del Miembro, funcionario, o empleado como un encargado de la oficina será considerado como un reembolso al Senado y no una compensación prohibida por éste reglamento, si el Miembro, funcionario, o empleado

(A) en el caso de un empleado, recibe autorización por adelantado, del Miembro o funcionario bajo cuya supervisión directa trabaja el empleado, para aceptar el reembolso; y

(B) divulgados los gastos reembolsados o para ser reembolsados y la autorización a la Secretaria del Senado en un lapso de 30 días después de que el viaje fue realizado.

(2) Para los propósitos de la cláusula (1), eventos, actividades las cuales son de naturaleza sustancialmente recreativas, no serán consideradas para estar en relación con los deberes de un Miembro, funcionario, o empleado como un encargado de la oficina.

(b) Cada autorización por adelantado para aceptar reembolsos será firmada por el Miembro, o funcionario, bajo cuya supervisión directa el empleado trabaja y debe incluir:

- (1) el nombre del empleado;
 - (2) el nombre de la persona que hará el reembolso;
 - (3) el tiempo, lugar, y propósito del viaje; y
 - (4) una determinación de que el viaje esta relacionado con los deberes del empleado como un encargado de la oficina y no creará la apariencia de que el empleado esta utilizando la oficina pública para beneficio privado.
- (c) Cada divulgación hecha en el subpárrafo (a)(1) de gastos reembolsados o para ser reembolsados será firmada por el Miembro, o funcionario (en el caso del viaje por el Miembro, o funcionario) o por el Miembro, o funcionario bajo cuya supervisión directa trabaja el empleado (en el caso del viaje de un empleado) y debe incluir:
- (1) una buena estimación del total de gastos de transporte reembolsados o para ser reembolsados;
 - (2) una buena estimación del total de gastos de alojamiento reembolsados o para ser reembolsados;
 - (3) una buena estimación del total de gastos de comida reembolsados o para ser reembolsados;
 - (4) una buena estimación del total de otros gastos reembolsados o para ser reembolsados;
 - (5) una determinación de que todos esos gastos son necesarios, transporte, alojamiento, y gastos relacionados como se define en éste párrafo; y
 - (6) en el caso de un reembolso a un Miembro, o funcionario, una determinación de que el viaje fue en relación con los deberes del Miembro, o funcionario como un encargado de la oficina y no creará la apariencia de que el Miembro, o funcionario esta utilizando la oficina pública para beneficio privado.
- (d) Para los propósitos de éste párrafo, el término “necesidades de transporte, alojamiento, y gastos relacionados”
- (1) incluye gastos razonables que son necesarios para viajar por un periodo que no exceda 3 días exclusivos de tiempo del viaje dentro de los Estados Unidos o 7 días de tiempo de viaje exclusivo fuera de los Estados Unidos a menos que se apruebe por adelantado por el Comité Selecto sobre Ética;
 - (2) se limita a gastos razonables para transporte, alojamiento, honorarios de conferencia y materiales, y comida y refrigerios, incluyendo el reembolso por necesidades de transporte, si la transportación ocurre o no dentro de los periodos descritos en la cláusula (1);
 - (3) no incluye desembolsos para actividades recreativas, no incluye entretenimiento diferente al que se proporcione a todos los asistentes como una parte integral del evento, excepto para actividades o entretenimiento en otro caso permisible de acuerdo con éste reglamento; y
 - (4) puede incluir gastos de viaje incurridos a nombre de cualquier cónyuge o un hijo del Miembro, funcionario, o empleado, sujeto a una determinación firmada por el Miembro o funcionario (o en el caso de un empleado, el Miembro o funcionario bajo cuya supervisión directa el empleado trabaja) que la asistencia del cónyuge o hijo es apropiada para asistir en representación del Senado.

(e) La Secretaría del Senado hará disponible al público todas las autorizaciones por adelantado y divulgaciones de reembolsos archivados de conformidad con el subpárrafo (a) tan pronto como sea posible después de que son recibidos.

3. Una compensación prohibida por el párrafo 1(a) incluye lo siguiente;

(a) Cualquier cosa proporcionada por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero a una entidad que es mantenida o controlada por un Miembro, funcionario, o empleado.

(b) Una contribución caritativa (como se define en la sección 170(c) del Código Interno de Ingresos de 1986) hecha por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero con base en una designación, recomendación, u otra especificación de un Miembro, funcionario, o empleado (no incluye un bulto de envío u otra solicitud dirigida a una categoría extensa de personas o entidades), a diferencia de una contribución caritativa permitida por el párrafo 4.

(c) Una contribución u otro pago por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero a un fondo de gasto legal establecido para el beneficio de un Miembro, funcionario, o empleado.

(d) Una contribución financiera o desembolso hecho por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero relacionado a una conferencia, retiro, o evento similar, patrocinado por o afiliado con una organización oficial del congreso, para o a nombre de Miembros, funcionarios, o empleados.

4. (a) Una contribución caritativa (como se define en la sección 170(c) del Código Interno de Ingresos de 1986) hecha por un cabildero registrado o un agente de un mandatario extranjero en lugar de un honorario a un Miembro, funcionario, o empleado no será considerada una compensación de acuerdo con éste reglamento si es reportada como lo prevé el subpárrafo (b).

(b) Un Miembro, funcionario, o empleado quien designa o recomienda una contribución o una organización caritativa en lugar de un honorario descrito en el subpárrafo (a) reportará en un lapso de 30 días después de tal designación o recomendación al Secretario del Senado

(1) el nombre y dirección del cabildero registrado quien está haciendo la contribución en lugar de un honorario;

(2) la fecha y cantidad de la contribución, y

(3) el nombre y dirección de la organización caritativa designada o recomendada por el Miembro.

El Secretario del Senado hará pública la información recibida de conformidad con éste subpárrafo tan pronto como sea posible después de que sea recibida.

5. Para los propósitos de éste reglamento

(a) el término "cabildero registrado" significa un cabildero registrado de acuerdo con la Ley Federal de regulación de Cabildeo o cualquier estatuto sucesivo; y

(b) el término "agente de un mandatario extranjero" significa un agente de un mandatario extranjero registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Agentes Extranjeros.

6. Todas las provisiones de éste reglamento serán interpretadas y puestas en vigor solamente por el Comité Selecto sobre Ética.

El Comité Selecto sobre Ética está autorizado para expedir lineamientos en cualquier materia contenida en éste reglamento.

Rentas del trabajo exteriores.

Para propósitos de éste reglamento, lo previsto en la sección 501 de la Ley de Ética en el Gobierno de 1978 (5 U.S.C. App. 7 501) será considerado como un reglamento del Senado relativo a los Miembros, funcionarios, o empleados del Senado.

<http://www.alldc.org/ethicscode.htm>

LIGA AMERICANA DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS CABILDEOS

“Un documento importante que reconoce la necesidad crítica para el comportamiento ético en asuntos públicos”

*- Presidente Pat Roberts
Comité Selecto sobre Ética*

El Código de Ética de la Liga Americana de Cabilderos es utilizado como un modelo por varias organizaciones y servicios para reforzar nuestra imagen y mejorar nuestro papel como un vínculo vital y respetado en el proceso democrático.

El cabildeo es una parte integral de nuestro proceso democrático de nación y es un derecho constitucionalmente garantizado. Representantes del Gobierno están continuamente tomando decisiones de política pública que afectan el interés vital de individuos, corporaciones, organizaciones laborales, grupos religiosos, instituciones caritativas y otras entidades. Los Funcionarios públicos, necesitan recibir información basada en hechos reales de intereses afectados y conocer tales perspectivas de los partidos para hacer juicios políticos informados. En ejercicio de sus derechos para tratar de influenciar la política pública, intereses a menudo electos para emplear representantes profesionales para supervisar desarrollos y defender sus posiciones, o usar cabilderos a través de sus afiliaciones en asociaciones comerciales y otras organizaciones afiliadas. Diez mil hombres y mujeres ahora son cabilderos profesionales y representan virtualmente cada tipo de interés.

Para ayudar a preservar y avanzar en confianza pública y confianza en nuestras instituciones democráticas y el proceso de defensa de la política pública, cabilderos profesionales tienen una fuerte obligación para actuar siempre de la manera ética y moral más alta en sus tratos con todos los partidos. Los cabilderos también tienen un deber para avanzar en el entendimiento público de la profesión de cabildeo. La Liga Americana de Cabilderos (“LAC”), por consiguiente ha adoptado el siguiente “Código de Ética de Cabildeo” para proporcionar lineamientos y normas para la conducta de los cabilderos. En general, éste Código se espera aplicar a cabilderos independientes quienes son contratados para representar a terceros intereses de los clientes y a cabilderos empleados en el personal de corporaciones, organizaciones del trabajo, asociaciones y otras entidades donde su patrón es en efecto su “cliente.” Los cabilderos son fuertemente instados para cumplir con éste Código y procurar siempre practicar la conducta ética más alta en sus esfuerzos de cabildeo. Miembros individuales de la Liga Americana de Cabilderos afirman su compromiso para acatar éste código.

ARTÍCULO I – HONESTIDAD E INTEGRIDAD

Un cabildero debe conducir actividades de cabildeo con honestidad e integridad.

1.1. Un cabildero debe ser sincero en la comunicación con funcionarios públicos y con otras personas interesadas y debe buscar proporcionar ateniéndose a los hechos correctos, información actual y precisa.

1.2. Si un cabildero determina que el cabildero ha proporcionado a un funcionario público u otra persona interesada información de datos imprecisos de naturaleza, significativa, relevante, y material, el cabildero debe proporcionar de inmediato la información con los datos precisos a la persona interesada.

1.3 Si un material cambia en información basada en hechos que el cabildero proporcionó previamente a las causas de un funcionario público la información para volverse imprecisa y el cabildero conoce al funcionario público puede todavía contar con la información, el cabildero debe proporcionar información precisa y actualizada para el funcionario público.

ARTÍCULO II – CUMPLIMIENTO DE LEYES APLICABLES, REGULACIONES Y REGLAMENTOS

Un cabildero deber buscar cumplir completamente con todas las leyes, regulaciones y reglamentos aplicables a los cabilderos.

2.1. Un cabildero debe estar familiarizado con leyes, regulaciones y reglamentos aplicables a la profesión de cabildeo y no debe dedicarse a cualquier violación de tales leyes, regulaciones y reglamentos.

2.2. Un cabildero no debe hacer a un funcionario público violar cualquier ley, regulación o reglamento aplicable a tal funcionario público.

ARTICULO III – PROFESIONALIDAD

Un cabildero debe conducir actividades de cabildeo de una manera justa y profesional.

3.1. Un cabildero debe tener comprensión básica del proceso legislativo y gubernamental y tal conocimiento especializado es necesario para representar clientes o un patrón de una manera competente, profesional.

3.2. Un cabildero debe mantener la comprensión de procesos gubernamentales y conocimiento especializado a través de métodos apropiados tales como estudio continuo, seminarios y sesiones similares para representar clientes o un patrón de una manera competente, profesional.

3.3. Un cabildero debe tratar a otros – aliados y adversarios – con respeto y cortesía.

ARTÍCULO IV – CONFLICTOS DE INTERES

Un cabildero no debe continuar o emprender representaciones que puedan crear conflictos de interés sin el consentimiento informado del cliente o cliente potencial implicado.

4.1. Un cabildero debe evitar defender una posición en una cuestión si el cabildero esta también representando a otro cliente en la misma cuestión con una posición contradictoria.

4.2. Si un trabajo del cabildero para un cliente o una temática puede tener un impacto adverso significativo en intereses de otro cliente, el cabildero debe informar y obtener el consentimiento del otro cliente cuyos intereses puedan ser afectados por éste hecho aún si el cabildero no esta representando al otro cliente en la misma cuestión.

4.3. Un cabildero debe divulgar todos los conflictos potenciales al cliente o posible cliente y discutir y resolver las cuestiones del conflicto sin demora.

4.4. Un cabildero debe informar al cliente si cualquier otra persona esta recibiendo una remisión directa o indirecta u honorario consultado del cabildero debido a o en relación con el trabajo del cliente y la cantidad de tal honorario o pago.

ARTÍCULO V – DILIGENCIA DEBIDA Y MEJORES ESFUERZOS

Un cabildero debe vigorosamente y con diligencia avanzar y defender los intereses del cliente o patrón.

5.1. Un cabildero debe dedicar tiempo suficiente, atención, y recursos a los intereses del cliente o patrón.

5.2. Un cabildero debe ejercer lealtad a los intereses del cliente o patrón.

5.3. Un cabildero debe mantener al cliente o patrón informado con respecto al trabajo que el cabildero esta emprendiendo y, al grado posible, debe dar al cliente la oportunidad de escoger entre varias opciones y estrategias.

ARTÍCULO VI – COMPENSACIÓN Y TÉRMINOS DEL EMPLEO

Un cabildero independiente quien es contratado por un cliente debe tener un acuerdo escrito con el cliente en cuanto a los términos y condiciones para los servicios del cabildero, incluyendo la cantidad de y bases para la compensación.

ARTÍCULO VII – CONFIDENCIALIDAD

Un cabildero debe mantener confidencialidad apropiada de la información del cliente o patrón.

7.1. Un cabildero no debe divulgar información confidencial sin el consentimiento informado del cliente o patrón.

7.2. Un cabildero no debe usar información confidencial del cliente contra los intereses de un cliente o patrón o para cualquier propósito no contemplado por el contrato o términos de empleado.

ARTÍCULO VIII – EDUCACIÓN PÚBLICA

Un cabildero debe buscar asegurar mejor comprensión y apreciación de naturaleza, legítima y necesaria de cabildeo en nuestro proceso democrático gubernamental. Esto incluye la Primera Enmienda derecho a “solicitar al gobierno la reparación de agravios.”

ARTÍCULO IX – DEBER PARA INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

Además de plenos deberes y responsabilidades para el cliente o patrón, un cabildero debe demostrar respeto adecuado para las instituciones gubernamentales antes de las cuales el cabildero representa y defiende los intereses del cliente.

9.1. Un cabildero no debe actuar de alguna manera que socave la confianza pública y confianza en el proceso gubernamental democrático.

9.2. Un cabildero no debe actuar de manera que muestre irreverencia para las instituciones de gobierno. Aprobado por el Consejo el 28 de Febrero del 2000.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- *West's Enciclopedia of American Law.* 2nd Edition.
- Ronald J. Hrebemar. *"Interest Group Politics in America. Third Edition"*. E.U. 1997.
- *"Lobbying Disclosure Reform: Background and Legislative Proposals, 109th Congress"* R.Eric Petersen, Analyst in American National Government. January 6, 2006. CRS Report Congress. The Library of the Congress.
- Sebastián Lerdo de Tejada C. Luis Antonio. *"El Lobbying en México"*. Godina Herrera Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2004.
- Reyes López, Mauricio. *"El Cabildeo en la División de Poderes"*. Crónica Legislativa. Órgano de información de la LVII Legislatura. H. Cámara de Diputados no. 15, 3^a época, 1^o de julio/28 de agosto del 2000.
- European Parliament, Directorate General for Research, *Rules Governing Lobbying in the National Parliaments of the Member States*, Working Paper, National Parliament Series W-5, 1995.
- *Règlement du Sénat*, Francia, localizado en la siguiente dirección en Internet: http://www.senat.fr/reglement/reglement_mono.html#toc44
- *Reglamento de la Asamblea Nacional*, Francia, localizado en la siguiente dirección en Internet: http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bc.asp#P255_30636
- *Reglamento del Parlamento Europeo*, en la siguiente página en Internet: <http://www.europarl.eu.int/omk/sipade3?PROG=RULES-EP&L=ES&REF=TOC>
- *ABC de la Traducción en el Parlamento Europeo*, localizado en la siguiente dirección en Internet: http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/guia/abece.htm
- Ferrando P., Iván, *Régimen Disciplinario de los gestores de intereses*, febrero de 2004. Localizado en la página de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de Perú, en la siguiente dirección en Internet: <http://www.orlc.gob.pe/seminario1.asp>
- American League of Lobbyists' "ALL", *American League of Lobbyists' Code of Ethics*, February, 2000. Localizado en la siguiente dirección en Internet: <http://www.alldc.org/ethicscode.htm>



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Abdallán Guzmán Cruz
Presidente

Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa
Secretario

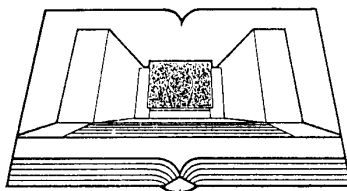
Dip. Carla Rochín Nieto
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Alfredo del Valle Espinosa
Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA INTERIOR

Lic. Claudia Gamboa Montejano
Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. Arturo Ayala Cordero
Asistentes de Investigador

Lic. María de la Luz García San Vicente
Auxiliar